

ACTA No. 2016 – 120 – O

SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE MAYO DE 2016

SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL JUEVES DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, CON LA ASISTENCIA DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES SIGUIENTES:

- |                           |           |
|---------------------------|-----------|
| 1. SR. JORGE ALBÁN        | CONCEJAL  |
| 2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA  | CONCEJALA |
| 3. SRTA. CARLA CEVALLOS   | CONCEJALA |
| 4. ABG. DANIELA CHACÓN    | CONCEJALA |
| 5. ABG. EDUARDO DEL POZO  | CONCEJAL  |
| 6. DR. PEDRO FREIRE       | CONCEJAL  |
| 7. ABG. SERGIO GARNICA    | CONCEJAL  |
| 8. DR. MARIO GRANDA       | CONCEJAL  |
| 9. SR. MARIO GUAYASAMÍN   | CONCEJAL  |
| 10. ING. ANABEL HERMOSA   | CONCEJALA |
| 11. PROF. LUISA MALDONADO | CONCEJALA |
| 12. DRA. RENATA MORENO    | CONCEJALA |
| 13. ING. CARLOS PÁEZ      | CONCEJAL  |
| 14. SR. MARCO PONCE       | CONCEJAL  |
| 15. ECON. LUIS REINA      | CONCEJAL  |
| 16. SR. LUIS ROBLES       | CONCEJAL  |
| 17. ABG. RENATA SALVADOR  | CONCEJALA |
| 18. LIC. EDDY SÁNCHEZ     | CONCEJAL  |
| 19. SRA. KAREN SÁNCHEZ    | CONCEJALA |
| 20. MSC. PATRICIO UBIDIA  | CONCEJAL  |
| 21. SRA. IVONE VON LIPPKE | CONCEJALA |

\*\*\*\*\*

ADEMÁS ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

ECON. MIGUEL DÁVILA CASTILLO  
DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ

ABG. MARÍA ELISA HOLMES ROLDÓS

ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO

ADMINISTRADOR GENERAL  
PROCURADOR  
METROPOLITANO (E)  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO  
PROSECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

\*\*\*\*\*

**SEÑOR ALCALDE:** Muy buenos días señoras y señores concejales, público presente, gracias por acompañarnos a esta sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. Señorita Secretaria, por favor, dígnese constatar el quórum.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Buenos días, señor Alcalde, contamos con la presencia de veintiún señoras y señores concejales, más la suya, por lo tanto tenemos el quórum legal para iniciar la sesión.

**SEÑOR ALCALDE:** Una vez constatado el quórum, declaro instalada la presente sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 318 del COOTAD. Por favor, señorita Secretaria, sírvase dar lectura del orden del día.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Procede a dar lectura del orden del día.

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación? Concejala Chacón.

**CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN:** Buenos días señor Alcalde, señoras y señores concejales, ciudadanos que nos acompañan; quisiera proponer una modificación al orden del día, la inclusión de un tema como punto siete, respecto al pronunciamiento y resolución sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, aprobado por la Asamblea Nacional.

**CONCEJAL ABG. EDUARDO DEL POZO:** Apoyo la moción, señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Someta a votación ordinaria la moción presentada por la concejala Daniela Chacón y apoyada por el concejal Eduardo Del Pozo, por favor.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Señoras y señores concejales, procedo a tomar votación ordinaria sobre el cambio del orden del día, propuesto por la concejala Daniela Chacón.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN		✓		
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA		✓		
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN		✓		
10. ING. ANABEL HERMOSA		✓		
11. PROF. LUISA MALDONADO		✓		
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ		✓		
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA		✓		
16. SR. LUIS ROBLES		✓		
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA		✓		
21. SRA. IVONE VON LIPPKE		✓		
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>12 votos a favor</b>	<b>10 votos en contra</b>		

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Con doce votos a favor queda modificado el orden del día.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (12 VOTOS A FAVOR) **RESUELVE** MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA CON LA INCLUSIÓN COMO PUNTO SIETE, RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO, APROBADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL.

\*\*\*\*\*

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Von Lippke.

**CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE:** Buenos días con todas y con todos; yo sólo quería, Alcalde, hacer el trámite que es el procedimiento que nos indica la Resolución No. C 074, en dónde yo presento la moción para que se sirva incorporar en el orden del día el análisis de la resolución emitida por la Comisión de Ordenamiento Territorial sobre el pedido del informe jurídico realizado al Procurador Metropolitano y aplicación de la Resolución C 074 de 2016. Entonces, yo quisiera que incorporemos porque esto debe pasar a conocimiento del Concejo y el Concejo debe decidirlo según la resolución. En el artículo 20.- *“Incumplimiento.- Por pedido de un concejal o concejala, el pleno del Concejo podrá notificar del incumplimiento de entrega de la información a la Auditoría Interna del Municipio o a la Contraloría General del Estado, para el trámite que corresponda según la ley”*.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Moreno.

**CONCEJALA DRA. RENATA MORENO:** Gracias señor Alcalde, señoras y señores concejales, en este punto tengo yo una duda; hasta donde recuerdo, soy miembro de la Comisión de Ordenamiento Territorial, asistimos a esta comisión y la resolución fue conocimiento del informe de Procuraduría; entonces ¿no sé si eso es lo que cabe que se conozca aquí en el Concejo? De nuevo, el conocimiento del informe de Procuraduría.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Von Lippke, por favor, sí podría aclarar el contexto de su moción.

**CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE:** La moción es, por ejemplo, voy a dar lectura de los documentos de la resolución de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano, de la sesión de 21 de enero de 2016, constante en oficio de la Secretaría SG-203 del 27 de enero de 2016, del oficio No. 0179-IVL-CMQ-2016, del 13 de abril de 2016, del artículo 15, literal k) y artículo 28 de la

Ordenanza Metropolitana No. 003 de 2914; del artículo 20 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 del 8 de marzo de 2016.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Moreno.

**CONCEJALA DRA. RENATA MORENO:** En realidad lo que se leyó en la comisión fue el informe de Procuraduría y nosotros resolvimos conocer ese informe de Procuraduría. Personalmente, no creo que sea procedente que sea tratado en el Concejo.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Von Lippke.

**CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE:** Quiero ser clara en la moción, lo que yo solicito se relaciona con el tema que llevé a la Contraloría, por el incumplimiento por parte del Procurador que no entregó a tiempo lo que nosotros necesitamos como Comisión de Ordenamiento Territorial, esto es el informe de Procuraduría respecto de los informes de mayoría y minoría sobre un proyecto de ordenanza y en el que se demoró seis meses, eso es exclusivamente lo que yo quiero que se ponga en el orden del día para que conozca el Concejo y tomemos una resolución al respecto, porque así nos manda el artículo 20 de la Resolución C 074.

**SEÑOR ALCALDE:** Nadie ha secundado la moción. Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias Alcalde, quiero pedir a los compañeros concejales que, por favor, permitan que el punto ocho relacionado con el Informe No. IC-2016-013 regrese a la Comisión de Uso de Suelo, en razón de que una vez que hemos revisado los textos no están acordes a la decisión adoptada por la mencionada comisión, en virtud de fallas gramaticales y una serie de aspectos que no se han considerado; por lo que solicito que este tema se lo elimine el tratamiento y que regrese a la Comisión de Uso de Suelo.

**CONCEJAL SR. MARCO PONCE:** Apoyo la moción.

**SEÑOR ALCALDE:** Someta a votación ordinaria la moción planteada por el concejal Garnica.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la moción planteada por el concejal Sergio Garnica, esto es que el punto octavo regrese a la Comisión de Uso de Suelo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>22 votos a favor</b>			

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Por unanimidad queda aprobada la moción, Alcalde.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR UNANIMIDAD (22 VOTOS A FAVOR), **RESUELVE** QUE EL INFORME No. IC-2016-013, REGRESE A LA COMISIÓN DE USO DE SUELO PARA UN NUEVO ANÁLISIS.

\*\*\*\*\*

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Granda.

**CONCEJAL DR. MARIO GRANDA:** Gracias señor Alcalde, con base en el artículo 4 de la Resolución C – 074, solicito que se sirva eliminar el reconocimiento al señor Carlos Jara, en vista de que el mencionado señor está ausente del país y se deje pendiente. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Lo que cabe según la normativa no es eliminar sino posponer el tratamiento del tema ¿Usted, modifica en ese sentido la moción, concejal Granda?

**CONCEJAL DR. MARIO GRANDA:** Gracias señor Alcalde, sería posponer

**CONCEJALA DRA. RENATA MORENO:** Apoyo la moción.

**SEÑOR ALCALDE:** Por favor, señorita Secretaria, someta a votación ordinaria la moción presentada por el concejal Granda.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la moción planteada por el concejal Mario Granda, esto es que el Acuerdo de Felicitación al señor Carlos Enrique Jara Jarrín, se postergue para otra sesión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SR.TA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			

21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>22 votos a favor</b>			

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Por unanimidad queda aprobada la moción, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR UNANIMIDAD (22 VOTOS A FAVOR), **RESUELVE** QUE LA ENTREGA DEL ACUERDO DE FELICITACIÓN AL SEÑOR CARLOS ENRIQUE JARA JARRÍN, SE LOS POSTERGUE PARA OTRA SESIÓN, EN RAZÓN DE QUE EL SEÑOR JARA NO SE ENCUENTRA EN EL PAÍS.

\*\*\*\*\*

**SEÑOR ALCALDE:** Con las modificaciones incorporadas queda aprobado el orden del día. Pasemos, por favor, al primer punto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:**

**I. Himno a Quito.**

\*\*\*\*\*

**II. Conocimiento y aprobación de las actas de las siguientes sesiones del Concejo Metropolitano de Quito:**

**1. Acta No. 109-E, de la Sesión Extraordinaria de 24 de febrero de 2016.**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación? Someta a votación ordinaria la aprobación del acta, por favor.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Someto a votación ordinaria la aprobación de la referida acta. Señor Alcalde, con el voto salvado de los que no estuvieron en la sesión, queda aprobada el Acta No. 109-E, con el voto unánime de los presentes, señor Alcalde.



**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (19 VOTOS), RESUELVE APROBAR EL ACTA No. 109-E, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO DE 24 DE FEBRERO DE 2016; CON EL VOTO SALVADO DE LOS CONCEJALES Y DE LAS CONCEJALAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: ABG. DANIELA CHACÓN; SR. LUIS ROBLES; Y, SRA. KAREN SÁNCHEZ, POR NO HABER ESTADO PRESENTES EN LA MENCIONADA SESIÓN.

\*\*\*\*\*

**2. Acta No. 110-O, de la Sesión Ordinaria de 25 de febrero de 2016.**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación? Someta a votación ordinaria la aprobación del acta, por favor.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Someto a votación ordinaria la aprobación de la referida acta. Señor Alcalde, con el voto salvado de los que no estuvieron en la sesión, queda aprobada el Acta No. 110-O, con el voto unánime de los presentes, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (21 VOTOS), RESUELVE APROBAR EL ACTA No. 110-O, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO DE 2016; CON EL VOTO SALVADO DE LA CONCEJALA SRA. KAREN SÁNCHEZ, POR NO HABER ESTADO PRESENTE EN LA MENCIONADA SESIÓN.

\*\*\*\*\*

**3. Acta No. 111-E, de la Sesión Extraordinaria de 4 de marzo de 2016.**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación? Someta a votación ordinaria la aprobación del acta, por favor.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Someto a votación ordinaria la aprobación de la referida acta. Señor Alcalde, con el voto salvado de los que no estuvieron en la

sesión, queda aprobada el Acta No. 111-E, con el voto unánime de los presentes, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (20 VOTOS), **RESUELVE** APROBAR EL ACTA No. 111-E, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 4 DE MARZO DE 2016; CON EL VOTO SALVADO DE LOS CONCEJALES Y DE LAS CONCEJALAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: ABG. DANIELA CHACÓN; Y, SR. LUIS ROBLES, POR NO HABER ESTADO PRESENTES EN LA MENCIONADA SESIÓN.

\*\*\*\*\*

**III. Entrega del siguiente reconocimiento resuelto por la Comisión de Mesa del Concejo Metropolitano:**

- 1. Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad “Marieta de Veintimilla”, Post Mortem, al Sr. Jorge Salas Mancheno.**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Freire.

**CONCEJAL DR. PEDRO FREIRE:** Señor Alcalde, señoras y señores concejales; distinguida familia de quien en vida fue Don Jorge Salas Mancheno. En primer lugar, señor Alcalde, mi agradecimiento muy sincero a usted, a los señores miembros de la Comisión de Mesa, por haber dado paso a este justo homenaje con la Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad “Marieta de Veintimilla” Post Mortem, a un hombre de una trayectoria artística que la historia no olvidará.

¿Quién fue Jorge Salas Mancheno? Nació en la ciudad de Riobamba, a los 21 años de edad se radicó en la ciudad de Quito, a la que amó y así lo demostró con versos que le salieron del alma. Un digno enamorado de esta hermosa ciudad, siempre la homenajeó con su inigualable inspiración; con su armoniosa voz; con su destreza con la guitarra, el acordeón y el piano.

**Sale de la sala de sesiones la concejala Prof. Luisa Maldonado, 09h35 (20 concejales)**

La herencia cultural de sus canciones, símbolos que anuncian la llegada de las festividades de la ciudad. Compuso pasillos, pasacalles, tonadas, albazos, valeses, etc., entre los cuales sobresalen dos canciones que se han convertido en símbolos de la ciudad, como son: “Balcón Quiteño” y “Edén de Maravillas”

Cuando le preguntaron ¿Cómo nacieron estas dos canciones? Dijo: “recuerdo claramente la historia de “Balcón Quiteño”, la otra llegó por añadidura. La pieza fue hecha para mi esposa Aída, la Reina de Quito de 1946; ella siempre quiso una canción, cogí la guitarra, subí a mi cuarto y la compuse; quise decirle que era muy bonita; vivía en la casa de sus padres, en San Juan. Quise cantarle que era reina de mis amores, mujer quiteña ¡linda mujer!

Su inspiración, su armoniosa voz y su destreza con los instrumentos musicales hicieron que el Municipio de Quito lo declare públicamente como el “Trovador de Quito”, en presencia del cuerpo diplomático, altos funcionarios del gobierno, concejales, consejeros y representantes de barrios capitalinos, colocaron un retrato en mosaico en La Ronda.

Fue declarado miembro fraterno del grupo literario “Caminos”; recibió un homenaje por parte de la Casa de la Cultura en octubre de 2007. Obtuvo el premio más alto por parte de la Unión Nacional de Periodistas del Ecuador por la composición de los pasillos “Encargo cumplido” y “Amor Eterno”, con los cuales inició su aporte para enriquecer la cultura musical de la patria. El Congreso Nacional le otorgó pensión vitalicia por su valiosa obra en el ámbito de la música.

Jorge Salas Mancheno, hoy es conmemorado con la Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad “Marieta de Veintimilla”, Post Mortem, por su trayectoria artística y sobre todo porque amó a esta ciudad.

Para el Concejo Metropolitano es un gran privilegio entregar esta Mención de Honor a la familia de Jorge Salas Mancheno. El texto dice lo siguiente:

***MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO; Y,  
LA COMISIÓN DE MESA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO***

**CONSIDERANDO:**

*Que, el señor Jorge Salas Mancheno, ilustre ciudadano, es compositor y músico de 36 canciones que se han convertido en símbolo de la capital del Ecuador;*

*Que, este ciudadano oriundo de Riobamba, vivió y acogió a Quito como si fuera su tierra natal y le rindió homenaje en cada una de sus canciones;*

*Que, es el creador de “Balcón Quiteño” y “Edén de Maravillas”, dos himnos quiteños que son entonados, principalmente, en las fiestas de la fundación de San Francisco de Quito; y,*

*Que, las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desean dejar constancia pública de reconocimiento y al mismo tiempo sentidas condolencias a los familiares de Jorge Salas, dejando sin duda en su familia y en la ciudadanía quiteña un legado de ejemplar entrega en el arte musical.*

***En ejercicio de sus atribuciones***

*Resuelven Otorgar*

*Mención de Honor por Servicios Relevantes a la Ciudad*

*“Marieta de Veintimilla” Post Mortem al señor*

**JORGE SALAS MANCHENO**

*Y entregarle a su familia este acuerdo como una muestra de aprecio de Quito por su legado y aporte musical para la ciudad y el país.*

*Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.*

*Dr. Mauricio Rodas Espinel*  
**Alcalde Metropolitano de Quito**

*Abg. María Elisa Holmes Roldós*  
**Secretaria General del Concejo  
Metropolitano de Quito**

\*\*\*\*\*

**SEÑORA AÍDA CARRERA YÉPEZ DE SALAS:** Buenos días, queridos familiares, señor Alcalde de la Ciudad, distinguidas señoras y señores concejales. En honor al tiempo y a sus innumerables ocupaciones solamente me permitiré unos pocos momentos para en mi nombre, como viuda del Trovador de Quito, don Jorge Salas Mancheno y en representación de sus hijos y familiares agradecerles por este amable reconocimiento a quien amó y cantó al “Edén de Maravillas”; al “Relicario de América”; al “Balcón Florido”; a la noble ciudad soberana; a la cuna de la inspiración como denominó en sus canciones a nuestra bella y sin igual ciudad de Quito. Lamentablemente, él ya no nos acompaña, estamos seguros que así fuese él recibiría esta condecoración con gran humildad y emoción como lo hago yo en su nombre.

Gracias especiales queremos brindarles al señor concejal Antonio Freire, que tuvo la iniciativa de motivar la entrega de esta distinción; y a los concejales y autoridades que la aprobaron.

La ocasión me brinda la oportunidad para entregar a ustedes representantes de la ciudad una breve semblanza de la vida y obra de Jorge Salas Mancheno; y, me permito de la manera más comedida solicitar al excelentísimo señor Alcalde y a sus honorables concejales de la ciudad, se sirvan considerar la aprobación de una resolución para que el departamento correspondiente del Municipio de Quito coordine el arreglo y la reparación del retrato del mosaico del canta autor de Quito que está ubicado en la calle de La Ronda y que muestra un deterioro considerable. Dejo en sus manos, señor Alcalde, el oficio con la solicitud respectiva para que de considerarlo viable se digne disponer el trámite pertinente que logre concretar nuestra solicitud. Mil gracias de todo corazón.

**SEÑOR ALCALDE:** Muy buenos días, de verdad es un honor para nosotros como Concejo Metropolitano de Quito poder hacer la entrega de este reconocimiento post mortem para don Jorge Salas Mancheno, sin duda uno de los artistas símbolo de nuestra ciudad que supo en sus canciones plasmar el corazón de los quiteños y la profunda admiración que todos sentimos por nuestra hermosísima ciudad. Enhorabuena por eso y, por favor, dígnese transmitir nuestras condolencias y nuestro saludo cariñoso, respetuoso y de admiración para don Jorge Salas Mancheno. Felicidades.

Pasemos, por favor, al siguiente punto del orden del día.

\*\*\*\*\*

**IV. Conocimiento del informe emitido por la Comisión de Educación y Cultura respecto del otorgamiento de la Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón”, que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a los abanderados del Pabellón Nacional de los colegios del Distrito, para el año 2016; y, resolución al respecto. (IC-2016-087)**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Hermosa.

**CONCEJALA ING. ANABEL HERMOSA:** Gracias Alcalde, buenos días con todas y todos, en cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 224, referente a las condecoraciones, premios y reconocimientos me permito poner a consideración el informe y el dictamen favorable de la Comisión de Educación para que el Concejo Metropolitano de Quito otorgue la Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón” a los abanderados y abanderadas del Pabellón Nacional de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito, constante en el listado remitido por la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

<b>Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Jorge Albán, 09h47 (19 concejales)</b>
---

Este es un trabajo que se lo ha efectuado en coordinación directa con la Secretaría General del Concejo, a quienes extendiendo mi felicitación, ha sido un esfuerzo importante para que todos los abanderados del Distrito Metropolitano de Quito puedan acceder a este derecho.

Me permito también indicar que, sin perjuicio de lo anterior y al presentar un listado, siendo éste un derecho que tienen todos los estudiantes, nos hemos permitido incorporar a nueve estudiantes más y de ello también hasta el 24 de mayo, conforme lo establece la ordenanza todos aquellos postulantes que sean también incluidos en el listado. Me permito poner a consideración como moción para aprobación del Concejo Metropolitano.

**CONCEJALAS Y CONCEJALES:** Apoyan la moción.

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación? Someta a votación ordinaria la aprobación del informe, por favor.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Señoras y señores concejales, procedo a tomar votación ordinaria sobre el informe de la referencia, más la modificación realizada por la concejala Anabel Hermosa.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN				✓
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO				✓
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>20 votos a favor</b>			<b>2 ausencias</b>

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Queda aprobado el informe No. Ic-2016-087, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (20 VOTOS A FAVOR), LUEGO DE ANALIZAR EL INFORME No. IC-2016-087, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO... (42) DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 224, RELATIVA

A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, **RESUELVE:** OTORGAR LA MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL “ABDÓN CALDERÓN”, A LOS ABANDERADOS Y ABANDERADAS DEL PABELLÓN NACIONAL DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD AL LISTADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, DEJANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE OTORGAR ESTE RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES QUE SE PRESENTEN POSTERIORMENTE, INCLUSO SIN INSCRIPCIÓN Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ÉSTE, POR SER UN DERECHO RECONOCIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO METROPOLITANO.

RESOLUCIÓN QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

\*\*\*\*\*

**V. Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:**

1. **Ordenanza de aprobación de la Urbanización “La Pradera III”. (IC-O-2016-078).**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

<b>Salen de la sala de sesiones los concejales Dr. Pedro Freire y MSC. Patricio Ubidia, 09h49 (17 concejales)</b>
---

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias Alcalde, buenos días con todos; en efecto este proyecto de ordenanza en primer debate tiene que ver con la Urbanización “La Pradera”, ha venido conociendo la Municipalidad desde el año anterior. Ustedes deben tener en sus manos el informe técnico, sin número de 13 de julio de 2015, en donde informan que no existen áreas de propiedad municipal involucradas en el proyecto, situación que en su fecha fue un tema de inquietud. Posteriormente, mediante oficio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda No. 0837 del 8 de marzo, se emite informe en el sentido de que, una vez que la Mesa de Trabajo revisó el cumplimiento de las normas administrativas y reglas técnicas



del proyecto de urbanización La Pradera y con todos los sustentos e informes técnicos, consideran factible que se continúe el trámite de aprobación de la mencionada urbanización.

En el informe legal, lo propio, mediante oficio No. 2015-5607492-URB-GEN-01 del 28 de diciembre de 2015, se emite informe legal, el mismo que luego del análisis y de las consideraciones técnicas y jurídicas señala que la urbanización La Pradera, emite informe y criterio legal favorable. Con todo esto la Comisión de Uso de Suelo, acogen los informes tanto técnico como legal, en sesión de 25 de abril de 2016, y recomienda al Concejo que se conozca en primer debate este proyecto de ordenanza para dar paso a esta urbanización. Eso pongo a consideración de los compañeros concejales.

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación? Bien, declaro conocida en primer debate el proyecto de ordenanza en discusión.

-----

<b>Ingresan a la sala de sesiones los concejales Dr. Pedro Freire y MSC. Patricio Ubidia, 09h51 (19 concejales)</b>
---

**2. Ordenanza de Perennización de la Memoria del Doctor Jorge Salvador Lara. (IC-O-2016-014)**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Concejales Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Sobre este tema la Comisión de Uso de Suelo requirió los informes respectivos y de la misma manera recomienda al seno de la comisión que en base a los informes técnico y legal favorable se considere este reconocimiento a tan ilustre ciudadano, mismo que ocupó varias distinciones dentro de nuestra querida ciudad e inclusive fue Cronista de la Ciudad.

<b>Ingresan a la sala de sesiones el concejal Sr. Jorge Albán, 09h52 (20 concejales)</b>
--

Aquí hay un tema importante, no consta del expediente, pero si en las actas de la comisión, no sólo delegar a la empresa pública para que realice los trámites para la nomenclatura sino también a la colocación del busto en su memoria en el espacio público denominado La Circasiana. Esto, entiendo, fue requerido desde la administración anterior, fue una información proporcionada por el concejal Jorge Albán, a quien le solicito nos ayude a recordar este tema y, en definitiva, la comisión acoge los informes para que se coloque en el espacio público denominado La Circasiana, el busto en su memoria. Esto de la misma manera pongo a conocimiento de los señores y señoras concejales.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Albán.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Con relación al tema anterior no pude consignar mi voto a favor, en razón que tuve que salir un momento de la sala de sesiones, por lo cual ofrezco las debidas disculpas del caso. Sobre el tema de Jorge Salvador Lara, el momento en que se produjo el fallecimiento de Jorge Salvador. La ciudad le rindió un homenaje, lo hizo de manera expresa múltiple y de manera concurrente por parte de muchos actores y en ese momento se resolvió que en La Circasiana se coloque un busto de Jorge Salvador Lara.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Eduardo Del Pozo, 09h54 (19 concejales)**

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Prof. Luisa Maldonado, 09h54 (20 concejales)**

Posteriormente existió un planteamiento de que también una calle de la ciudad pueda llevar el nombre de Jorge Salvador Lara, lo que yo quiero decir es que en esta propuesta se incluyen los dos aspectos, porque no se ha efectivizado la colocación del busto en La Circasiana, aunque ya estaba resuelto; donde funciona la oficina del Cronista de la Ciudad y entonces, parecía pertinente que ahí pueda reposar este busto, este reconocimiento a Jorge Salvador Lara.

En los expedientes no se adjuntan todos estos elementos, entonces, simplemente lo que vale es recordar que ya existió una resolución respecto a la colocación del busto, que la comisión propone también la designación de una calle de la ciudad con el

nombre de Jorge Salvador Lara y que en la propuesta de resolución constan los dos aspectos estableciendo básicamente que, respecto del busto, se le delegue a la EPMMOP para que haga esta colocación, esa es básicamente la aclaración. Creo que, sin duda, el reconocimiento a este personaje ilustre de la ciudad será un motivo de consenso.

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación? Declaro conocido en primer debate este proyecto de ordenanza.

\*\*\*\*\*

**VI. Segundo debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:**

- 1. Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, de 11 de enero de 2008, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 047, de 15 de abril de 2011, Ordenanza Metropolitana No. 279, de 7 de septiembre de 2012, Ordenanza Metropolitana No. 362, de 22 de febrero de 2013, y Ordenanza Metropolitana No. 536, de 31 de marzo de 2014. (IC-O-2016-086)**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Sánchez.

<b>Ingresa a la sala de sesiones el concejal Abg. Eduardo Del Pozo, 09h56 (21 concejales)</b>
---

**CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ:** Gracias señor Alcalde, señoras y señores miembros del Concejo; la Comisión de Movilidad pone a consideración para segundo debate el presente proyecto de ordenanza, cuenta con el informe técnico favorable de la Secretaría de Movilidad; el criterio legal favorable de la Procuraduría; cuenta con la exposición de motivos en función de lo que establece el artículo 322 del COOTAD; 25 considerandos, 12 artículos; 4 disposiciones generales; una disposición final.

Se han procesado las observaciones que han llegado de diferentes despachos de los concejales y en este momento estamos poniendo a consideración del Concejo para

segundo debate. Quiero dar la palabra al señor Secretario de Movilidad para que haga la exposición del presente cuerpo normativo.

**Sale de la sala de sesiones el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, 09h57; y, pasa a presidir la Abg. Daniela Chacón Arias, Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito (20 concejales)**

**Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Sergio Garnica, 10h57 (19 concejales)**

**PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO:** Señor Secretario, por favor, adelante.

**DR. DAVID TAPIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD:** Señorita Vicealcaldesa, buenos días, estimadas y estimados señores concejales. De hecho, como ya se había planteado hay cierto tipo de norma aplicable que en este momento en el servicio de transporte terrestre a nivel nacional ha sido objeto de varias reformas, no solamente reformas que vienen desde el año 2011 sino que, además, son reformas que vienen por parte de nuevos reglamentos o nueva normativa de la rectoría que de acuerdo al artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Tránsito, que nos manda a cumplir a cabalidad la norma del gobierno nacional como rectora.

Además, como todos ustedes saben una normativa, una sentencia de Corte Constitucional que ha incidido directamente en las facultades de control que ejercen las entidades municipales sobre las actividades de transporte terrestre del Distrito Metropolitano de Quito. Como había dicho estamos estrenando un nuevo reglamento a la Ley Orgánica de Tránsito; reglamento que no solamente permitirá que este proyecto de ordenanza que el día de hoy lo debaten, señoras y señores concejales, sino otros tendrán que ser modificados como por ejemplo el tema revisión técnica vehicular y otros que en este momento se encuentran en plena vigencia.

## OBSERVACIONES PRIMER DEBATE



- La propuesta no responde a la sentencia de la Corte Constitucional, inclusión de la misma en el texto.
- Convocatoria a los Concejales para la inclusión de una disposición que contemple la obligación de acatar la sentencia.

- ✓ Se incluyó el texto de la Sentencia No. 025-16-SIN-CC de 6 de abril de 2016 en la Exposición de Motivos y Considerandos.
- ✓ Se deroga expresamente el artículo 1.473 (2) de la Ordenanza Municipal N.º 247, conforme lo ordena la Corte.
- ✓ Se deroga el numeral uno de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril del 2011, que establece el régimen administrativo sancionatorio para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.
- ✓ Se notifica con el contenido de la Ordenanza Metropolitana al Pleno de la Corte Constitucional.

En las observaciones realizadas constó como primera fue que la propuesta no responde al sentencia de la Corte Constitucional e incluso de la misma en el texto; y la otra era tener una convocatoria para todas las señoras y señores concejales para la inclusión de una disposición que contemple la obligación de acatar la sentencia.

En este aspecto hay que señalar que se incluyó el texto de la sentencia, la número 025-16-SIN-CC de la Corte Constitucional, en la exposición de motivos y considerandos. Con ello se deroga expresamente el artículo 1.473 (2) de la Ordenanza Municipal No. 247 conforme lo ordena la Corte.

Se deroga el numeral uno de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 047, que establece el régimen administrativo sancionatorio para la prestación del servicio de taxi y se notifica con el contenido de la ordenanza metropolitana al pleno de la Corte Constitucional.

## OBSERVACIONES PRIMER DEBATE

- Análisis jurídico del alcance de la declaratoria de inconstitucionalidad.
- La forma en la cual el Municipio va a resarcir la vulneración de los derechos de los transportistas informales.

- ✓ Se cuenta con el informe jurídico de la Procuraduría Metropolitana respecto a lo solicitado.
- ✓ Se suprime el texto del inciso segundo del numeral 1 y el texto del inciso segundo del numeral 2 del artículo 1.473.1 (***La reincidencia se castiga con el doble de la pena, es inconstitucional***)
- ✓ *Se derogan además disposiciones contenidas en las ordenanzas de régimen sancionatorio para la prestación del servicio de carga liviana (OM. 362) y transporte escolar (OM. 279), por ser una réplica de las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 047 (taxis).*

Otra de las observaciones que la tuvimos que tomar en cuenta es el análisis jurídico del alcance de la declaratoria de la inconstitucionalidad y la forma en la cual el Municipio de Quito va a resarcir la vulneración de los derechos a los transportistas informales; nosotros, para ello, hay que informarles a todo el Concejo que se cuenta ya con el informe jurídico por parte del Procurador Metropolitano respecto a lo solicitado, para lo cual hemos suprimido el texto dos del inciso segundo, numeral uno; y el texto del inciso segundo del numeral dos; es decir en cuanto a la reincidencia se castiga con el doble de la pena, que es un tema inconstitucional.


Aquí hay que tener claro, algo muy fuerte, esto que era bajo vía administrativa, nosotros perdemos potestad ya que esto se lo maneja a través del Código Orgánico Integral Penal y la autoridad para ello no es la vía administrativa sino la vía judicial, a través de los jueces de tránsito o los jueces de contravenciones de tránsito.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h00 (18 concejales)**

También se derogan disposiciones contenidas en las Ordenanzas de Régimen Sancionatoria para la prestación del servicio de carga liviana y de transporte escolar,

por ser una réplica de las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 047; es decir, la sentencia que sale de la Corte Constitucional habla y plantea precisamente el tema de taxi, pero como hay ordenanzas que tienen relación con la carga liviana, al transporte de camioneta de cabina simple y al transporte escolar, creemos que esta es la oportunidad para de una vez por todas hacer esta corrección.

## OBSERVACIONES PRIMER DEBATE



- Actualizar propuesta con informes de entidades municipales recientes.
- Verificación de técnica legislativa.
- Revisión de formatos y normas.
- Propuesta integral para homologar procedimientos y sanciones.

- ✓ Se incluyen en la exposición de motivos y considerandos los informes remitidos desde la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito Y Procuraduría.
- ✓ Se revisó el texto íntegro de la ordenanza.
- ✓ Los considerandos guardan armonía respecto a la jerarquía de cada norma.
- ✓ Se incluye en la exposición de motivos y en los considerandos todas las normas que se han expedido desde la promulgación de la ordenanza metropolitana 247 en el 2008: LOTTTSV, RGLOTTTSV, COOTAD, COIP.


Otra de las observaciones que se han tomado en cuenta es actualizar la propuesta con informes recientes de las entidades municipales. La verificación de técnicas legislativas; revisión de formatos y normas; y, una propuesta integral para homologar procedimientos y sanciones. Para ello, en la comisión y en las reuniones que hemos mantenido se está incluyendo en la exposición de motivos y en los considerandos los informes remitidos desde la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito y Procuraduría.

Se revisó íntegramente toda la ordenanza; los considerandos guardan armonía respecto a la jerarquía de cada norma; y, se incluye en la exposición de motivos y en los considerandos todas las normas que se han expedido desde la promulgación de la Ordenanza Metropolitana No. 247, esto es: Ley Orgánica de Tránsito; Reglamento

a la Ley Orgánica de Tránsito, COOTAD, COIP, a la Corte Constitucional, entre otras normas que en este momento se están aplicando.

**Ingresa a la sala de sesiones el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, 10h02; y, pasa a presidir la sesión (19 concejales)**


**Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Jorge Albán, 10h02 (18 concejales)**



## TEXTOS ADICIONALES PROPUESTOS

**Artículo 1.-** Sustitúyase en el literal a) del artículo I.466 (4) de la Ordenanza Metropolitana No. 247, la palabra “*mensualmente*” por la palabra “*anualmente*”.  
**(REFORMA AL REGLAMENTO LOTTTSV)**

**Artículo 2.-** Sustitúyase el último inciso del artículo I.466 (4) de la Ordenanza Metropolitana No. 247 por el siguiente texto: “*La suspensión de la habilitación operacional es la inhabilidad temporal del socio o accionista, a solicitar cualquier trámite ante los organismos de tránsito competentes del Distrito Metropolitano de Quito, con excepción de aquellos tendientes a sanear la causa que motivó la suspensión. Se notificará al representante legal de la operadora de transporte, al socio o accionista sancionado, así como a la Autoridad Metropolitana competente en el control y fiscalización del servicio de transporte terrestre, para que den cumplimiento a la resolución adoptada.*”  
**(EL CAMBIO INCLUYE A LA AMT Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS)**




Con estos antecedentes, de lo que se había planteado para el segundo debate hay unos textos adicionales propuestos, justamente, en el artículo uno se hace relación a la reforma del reglamento de la ley.

En el artículo dos, sustituyendo un inciso del artículo I.466 para hablar sobre la suspensión de la habilitación operacional, que es una inhabilidad temporal, y que la autoridad metropolitana competente es más bien en el tema de control y fiscalización del servicio de transporte terrestre.



El cambio, entonces, aquí incluye a la Agencia Metropolitana de Tránsito y a la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de las competencias de cada una, tanto operativa como de política.




## TEXTOS ADICIONALES PROPUESTOS

**Artículo 3.-** Sustitúyase el literal a) del artículo 1.466 (6) de la Ordenanza Metropolitana No. 247, por el siguiente texto: *“Que la Autoridad Metropolitana competente ha notificado al socio o accionista y a la operadora que el vehículo no ha aprobado o no se ha presentado a dos revisiones técnicas vehiculares anuales. Para el efecto, la Agencia Metropolitana de Tránsito deberá informar anualmente sobre los vehículos que no aprueben las revisiones correspondientes.”*

**(REFORMA AL REGLAMENTO LOTTTSV Y EL CAMBIO INCLUYE A LA AMT Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS)**

**Artículo 4.-** Suprímase y déjese sin efecto el texto contenido en el Parágrafo XV, del “Control, Erradicación y Sanción de la Prestación no Autorizada del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas o Carga”, de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo de 2008.

**(POR PROMULGACIÓN DEL COIP)**



En el artículo 3, así mismo estamos haciendo la reforma a lo que el nuevo reglamento a la Ley Orgánica de Tránsito menciona; el cambio incluye nuevamente a la AMT y a la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de sus competencias.

**Sale de la sala de sesiones la concejala Sra. Ivone Von Lippke, 10h03 (17 concejales)**

En el artículo 4, lo que estamos haciendo es que todo el control que existía de la sanción por parte de la vía administrativa, más bien por promulgación del Código Orgánico Integral Penal, esto se deje en manos judiciales y ya no en manos administrativas.

## TEXTOS ADICIONALES PROPUESTOS

**Artículo 5.-** En el artículo 1.473 (1) de la Ordenanza Metropolitana No. 247:  
Agréguese después de la frase: “suspensión de la habilitación operacional” de los  
numerales 1 y 2, la frase: “la misma que se impondrá con el inicio del procedimiento  
sancionador”.

**(CONFORME PROCESO ESTABLECIDO EN EL COOTAD)**

**Artículo 6.-** Suprímase el artículo 1.473 (2) de la Ordenanza Metropolitana No. 247,  
reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 536, sancionada el 31 de marzo  
de 2014.

**(POR VIGENCIA DE LA LOTTTSV Y COIP)**

En el artículo 5, cuando se habla de imponer el inicio del procedimiento sancionador, aquí lo que estamos haciendo es incluyendo, conforme a lo que manifiesta el COOTAD, ya no a la ordenanza.

En el artículo 6, estamos suprimiendo este artículo por vigencia de la Ley Orgánica de Tránsito y por el Código Orgánico Integral Penal.

**Sale de la sala de sesiones la concejala Sra. Karen Sánchez, 10h04 (16 concejales)**

## TEXTOS ADICIONALES PROPUESTOS

**Artículo 7.-** Sustitúyase al artículo I.474 del Parágrafo XIX de la Ordenanza Metropolitana No. 247, por el siguiente:

**“Artículo.- I.474.- Procedimiento.-** La Autoridad Metropolitana Competente, una vez recibido el informe del cual se desprendan causas suficientes por las que habría lugar a declarar la revocatoria, suspensión o terminación de los títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte terrestre, público o comercial, así como de las habilitaciones operacionales otorgadas, iniciará el respectivo expediente administrativo de conformidad al procedimiento sancionador establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD)”.

**(CONFORME PROCESO ESTABLECIDO EN EL COOTAD)**

**Artículo 8.-** Suprímase los textos constantes en los artículos I.474 (1), I.474(2), I.474(3) e I.474(4) de la Ordenanza Metropolitana No. 247.

**(CONFORME PROCESO ESTABLECIDO EN EL COOTAD)**

En el artículo 7, estamos también hablando del nuevo procedimiento que habla el COOTAD, así como en el artículo 8.

En este sentido nosotros ponemos a consideración de ustedes, además que siempre los valiosos aportes que ustedes den en esta discusión poder ponerlas en práctica en esta nueva ordenanza y como les había dicho ésta será una de varias reformas que deberíamos hacer por un nuevo marco jurídico aplicable desde el año 2011 hasta la fecha. Hasta aquí la exposición, señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Gracias, señor Secretario. Concejal Páez.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Karen Sánchez, 10h06 (17 concejales)**

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** Muchas gracias, yo quería hacer una observación respecto al artículo tres que está propuesto y en el que explícita o tácitamente se elimina la obligatoriedad de las dos revisiones técnicas vehiculares para los vehículos de uso intensivo que son los taxis, buses y busetas de servicio escolar; y, las camionetas también de carga liviana; y lo hago porque me parece que,

si bien el reglamento expedido tiene vigencia a nivel nacional, en Quito existe desde hace 13 años una muy buena práctica que es el tener estas dos revisiones vehiculares anuales, en función de que los vehículos mencionados tienen recorridos y usos que son significativamente más altos que los vehículos particulares.

De la estadística de la revisión técnica vehicular se puede deducir que un vehículo particular circula 16 o 17 mil kilómetros al año, en cambio un taxi puede llegar a circular hasta 100 mil vehículos al año; un bus puede llegar a circular 60 o 70 mil vehículos al año; igual ocurre con los otros vehículos que se utilizan para los servicios de transporte comercial; y, es claro y esto es un concepto absolutamente certificado por los estudios técnicos, las partes mecánicas y las partes en general de los vehículos se desgatan en función de su uso y es por eso que las mismas casas comerciales establecen que para garantizar el correcto mantenimiento de los vehículos tienen que hacerse revisiones periódicas cada cierto número de kilómetros, en función de los componentes que están involucrados.

Entonces, yo pienso que este artículo tercero no tiene consistencia dentro, primero lo que plantea la Corte Constitucional porque no menciona esta posibilidad, hace relación a los otros temas, lo cual es absolutamente legítimo. Me parece que técnicamente Quito, sin incumplir las leyes nacionales, hace una aplicación de acuerdo a la valoración que aquí hemos hecho histórica y tradicionalmente de estos temas de la seguridad vial y temas de ambiente que, por ejemplo, hay parámetros ambientales que se controlan en Quito y que son más exigentes que los que plantea la norma nacional; insisto, porque eso es la valoración que tenemos de las condiciones de circulación y la valoración que hacemos a los temas de seguridad vial.

**Ingresar a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h07 (18 concejales)**

Por tanto, lo que yo quisiera mocionar es que se acoja el texto que se está planteado, eliminando el artículo tres para ratificar el criterio que tenemos los quiteños y que se ha venido operando en los últimos 13 años, insisto, y que ha funcionado de manera bastante razonable, en términos de disminuir las fallas mecánicas como causa de la accidentabilidad de tránsito, en el sentido de que no se contemple como está redactado el artículo tres porque eso lo que está haciendo es generando un conflicto

con la Ordenanza No. 203 que está vigente y que establece la obligación de la revisión técnica vehicular de carácter semestral y, por tanto, como está ahí redactado generaría un conflicto que, además, contraviene, lo que desde el punto de vista técnico, ambiental y seguridad vial, hemos valorado y construido a lo largo de estos trece años los quiteños.

**Sale de la sala de sesiones la concejal Sra. Karen Sánchez, 10h08 (17 concejales)**

En resumen, señor Alcalde y señores concejales, yo quisiera mocionar y quisiera plantearle al compañero Eddy Sánchez, que es quien propone este proyecto, que se elimine el artículo tercero de esta propuesta de ordenanza, que se elimine el artículo tercero de esta propuesta de ordenanza para poder salvaguardar estos criterios de seguridad vial que han estado vigentes en Quito.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Chacón.

**CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN:** Buenos días, señor Alcalde, señoras y señores concejales. Un poco en la línea de lo que menciona el concejal Carlos Páez, yo ya establecí este criterio en la comisión cuando tuvimos esta discusión y estoy completamente de acuerdo con lo que ha sido discutido aquí. Considero que es importante que Quito guarde los controles que ha venido guardando, sin perjuicio de lo cual y apoyando la moción del concejal Carlos Páez, una de las cosas importantes que surgieron en la discusión en la Comisión de Movilidad fue, justamente, el hecho de que existen una serie de reformas que se han realizado al reglamento, a la ley y a una cantidad de ordenanzas; y ahora tenemos todas las ordenanzas que se refieren al régimen de sanciones, están de alguna manera parchadas.

**Ingresan a la sala de sesiones las concejalas señoras Karen Sánchez e Ivone Von Lippke, 10h09 (19 concejales)**

Lo que quisiera yo proponer, adicionando al pedido del concejal Páez, es no sólo la eliminación del artículo tres; la eliminación de los artículos uno y dos también; y, la incorporación de una disposición transitoria única que señala lo siguiente: en el término de 90 días la Secretaría de Movilidad deberá poner en conocimiento de la Comisión de Movilidad para su discusión y aprobación, previo a su tratamiento en

el Concejo Metropolitano, un proyecto de ordenanza que codifique las disposiciones normativas relativas al régimen de obligaciones, responsabilidad y sanciones en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ejercicio de sus competencias y al ordenamiento jurídico nacional. Esto a fin de armonizar toda la normativa y tener la posibilidad, además, de discutir con mayor tiempo y precisión, justamente, cuáles serán las medidas que el Distrito Metropolitano va a adoptar, en función de las diferentes reformas que han existido para continuar el proceso que esta ciudad, acertadamente, inició hace muchos años atrás que es el buscar la seguridad de nuestros ciudadanos y, además, cuidar nuestro ambiente.

Entonces, la moción sería para eliminar los artículos 1, 2 y 3 e incorporar esta disposición transitoria única y que nos permita tener este análisis más integral.

<b>Ingresan a la sala de sesiones los concejales Sr. Jorge Albán y Abg. Sergio Garnica, 10h11 (21 concejales)</b>
---

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** Yo acepto el cambio que propone Daniela.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejales Albán.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Yo también voy a aceptar el cambio sugerido, a mí me parece que en este tema, como lo dije en el primer debate, sería deseable avanzar en la codificación de estas normas; resolver puntualmente el tema de la resolución de la Corte, tal vez ratificar dada la observación que hizo el concejal Pedro Freire, respecto a que la resolución 356, no estaba todavía vigente el COIP. Ratificar ese criterio de que sujete a las sanciones que establece el COIP y, eventualmente, la transitoria.

Yo quiero insistir, acogiéndolo para no entrar en mayor debate por qué creo que el espíritu es el mismo, que es urgente el que se haga la codificación de estas normas, porque con esto lo que estamos haciendo es añadir un elemento más o una norma más que va parchando y a la larga se convierte en algo confuso el poder administrar estas normas. Entonces, me parece que ¿no sé qué plazo está sugiriendo Daniela? Cumplamos con el plazo de 90 días. Ese es el motivo de mi intervención para no entrar más en debate, acoger la propuesta de Daniela pero insistir en que este plazo se cumpla de manera adecuada.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Ubidia.

**CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA:** Buenos días señor Alcalde, compañeras y compañeros concejales, público presente. En la misma línea y para no entrar en mayor polémica, lo habíamos tratado en la comisión, creo que lo que nos apremia es hacer la reforma, los cambios emitidos y que hay una sentencia de la Corte Constitucional, eso es lo relevante. Son treinta días que nos da de plazo la Corte, por lo que en esa misma línea es esencial e importante y acogiendo la propuesta de Daniela, creo que es vital, y tener esos 90 días para no hacer modificaciones parches sino una verdadera codificación y que esté en concordancia también a los nuevos reglamentos. Entonces, en la misma línea también pienso que es lo mejor acoger esa transitoria y lo solicitado por la concejala Daniela Chacón.

**Salen de la sala de sesiones los concejales Dr. Mario Granda y Sr. Marco Ponce, 10h14 (19 concejales)**

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Sánchez.

**CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ:** Sí, señor Alcalde, la comisión acoge la observación realizada por el concejal Carlos Páez, perfeccionada ya por la concejala Daniela Chacón, en el sentido de que se eliminan los artículos: 1, 2 y tres; y, se plantea esta transitoria y que nos permita realmente desarrollar un cuerpo normativo que se ajuste a la realidad vigente en cuanto a norma jerárquica superior. Únicamente una observación, creo que es el momento de discutir también la creación de una comisión especial de codificación; la dificultad que hemos tenido en procesar, reformar y actualizar una ordenanza, me refiero a la Ordenanza No. 247, como bien lo ha dicho la Vicealcaldesa Daniela Chacón, parchada, re parchada y recontra parchada por tantas reformatorias, por lo que creo que es el momento oportuno para poder viabilizar el trabajo del Concejo. Acogemos esa observación.

**SEÑOR ALCALDE:** Con las observaciones planteadas, señorita Secretaria someta a votación ordinaria la aprobación de la ordenanza.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la aprobación de la ordenanza con las modificaciones realizadas por el concejal Carlos Páez y la concejala Daniela Chacón.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA				✓
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PONCE				✓
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>20 votos a favor</b>			<b>2 ausencias</b>

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Con el voto unánime de los presentes queda aprobada la ordenanza, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (20 VOTOS A FAVOR), **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0247, DE 11 DE ENERO DE 2008, REFORMADA MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA No. 047, DE 15 DE ABRIL DE 2011, ORDENANZA METROPOLITANA No. 279, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ORDENANZA METROPOLITANA No. 362, DE 22 DE FEBRERO DE 2013, Y ORDENANZA METROPOLITANA No. 536, DE 31 DE MARZO DE 2014. (IC-O-2016-086), CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN Y EL CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ.

\*\*\*\*\*



**2. Ordenanza Sustitutiva del Título Tercero de la Ordenanza Metropolitana No. 308, que establece el Régimen Administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41). (IC-O-2016-085)**

-----

<b>Sale de la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 10h16 (18 concejales)</b>
--

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias Alcalde. En primera instancia yo quiero hacer un reconocimiento a todo el trabajo que viene desplegando la Comisión de Uso de Suelo; los compañeros Jorge Albán, Marco Ponce, Patricio Ubidia, Eduardo Del Pozo, siempre atentos y apoyando el trabajo frente a tantas sesiones que hemos mantenido no sólo en este tema sino también en los otros que ha puesto a conocimiento del Concejo.

La Comisión de Uso de Suelo en sesiones ordinarias y extraordinarias del miércoles 2 de diciembre de 2015; del lunes 25 de enero de 2016; jueves 4 y lunes 15 de febrero de 2016; del martes 1, lunes 14, miércoles 23, martes 29 y miércoles 30 de marzo de 2016; del lunes 25, martes 26 y jueves 28 de abril de 2016; del viernes 6 de mayo, sesión a la cual se invitó a los 21 ediles del Distrito Metropolitano; el lunes 9 y martes 10 de mayo de 2016; y en la mesa de trabajo del 11 de marzo de 2016. Es importante resaltar todo el comprometimiento de los concejales y quienes han participado también con observaciones dentro del primer debate.

Esta ordenanza es de mucha importancia porque permitirá la difusión de información y contenidos referidos a los bienes y servicios que produce la sociedad contemporánea. Nosotros de conformidad con los artículos 54 y 84, literal m) del COOTAD, hemos asumido este proyecto de ordenanza para regular y controlar el uso del espacio público cantonal o metropolitano; y, de manera particular en el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; la colocación de publicidad; redes o la señalización dentro de lo que está establecido en esta norma.

Regular y controlar las actuaciones publicitarias exteriores en un entorno paisajístico tan complejo y privilegiado como el Distrito Metropolitano es, precisamente, uno de los objetos precautelar la calidad de vida de los ciudadanos. Este cuerpo normativo

regula la publicidad exterior colocada en espacio público tanto de dominio privado como de dominio público.

Hay que relieves que en el censo de 2016, que fue realizado por la administración municipal, se evidencia que en el Distrito Metropolitano existe el 89% de elementos publicitarios que han sido instalados y no cuentan con la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU (41), por lo tanto se propone un régimen transitorio de regularización, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este cuerpo normativo.

Hay que mencionar también que, conforme a la Resolución No. C 074, mediante oficio No. 278-SGO-CMQ-2016 de 26 de abril de 2016, hemos solicitado a la Secretaría General del Concejo que publique en el dominio web el mismo que fue cumplido a cabalidad, y conforme a la Resolución No. C 074 se entregó mediante circular No. 014, a todos los concejales, en donde se informa que se encuentra publicado en el dominio web de la municipalidad el proyecto de ordenanza sustitutiva, esto es muy importante para observar lo que hemos aprobado dentro del Concejo Metropolitano.

<p><b>Ingresan a la sala de sesiones los concejales Dr. Mario Granda y Sr. Marco Ponce, 10h17 (20 concejales)</b></p>
---

Este cuerpo normativo, ha sido realizado y debatido en varias sesiones como he manifestado y consta de 60 artículos, 9 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final; y, el anexo único.

Es importante resaltar que en las sesiones de la comisión, realizadas el 1 y 11 de abril, hemos atendido y puesto en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, las observaciones que fueron emitidas en primer debate, mediante oficio o aquí mismo por parte de los señores concejales: Pedro Freire, Daniela Chacón, Jorge Albán, Patricio Ubidia, Luis Robles; y, también las observaciones de la concejala Soledad Benítez, esto es muy importante de señalar que han sido discutidas y atendidas, sea que haya acogido o no la Comisión de Uso de Suelo con la motivación que hemos llegado, inclusive, a informar a cada uno de los despachos para estar en sintonía y en armonía de lo que se trabaja en la Comisión de Uso de Suelo.

Con todo esto, el proyecto en segundo debate termina con la siguiente incorporación: 60 artículos, 4 disposiciones generales, 7 disposiciones transitorias, 1

disposición derogatoria y una disposición final, así mismo el anexo único donde consta inclusive el glosario de términos.

Con esto, señor Alcalde, quisiera poner a consideración de los compañeros concejales, el segundo debate de esta ordenanza muy importante y solamente requerir a los señores concejales que permitan hacer una aclaratoria en el número 5 de la disposición transitoria primera, en el sentido de que, para que no cause ningún tipo de vacío frente a los administrados, el texto que está en sus manos dice lo siguiente: en caso de que los elementos publicitarios no cumplan con la distancia entre medios determinado en el anexo único, las administraciones realizarán un proceso de subasta al alza para determinar el punto de publicidad que podrá acogerse al proceso de regularización.

En esto el espíritu de la comisión que vamos a pedir que se aclare y se mejore la redacción, es en el sentido de que si existen dos elementos publicitarios a menos de 200 metros, sí es que es de la misma empresa se condiciona la aprobación de una, siempre y cuando retire la otra. El otro escenario es que en los mismos 200 metros existan dos o más empresas que tengan esa situación, en ese caso si es que pueden demostrar quien estuvo primera será la que se regularice, la otra tendrán que retirar. El tercer escenario, sí es que no se sabe quien mismo o no hay pruebas, sea con documentos remitidos a la administración municipal y constan dos o tres vallas en el área de 200 metros y no cumplen con la distancia mínima de 200 metros, ahí se procederá a la subasta al alza.

Con esto estaríamos garantizando el principio de seguridad jurídica y sobre todo actuar con transparencia y en ámbitos de igualdad para que tengan las mismas condiciones de participar en este proceso de licenciamiento.

Esto, señor Alcalde, pongo a consideración de todo el Concejo.

**SEÑOR ALCALDE:** Solicito la participación del señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, arquitecto Jacobo Herdoíza.

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** Muy buenos días, señor Alcalde, señoras y señores concejales, autoridades municipales y público presente. Vamos a procurar hacer lo más rápidamente posible una exposición de las observaciones acogidas, recibidas de las señoras y señores concejales, no nos vamos a remitir a las observaciones no acogidas, salvo que ustedes lo consideren pertinente, todo esto está contenido en un cuadro

técnico donde se señalan los motivos y los comentarios de lo que se ha acogido o no se ha acogido. Son algunas observaciones, vamos a ir en orden de la presentación a cargo de los concejales que las emitieron.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS Y LOS CONCEJALES	ENMIENDA O ACLARACIÓN
<b>DR. PEDRO FREIRE</b>	
<p>Verificar el título del proyecto de Ordenanza, pues no se trata de una sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 308, sino que se trata de una sustitutiva del título de dicha Ordenanza, introducido por la Ordenanza Metropolitana No. 330, que a su vez se reformó mediante Ordenanza No. 310.</p>	<p>Efectivamente es así, de tal suerte que el título queda así:</p> <p>LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO TERCERO DE LA ORDENANZA 308 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU - (41). Es correcto, esto es parte de la Ordenanza No. 308 y es al título tercero que se reforma.</p>
<p>En los considerandos sustituir los artículos relacionados a las atribuciones del Concejo Municipal, previstas en el artículo 57 del COOTAD, por las del Concejo Metropolitano, previstas en el artículo 87, del mismo cuerpo normativo, de conformidad con el criterio emitido por el señor Procurador.</p>	<p>Es correcto, hemos acogido por lo que se ha reemplazado el artículo 57 por el artículo 87.</p>
<p>La figura de la subasta al alza no se encuentra en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sólo existe la subasta inversa, por lo que no podría incluirse un procedimiento nuevo a través de esta Ordenanza.</p>	<p>Hemos acogido parcialmente mediante la siguiente aclaración: el procedimiento de subasta al alza ha sido concebido como un procedimiento más de participación del sector privado cuando la publicidad es considerada como una forma de recaudo (ver artículos 15 y 49). No se relaciona con los procedimientos establecidos en la Ley</p>

	<p>Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en la cual el Estado es el que contrata bienes, obras o servicios y por tanto la subasta tiende a la baja.</p> <p>Se propone, sin embargo, excluir el numeral 2 del artículo 49 que señalaba la posibilidad de coordinar con el SERCOP la utilización de la plataforma tecnológica a fin de realizar el procedimiento de subasta al alza, para evitar confusiones que hagan pensar que este procedimiento se sujetaría a la Ley de Contratación Pública, lo que establecíamos era sencillamente una coordinación de carácter técnico – tecnológico para que nos permitan utilizar su plataforma.</p> <p>Aquello ha sido eliminado para no suscitar confusiones; y se propone incluir el concepto de subasta al alza en el anexo único, lo hemos incorporado como parte del léxico del glosario del anexo técnico para que quede claramente establecido y dice así:</p> <p>Es una modalidad de participación mediante la cual personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras pujarán hacia el alza el precio ofertado por cada punto de publicidad exterior en espacio público, en acto público o por medios electrónicos. Eso se ha incluido en el glosario, de manera que esperamos que con esto quede subsanada la posible confusión.</p>
--	---

<p>En el anexo de la Ordenanza, sustituir la palabra "<i>discapitados</i>", por "<i>personas con discapacidad</i>".</p>	<p>Lo hemos hecho en la página 18 de ese anexo</p>
<p>Revisar si las disposiciones transitorias son efectivamente transitorias o generales.</p>	<p>Efectivamente, hemos hecho la lectura de las disposiciones transitorias y hemos encontrado que tres son de naturaleza general y las hemos pasado a un texto de disposiciones generales. Concretamente la quinta, la sexta y la novena que señalan lo siguiente:</p> <p>La quinta se convierte en la segunda disposición general y dice: Con las excepciones contempladas en el artículo 51 de la presente ordenanza, el órgano administrativo competente encargado del espacio público será la autoridad encargada de la administración de los parterres, parques, plazas y piletas, teniendo competencia exclusiva para la suscripción de convenios con particulares para el mantenimiento de dichos espacios públicos autorizando la colocación de las menciones publicitarias de auspicio compartido, de conformidad a las reglas técnicas contempladas en el anexo único. Está acogida y se ha convertido en disposición general.</p> <p>La sexta pasa a ser la tercera disposición general; y, finalmente la novena disposición transitoria pasa a ser la cuarta disposición general. Entonces hemos acogido las observaciones del concejal Pedro Freire.</p>
<p><b>ABG. DANIELA CHACÓN</b></p>	
<p>Debe revisarse la cuantía de la tasa</p>	<p>Hemos acogido tal propuesta, en virtud de</p>

de publicidad móvil, literales c) y d), considerando que las campañas publicitarias tienen un carácter temporal, por lo que habría que analizar la posibilidad de realizar un cobro mensual de la tasa en función de la duración de las campañas. Para el efecto, considera que podría consultarse a la Agencia Metropolitana de Control, que tiene experiencia en la materia.

que existía una simetría entre los precios del tarifario aplicado a la publicidad fija versus la publicidad móvil. Entonces la propuesta es la que se plasma en el artículo 41, en el cuadro referente al monto de la publicidad móvil se fija lo siguiente: será el siete coma cinco por ciento (7,5%) del salario básico unificado por cada unidad de transporte, por cada mes de campaña para vehículos destinados al transporte público. Este 7.5% de 366 dólares que es el salario básico unificado, dividido para doce arroja aproximadamente 2.28 dólares por m2 por mes, con una tarifa anual de 27.45 dólares al año. Esperemos que esta tarifa incentive a que los publicistas que utilizan el soporte de los buses inicien el proceso de licenciamiento que hasta la fecha no lo han hecho. Está acogido aquello.

En el artículo 55, relativo al régimen sancionatorio, debe revisarse el valor de la sanción, ya que debe existir un adecuado escalonamiento entre las sanciones en atención al principio de proporcionalidad. De igual manera, considera que debe trabajarse el tema con la Agencia Metropolitana de Control.

Rango m2	Costo licencia	Multa Propuesta	Ratio
1-8 m2	5% SBU	20% SBU/m2	4,00
	18,30	73,20	
9-32 m2	15% SBU/m2	65% SBU/m2	3,98
	54,90	218,40	

Hemos acogido igualmente el criterio de proporcionalidad de tal suerte que el artículo... (55), establece que las multas que se apliquen a la publicidad de pequeño formato entre 1 y 8 m2 serán equivalentes al 5% de un salario básico unificado, esto es 18,30 dólares. Me voy a referir al cuadro que está en la parte superior de la pantalla, entonces cuando la publicidad es de 1 a 8 m2, el costo de la licencia es de 18,30 dólares, es decir 5% del salario básico unificado por cada m2 y la multa es del

20% del salario básico unificado, es decir de 73,20 dólares con una proporción de cuatro veces mayor la multa a la licencia. Cuando la publicidad esté por encima de los 8m<sup>2</sup>, es decir entre 9 y 32 m<sup>2</sup>, el costo de la licencia sube al 15% del salario básico unificado, lo cual repercute en casi 55 dólares y hemos sugerido que la multa por cada m<sup>2</sup> suba al sesenta y cinco por ciento (65%) del salario básico unificado, es decir 218 dólares, lo que equivale a 3.98%.

Hay efectivamente un error que se ha deslizado en el cálculo y es que cuando uno multiplica el 65% del salario básico unificado, está en 237 dólares, concejal, es correcto. De todas maneras en la ordenanza no dice aquello es un error tipográfico en el cuadro, ante lo cual tiene total razón, concejal Páez.

El principio se mantiene, de manera que vamos a establecer la misma proporcionalidad de cuatro veces más la multa por efecto del licenciamiento. Debería ser 60, también es algo que podríamos hacer efectivamente, si es que quisiéramos homologar, en lugar de 65% podría ser 60%, es algo que puede estar a consideración, sino podemos dejar a 65%, lo cual repercutiría en 4.33%. Es correcta la observación está a entera posibilidad de cambiarse ese error en el cálculo que ha detectado el concejal Páez.

Entonces, si es que se acoge la propuesta,



	<p>que yo entiendo, del concejal Páez, la multa no sería del 65% sino del 60% y ahí, efectivamente, estaríamos con un ratio de 4 veces lo que establece la licencia.</p>
--	--

**Salen de la sala de sesiones el concejal Abg. Sergio Garnica; y, Abg. Renata Salvador, 10h35 (18 concejales)**

<b>SR. JORGE ALBÁN</b>	
<p>Debe reformarse el texto del inciso final del artículo 44, propendiendo hacia una condición de excepción para la publicidad prevista en dicho inciso, pues la redacción no deja en claro si los pliegos de los procesos contractuales deben someterse a las disposiciones de la Ordenanza.</p>	<p>Esto se ha clarificado efectivamente, se acoge y se afectan dos artículos básicamente, el artículo 15 en el cual se cambia el siguiente texto, en el inciso segundo. Voy a proceder a leer el artículo 15: "Forma de explotación comercial de la publicidad; el inciso segundo dice así: como forma de pago y voy a leer el tercer párrafo del inciso segundo:</p> <p>La publicidad cuya explotación sea considerada forma de pago, estará sujeta a las Reglas Técnicas que constan detalladas en el Anexo Único del Título III de la Ordenanza Metropolitana 308, bajo la denominación de "Reglas Técnicas para la instalación de Soportes Publicitarios y colocación de Publicidad Exterior en el Distrito Metropolitano de Quito". Es decir, todo se sujeta a la reglamentación técnica que es parte de la ordenanza.</p> <p>Igualmente, hemos hecho una eliminación en el artículo 44 que observó el concejal Albán, se elimina el inciso segundo que es</p>

	el que suscitaba esta confusión.
--	----------------------------------

<b>Ingresan a la sala de sesiones los concejales Abg. Sergio Garnica y MSC. Patricio Ubidia, 10h37 (20 concejales)</b>
--

<b>Sale de la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 10h37 (19 concejales)</b>
---

<b>MSC. PATRICIO UBIDIA</b>	
Solicita una explicación respecto del porcentaje de puntos de publicidad que se destinarán a difundir las actividades municipales, previstas en el artículo 47, numeral 3 del proyecto.	Hemos acogido parcialmente, nos estamos refiriendo al 5% de la publicidad que se destinaría a la difusión de las actividades municipales, entendiendo que se mantiene ese porcentaje el 5% que es una herencia de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 310 y 330, no cambiamos el porcentaje y lo que hemos dicho es lo siguiente: El Municipio se dirige a la ciudadanía, es la explicación, a través de procesos comunicativos y relacionables para transmitir todo tipo de mensajes sobre la gestión pública que se viene realizando. Tales procesos se justifican desde la premisa fundamental de que el ciudadano debe estar informado de todas aquellas actuaciones e iniciativas administrativas, ofertas de índole cultural o social que son de interés del administrado, por este motivo la propuesta mantiene el 5% como puntos sin costo, destinados para estos efectos. Existente originalmente en la Ordenanza Metropolitana No. 330 y se incluye el siguiente texto: A la difusión de actividades turísticas, culturales, sociales, de emergencia o educativas a cargo del

	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es decir hemos ampliado los fines comunicacionales de ese 5% de la publicidad que estaría a disposición de la corporación municipal.
	A raíz de la observación formulada por el concejal Ubidia, se hizo una reflexión sobre la posibilidad de utilizar la publicidad sobre todo en pantallas LED para la difusión de mensajes con contenido social, lo hemos acogido en el Artículo... (18).- Alcance de la LMU (41): Todo elemento publicitario con formatos que permitan exponer la publicidad de manera dinámica, como TV, pantallas LED u otros, deberán destinar al menos 30 segundos de cada 30 minutos a lo largo del período de funcionamiento de dichos dispositivos, para transmitir mensajes de carácter social cuando estos sean provistos por la Secretaría encargada de la comunicación o de inclusión social. De manera que habrá una disponibilidad de tiempo en esos dispositivos publicitarios electrónicos. Por lo tanto, se acogieron las observaciones.
<b>SR. LUIS ROBLES</b>	
Señala que la Ordenanza no tiene un criterio de espacio público con recurso social, por lo que esto derivaría en la saturación publicitaria del Distrito.	No se acogieron y se señaló que no íbamos a leer las no acogidas, están en el texto que ustedes tienen a disposición.
<b>MSC. SOLEDAD BENÍTEZ</b>	
La publicidad no es un recurso social, y peor aún económico imprescindible, es un negocio privado.	Hemos acogido la observación en la exposición de motivos y el texto ha eliminado las palabras: recurso social y económico y queda así: Hoy en día, la

	<p>publicidad es un recurso imprescindible que permite la difusión de información. Es decir, hemos simplificado el texto.</p>
<p>Quién califica o cuáles son los parámetros para que la publicidad pueda causar o producir miedo, alarma, alboroto, confusión o desorden público...</p>	<p>Es acogida parcialmente, puesto que esos parámetros están determinados en normas nacionales relativos a cada materia, por ejemplo, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la cual se refiere a publicidad engañosa, sin perjuicio de lo dicho se incluye al final del artículo 8 lo siguiente: Quien se sienta afectado por la colocación de los elementos publicitarios que contravengan la presente disposición podrán recurrir a los órganos competentes, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente. La hemos acogido parcialmente.</p>
<p>Art. 9 se prohíbe que los elementos publicitarios superen la altura de la edificación del sector o del predio donde se instale.</p>	<p>Está incorporado.</p>
<p>En el artículo 9, literal t) la colocación de publicidad exterior. Retiros y fachadas de predios privados o públicos situados a lo largo de bulevares intervenidos o en zonas en las que se ha ejecutado el soterramiento de cables o cualquier otra intervención de imagen urbana o mejoramiento del espacio público realizado por el Municipio, con inversión pública o privada a excepción de los elementos publicitarios que se refieran a razones sociales.</p>	<p>Hemos acogido la observación y se ha incorporado.</p>
<p>Artículo 10</p>	<p>Se acoge la observación, propone</p>

	incorporar, a lo largo de las autopistas un retiro de cinco metros, estamos incorporando pero se acoge en las reglas técnicas, esto es importante, no en el texto de la ordenanza sino en las reglas técnicas.
<b>Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h41 (18 concejales)</b>	
No se puede establecer como publicidad expresiones de arte o cultura, se sugiere redactar mejor el texto.	Hemos acogido se reemplaza “actuaciones experimentales” por “no convencionales”.
La exposición de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda es mucho más clara que la redacción del artículo.	En el artículo 14 hemos acogido esa claridad y por lo tanto se reafirma la lógica de los planes de intervención.

**SEÑOR ALCALDE:** Disculpe señor Secretario. Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Alcalde, yo quiero apelar a las compañeras y compañeros concejales para que le demos un tiempo para que concluya con las observaciones, en virtud de que es un tema muy trascendental para la ciudad y no puede quedar ninguna duda por parte de los señores concejales. Por favor, apelo a que le permitamos que concluya la presentación.

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Algún inconveniente, señoras y señores concejales? ¿Estamos de acuerdo?

**CONCEJALAS Y CONCEJALES:** Sí.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Proceda señor Secretario, por favor.

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** Gracias, procuraré ir lo más rápido posible. Tomando en consideración que es una ordenanza ardua, compleja y se han presentado un buen número de

observaciones. Hemos clarificado el concepto de los planes de intervención en el artículo 14.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 10h45 (19 concejales)**

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS Y LOS CONCEJALES	ENMIENDA O ACLARACIÓN
<b>MSC. SOLEDAD BENÍTEZ</b>	
	Hemos clarificado el concepto de los planes de intervención en el artículo 14, dice así: Con el fin de regular la intervención en el espacio público de dominio público con publicidad de formato menor a 10 m2 podrán acordarse con particulares planes de intervención a iniciativa de la Secretaría de Territorio. Los planes de intervención deberán incluir las siguientes consideraciones y se detallan seis consideraciones en el artículo 14.
	En este artículo no se desglosa en qué consiste el estudio de la propuesta, se refiere a la publicidad experimental. Se debe desglosar este tema para evitar discrecionalidad, en el texto en azul que ustedes observan, se incorporan los contenidos del estudio de publicidad experimental y básicamente la ubicación, la ocupación en el espacio público, el dinamismo y sus mecanismos de visualización, las estructuras de soporte y otros son los contenidos de ese estudio.
Los pagos ya no se realizan en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sino que a través de las	En el artículo 29 hemos acogido parcialmente: El artículo sí prevé el pago a través de cualquier medio habilitado,

<p>diferentes oficinas de las entidades del sistema financiero.</p>	<p>incluyendo los del sistema financiero habilitados para estos efectos. Se eliminó la frase “a través de la ventanilla de licenciamiento” ya que en las ventanillas no se permite la recaudación de dinero.</p>
<p>En la transitoria primera debe quedar claro que sólo se pueden acoger los elementos publicitarios en propiedad privada. Las personas naturales o jurídicas deberían, al menos, pagar la multa por no tener LMU (41), si no se estaría premiando a los infractores. Todos los elementos publicitarios deben cumplir con las distancias, ya que estarían en ventaja (ubicación) las empresas que infringieron la norma.</p>	<p>Acogida parcialmente, hay una aclaración: los elementos publicitarios licenciados sólo pueden estar ubicados en espacio público de dominio privado.</p> <p>La propuesta: Se modifican los siguientes numerales de la disposición transitoria primera:</p> <p>En el numeral 4, es importante introducir una pequeña aclaración en el texto, por lo que me voy a permitir leer el texto; estamos hablando del régimen de regularización de la publicidad no licenciada y dice así: Los administrados que requieran licenciamiento de la publicidad exterior fija, se sujetarán al régimen de transición, además del pago de la tasa correspondiente a la LMU (41) para el año solicitado, deberán pagar un recargo del 150% del valor de la tasa de la LMU (41). La propuesta que estamos haciendo hace que el administrado que no se ha licenciado pague la tasa vigente del año 2016, por ejemplo, más un recargo del 150% de esa tasa.</p> <p>Sobre esto se sugiere un cambio que buscaría básicamente hacer que los administrados que no se pusieron al día con sus licencias de publicidades registradas con anterioridad, lo hagan pagando la</p>

licencia desde el año en el cual se hizo el registro hasta la actualidad.

Entonces me voy a permitir leer el texto alternativo que ha sido discutido con el Presidente de la Comisión y que se presenta aquí: “Los administrados que requieran, es el texto alternativo; licenciamiento de la publicidad fija de terceros se sujetarán al régimen de transición, además del pago de la tasa correspondiente a la LMU para los años anteriores, contados desde la fecha en que la Municipalidad hizo el registro de implantación de los elementos publicitarios y pagarán un recargo del 150% del valor de la tasa para el año vigente”. Este cambio que es importante lo estamos sugiriendo hacer en este mismo momento.

En el numeral 5 acogiendo lo que explicó el concejal Garnica en su intervención, estamos proponiendo un cambio al procedimiento, dice así lo que está actualmente en ordenanza y luego doy lectura del cambio. “El período de regularización dentro del cual se podrán presentar las solicitudes correspondientes, será de 90 días contados a partir de la fecha de emisión del procedimiento que regula el proceso de regularización.

El numeral quinto, que ustedes tienen en su ordenanza dice: “En el caso de que los elementos publicitarios no cumplan con la distancia entre medios determinada en el Anexo Único, es decir los 200 metros, las



	<p>Administraciones Zonales realizarán un proceso de subasta al alza para determinar el punto de publicidad que podrá acogerse al proceso de regularización". Hemos incorporado el siguiente cambio: "En el caso de que los elementos publicitarios no cumplan con la distancia entre medios determinada en el Anexo Único, se seguirán las siguientes reglas: a) cuando dos o más elementos publicitarios sean de un mismo dueño, se podrá regularizar uno de ellos, debiendo los otros ser retirados; y, b) cuando dos o más elementos publicitarios que sean de distintos propietarios, los interesados deberán presentar hasta en 30 días pruebas documentadas que demuestren la fecha de su preexistencia, caso contrario las administraciones zonales realizarán un proceso de subasta al alza para determinar el punto de publicidad que podrá licenciarse. Estamos recogiendo la propuesta del concejal Garnica.</p>
<p><b>Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h51 (20 concejales)</b></p>	
<p><b>Salen de la sala de sesiones las concejalas Sra. Karen Sánchez y Sra. Ivone Von Lippke, 10h51 (18 concejales)</b></p>	
<p>Transitoria sexta: No existe en la propuesta algún artículo en el cual se hable de licencia metropolitana condicionada, por lo que se sugiere que se incluya esta categoría.</p>	<p>La hemos acogido parcialmente. La disposición ha sido reubicada y consta como disposición general tercera, no se ha incorporado en el texto de la ordenanza porque la LMU es la misma, sólo que su emisión está sujeta a una condición que se ha incorporado una definición en el glosario del Anexo Único. La LMU (41) "CONDICIONADA", se refiere a aquella</p>

	<p>publicidad instalada en el retiro frontal de un edificio que está en eje múltiple y que tiene la obligación de incorporar la acera al retiro frontal.</p> <p>El condicionamiento ocurre que cuando esta operación urbanística ocurra, es decir que cuando se integre la acera al retiro frontal tiene que retirarse esa valla, sin que el administrado pueda reclamar derechos adquiridos. Nos estamos refiriendo a ese condicionamiento, está incorporado.</p>
<p>Se sugiere incluir las siguientes disposiciones generales:  <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>  Primera.- Los administrados que cuenten con expedientes administrativos que se encuentren abiertos por incumplimiento de la Ordenanza Metropolitana 330 sancionada el 23 de noviembre de 2010 y la Ordenanza Metropolitana 310 sancionada el 30 de octubre de 2012, se acogerán a la ordenanza con la cual se abrió el expediente para la implantación de sus sanciones.</p>	<p>Se acogió con un cambio en la redacción y voy a proceder a leer: los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por incumplimientos de la Ordenanza No. 330, reformada por la Ordenanza No. 310, pendientes con resolución, se resolverán observando lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, nos estamos refiriendo al principio de menor sanción, a la cual puede acogerse un administrado. Las demás no son acogidas.</p>

**Sale de la sala de sesiones el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, 10h53; y, pasa a presidir la Abg. Daniela Chacón Arias, Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito (17 concejales)**

**Sale de la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda, 10h53 (16 concejales)**

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 10h53 (17 concejales)**

Hasta ahí la presentación y ofrezco disculpas por lo largo y por lo complicado que ha sido.

**PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO:** Gracias, señor Secretario. Concejal Albán.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** El señor Secretario ya acogió alguna observación que yo hice, antes de esta reunión. Efectivamente, se refería al punto cuarto de la transitoria uno, en donde creo que no había una redacción que recoja el espíritu de lo discutido y, en realidad, aunque lo conversamos con el Presidente de la Comisión y el Secretario, en medio de esta reunión, la idea y la propuesta que yo tengo es que más bien no se ponga en medio del punto cuarto de la transitoria uno, sino al final el texto siguiente y quedaría así: “los administrados que requiere licenciamiento de la PEFT se sujetarán al régimen de transición, además del pago de la tasa correspondiente a la LMU (41), pagarán un recargo de 150% del valor de la tasa de la LMU (41) y cancelarán por los años anteriores contados desde la fecha en que el Municipio hizo el registro de la implantación de los elementos publicitarios, la tasa correspondiente”, porque si no, efectivamente, lo que estaríamos haciendo es evitar que ellos cumplan con una obligación, habiendo estado registrados, por los años anteriores.

Cuando no hay registro, efectivamente, no hay como comprobar si esos elementos publicitarios estaban presentes, pero cuando hay registro y sí lo hay desde algunos años anteriores, deberán cancelar esa tarifa correspondiente. De tal manera que esa fue un poco la conversación que mantuvimos, ya lo señaló el señor Secretario, sugiero que se lo coloque al final en lugar de en medio porque queda más clara la redacción.

Un segundo aspecto que yo quiero señalar, es que efectivamente se propone una reducción muy significativa para la publicidad móvil, esto fue motivo de una observación particularmente mía dentro de la comisión, y por eso se pidió un informe financiero porque se había dicho que prácticamente nadie tenía licencia para publicidad móvil.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Econ. Luis Reina, 10h56 (16 concejales)**

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Karen Sánchez, 10h56 (17 concejales)**

Nos ha llegado un poco tarde este informe, ha llegado recién hoy en la mañana, en medio de la sesión, y si se registra que existen ingresos, no son muy significativos, seguramente, la mayoría de la publicidad móvil se utiliza de manera irregular, posiblemente es así, pero hay algunos ingresos importantes que se recaudan; y, hay una norma que cuando uno establece una norma que disminuye los ingresos tiene que ser, de alguna manera, compensados, así establece la norma; por eso era importante contar con este informe, de tal manera de incluir en la ordenanza presente una forma de compensar esos ingresos y evidentemente de justificar de manera más apropiada la propuesta de disminución de la tasa que se está planteando con esta ordenanza.

Me parece a mí muy razonable pasar del criterio de un cobro por una licencia anual a un cobro por una licencia de los meses en que se ejecute, eso me parece muy razonable y adecuado; yo con ese criterio estoy totalmente de acuerdo. Me parece más discutible si el costo del metro de publicidad móvil debe ser significativamente más barato que el fijo, yo ahí no tengo criterio como no soy publicista no tengo la menor idea cuál será más efectiva y cuál será, por lo tanto, más costosa, no tengo mayor criterio y lamentablemente no se ha podido justificar apropiadamente esta razón.

Para no meternos en demasiado lío, yo digo aceptando que el criterio es parcialmente, al menos desde mi punto de vista; válido sí debe preverse y como ha sido entregado ahora debería preverse una transitoria que establezca una forma de compensación de los ingresos que va a dejar de recibir nuestra Municipalidad. Insisto no son muchos pero tiene que preverse. Al simplificar y abaratar el costo, es posible que la regularización compense pero debe ser expreso; debe existir un artículo expreso que si es que no se, a través, de esta universalización de la regularización no se compensa, la administración deberá buscar la forma de compensar estos ingresos. No tengo un texto alternativo, pero me parece que eso debe constar en la ordenanza.

**PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO:** Concejala Sánchez.

**CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ:** Únicamente solicitar que se incluya el siguiente texto, a continuación del numeral cuarto de la disposición transitoria primera: *“Sin perjuicio de los procesos administrativos y sancionatorios vigentes, los cuales seguirán su curso normal”*, con el objeto de que no se vaya a interpretar que se está creando un mecanismo de exención a la aplicación de sanciones, multas y el cobro que se efectuaba anteriormente. Claro está la aplicación de la Ordenanza No. 330 hasta el 2013 con el mecanismo y con el proceso de transición estableció una serie de pagos y del 2013 hacia acá con la nueva aplicación del nuevo proceso de transición podría generar este tipo de interpretación por lo que sugiero que se incluya el texto que acabo de mencionar.

**PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO:** Concejal Del Pozo.

**CONCEJAL ABG. EDUARDO DEL POZO:** Gracias Alcaldesa, compañeras y compañeros concejales, una inquietud que se nos ha pasado realmente en la Comisión, a Procuraduría y a todos, y es que se está estableciendo un cobro de una tasa por la emisión de una licencia. La tasa doctrinariamente está concebida para la contra prestación de un servicio público y aquí no estamos entregando ningún servicio público; no estamos entregando agua potable, luz eléctrica; no estamos entregando ninguna prestación de un servicio; estamos licenciando una actividad; estamos permitiendo la ejecución del funcionamiento de la publicidad, en este caso específicamente.

Entonces, lo que yo sugiero es hacer un cambio en la palabra tasa por la palabra tarifa, específicamente en los artículos desde el 37 en adelante; 37, 39, 41, 42, creo que con eso estamos listos, porque realmente no cabe el concepto de tasa sino la palabra tarifa, que creo es lo correcto.

**PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO:** Concejala Moreno.

**CONCEJALA DRA. RENATA MORENO:** Gracias, señora Alcaldesa, sólo tengo una pequeña observación, sin perjuicio de lo que ha comentado el concejal Albán, que si es una preocupación para la administración misma, sin embargo también en ese punto específico también comparto la confianza de que al regularizar todos estos otros permisos sí podamos subir la recaudación, sin embargo como digo no deja de ser una preocupación, por supuesto.

Mi observación puntual, va más bien a un tema que debe haber sido una falla tipográfica en el artículo 9, literal m) consta: “pasos a desnivel, vehiculares”, asumo que esa coma habría que eliminarla, porque estamos hablando de los pasos a desnivel vehicular, nada más. Gracias.

**PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO:** Concejal Freire.

<p><b>Ingresa a la sala de sesiones el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, 11h03; y, pasa a presidir la sesión (18 concejales)</b></p>
---

**CONCEJAL DR. PEDRO FREIRE:** Gracias, las observaciones que yo realicé han sido acogidas en su mayoría, sin embargo estaba revisando el Anexo Único, páginas 43 y 44; en donde todavía se dice “publicidad en silla de ruedas minusválidos”, definitivamente hay que estar de acuerdo con la Ley Orgánica de Discapacidades, ahí se habla de personas con discapacidad y esa observación ya lo hice y fue acogida, pero en los anexos continúa como minusválidos, ese es el un tema.

El otro tema, en realidad, yo concuerdo con el criterio de Eduardo Del Pozo, la tasa es un tributo, si ustedes revisan el Código Tributario dice los tributos son los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales de mejoras, entonces no podemos poner tasa porque ésta es un tributo; no estamos dando un servicio. La tasa, según la doctrina como dice Eduardo Del Pozo, es la contraprestación de un servicio público; la tasa de recolección de basura, por ejemplo, estoy recogiendo la basura y les cobro esa tasa. En la anterior ordenanza decía valor a pagar ¿no sé bajo qué criterio le pusieron tasa?, valor a pagar, no más se decía. Pongamos tarifa o valor a pagar que me parecería lo más ideal para la ordenanza correspondiente. Eso no más, gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Páez.

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** Tengo dos observaciones, la primera en el mismo sentido de la que plantea Jorge Albán, sobre la cuantía de la tasa para el caso de la utilización de buses de transporte público. Yo concuerdo en que cobrar una tasa anual para una actividad que se desarrolla de manera espaciada en el tiempo, posiblemente, no es acertado pero creo que la rebaja que se está poniendo es excesiva en función de lo que estaba señalado. Estaban indicadas tres

remuneraciones mensuales unificadas, entiendo que eso es para todo el año, eso dividido para doce resulta 25% y a mí me parece que ese es el valor que se debería mantener mensualmente.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Econ. Luis Reina, 11h04 (19 concejales)**

**Sale de la sala de sesiones la concejala Abg. Daniela Chacón, 11h04 (18 concejales)**

Acá en el proyecto se está planteando 7,5%; y creo que esto tiene relación porque se discute que es lo que se está vendiendo y es el derecho a la ocupación del espacio público que es de todos y creo que deberíamos cuidar que ese espacio público no sea contaminado visualmente por una publicidad excesiva, que si bien es consustancial al desarrollo de las actividades económicas e incluso de otro orden, me parece que deberíamos tratar de normar relativizando en función de aquello que es primordial y es el garantizar el tema del espacio público de libre acceso y disfrute por parte de los ciudadanos; y, por tanto su contaminación o la posibilidad de utilizarlo en términos publicitarios es un valor sumamente preciado y valioso, por tanto yo personalmente considero que la rebaja es excesiva frente al criterio que se había vertido en el primer debate. Insisto, reducir de anual a mensual es lógico, pero si estaba en 300% lo razonable es dividir eso para doce, a fin de mantener un valor del 25%. En concreto en el artículo 41, literal c) de la fila tres que habla de publicidad móvil, planteo reemplazar 7.5% por 25%, con lo que a continuación dice.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Abg. Daniela Chacón, 11h06 (19 concejales)**

La segunda observación es más una duda que tengo, en lo que señala el artículo 19 sobre los administrados, el capítulo se titula Supuestos de sujeción y de exención y el artículo 19 se titula Administrados obligados a obtener LMU y exenciones, yo quiero estar seguro que, si bien es absolutamente razonable que las dependencias municipales y del estado no obtengan la licencia metropolitana, si son administrados que deben estar sujetos a las disposiciones establecidas en la norma, no sólo las de la regla técnica que es el anexo sino también las prohibiciones.

En la redacción que está planteada, en el segundo párrafo del artículo 19 se señala: adecuarán sus actuaciones, me refiero a las instituciones públicas, a las normas administrativas y reglas técnicas, yo quisiera señalar que se incluya respetando las prohibiciones establecidas expresamente en la ordenanza, tanto para publicidad fija cuanto para publicidad móvil, de tal manera que quede claro que la patente que tienen es para poder actuar sin la licencia pero no para irrespetar las prohibiciones que expresamente están señaladas en la norma.

**Ingres a la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda, 11h07 (20 concejales)**

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 11h07 (19 concejales)**

En concreto, mociono que en el artículo 19, en el segundo párrafo, se incorpore lo siguiente: los cuales adecuarán sus actuaciones respetando las prohibiciones expresas que constan en la ordenanza y las disposiciones establecidas en normas administrativas y reglas técnicas, etc.... Esos dos puntos, gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Maldonado.

**CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO:** Gracias Alcalde, yo tengo unas preocupaciones que quisiera me aclare el señor Secretario, respecto de la publicidad que se puede observar en las ventas ambulantes, los que utilizan los coches, carritos, etc. ¿no sé cómo implica esta ordenanza? Además, estos carros food truck que están apareciendo por docenas, estos llevan en sus carros la publicidad de lo que venden o expenden, entonces ¿no sé cómo se va a normar esto?

En el artículo 47, donde dice: explotación de espacios públicos de dominio público, en el numeral 3, yo quisiera proponer que se incluya, en todo caso, algo relativo a lo que estoy manifestando, dice: los contratos a suscribirse estipularán y regularán que el 5% de los puntos de publicidad exterior sujetos de explotación deberán ser destinados sin costo alguno a la difusión de actividades turísticas, culturales, sociales, de emergencia, educativos a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Mi propuesta sería que en este artículo se incluya a los emprendimientos de la economía popular y solidaria por la consideración que acabo de hacer y porque



no encuentro en toda la norma cómo se va a normar esta publicidad que es real, que existe y que está. Esa es mi inquietud y mi propuesta. Gracias Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Robles.

**CONCEJAL SR. LUIS ROBLES:** Buenos días Alcalde, compañeras y compañeros concejales, me preocupa que la observación que se hizo para el artículo 10 no esté dentro de lo que significa esta ordenanza y me preocupa porque estamos haciendo una ciudad que, para mi forma de ver, se quita el derecho que tenemos como ciudadanos a un espacio público y libre de contaminación. La contaminación sonora ya es fuerte; la contaminación ambiental lo que respiramos ya es fuerte; y, por último le estamos poniendo una ordenanza muy permisiva para lo que es la contaminación visual. Cada 100 metros un letrero que le embolsa a usted, que le pone dentro de una funda; está dentro de su hogar y tiene la contaminación por televisión e internet; sale de su hogar al espacio público y está dentro de una ciudad repleta de propaganda.

Recordemos que la propaganda es el invento del mercado para enajenar completamente la vida del ser humano y desde ese punto de vista estamos permitiendo una ciudad para enajenar al vecino, a la vecina, que lo único que hace es tratar de sobrevivir en esta ciudad, pero lo que estamos diciéndoles es compre más, compre más; consuma más; y, claro con licencias autorizadas para mi forma de ver muy permisivas, quitándonos totalmente el derecho a la ciudad. Un derecho a una ciudad que nos merecemos y que la hemos ido construyendo de a poco, pero que ahora está siendo vulnerada desde la misma autoridad, desde la misma licencia que ahora se piensa otorgar a la publicidad que antes no era regulada pero al menos era sancionado.

Lo que me indigna de sobre manera, además, es que en el artículo 10 solicité que se incluya: se prohíbe el uso y el abuso de publicidad política, de rostros, nombres, de voces y de autoridades municipales en la publicidad; seguimos inundando de multicolores a la ciudad y esta ordenanza, al menos, tenía la posibilidad de frenar eso. Al quitarle del artículo 10 lo que he observado, estamos permitiendo que se siga pintando de colores bonitos más no de fondo; el fondo social se está perdiendo para nuestra ciudad de Quito. Eso no más, mis queridos compañeros, el interés social se está perdiendo para la ciudad de Quito.

**SEÑOR ALCALDE:** Una vez recogidos todos los comentarios, señor Secretario, por favor dé respuesta a los mismos.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 11h13 (20 concejales)**

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** Gracias, señor Alcalde. Tomé nota de las diferentes observaciones, y voy a iniciar con los criterios del concejal Páez y como se propone el cálculo de la tasa que afecta a la publicidad móvil; está clara la propuesta que hace el concejal Páez.

En el análisis financiero que hemos hecho de ese tipo de publicidad, lo que muestran los empresarios de la publicidad móvil es que a diferencia de la publicidad fija, el margen de utilidad de la publicidad móvil es muy escaso y esto está relacionado a todos los costos implicados en la producción de un metro cuadrado de publicidad móvil. Voy a dar algunos rubros para tener un entendimiento de cuanto es este margen de utilidad. La impresión de 8 metros cuadrados que es aproximadamente el metraje que cubre un bus de transporte convencional les representa por efectos de imprenta o de impresoras alrededor de 54 dólares, la tasa municipal es no pagada, esa es una aclaración importante, ninguno de los publicistas o de las cooperativas de buses actualmente están pagando tasa por publicidad móvil. Sí lo hacen otros medios de transporte privado pero no los buses convencionales, es decir la tasa no existe actualmente, argumentan que está fuera del mercado y por lo tanto les imposibilita pagar.

El arriendo del bus que es el rubro más caro, el soporte publicitario móvil les representa 150 dólares, los gastos operativos, es decir, toda la tramitación administrativa de los convenios, arrendamientos, el ir y venir de las empresas 30 dólares al mes; la comisión que se lleva la empresa está en unos 35 dólares, lo cual con agencia de publicidad, de por medio, cada publicidad móvil está en 269 dólares por bus. Ellos dicen que pagan a la cooperativa o al busero 285 dólares, dejándoles un margen de 15,50 por cada bus en el cual logran pactar publicidad, 15,50 que divididos para los 8 m<sup>2</sup> arroja una utilidad de menos de dos dólares por metro cuadrado. Datos de ellos, sustentados en estudios de ellos.

Voy hacer un parangón de estos dos dólares de utilidad por metro cuadrado versus la utilidad en la publicidad fija que vemos en las vallas, los costos vienen de esta manera: la valla tiene 32 m<sup>2</sup>, la impresión de esos 32 m<sup>2</sup> valen 345 dólares, la tasa municipal que sí pagan es de 146 dólares al mes, la prorrata de 1.700 dólares por doce meses es 146 dólares, el arriendo mensual del espacio que le pagan al dueño del retiro es de 400 dólares, el costo administrativo es de 133 dólares, la comisión que se lleva la agencia es de 153 dólares y por lo tanto el costo con agencia incluida es de 1.176 dólares por una valla publicitaria. Ellos recaudan mensualmente 2.200 dólares, lo que les da una utilidad por mes de 1.023 dólares, esto dividido para los 32 m<sup>2</sup> de la valla les arroja una utilidad de casi 32 dólares por metro cuadrado, a diferencia de los dos dólares en publicidad móvil. Es decir, ahí hay una desproporción del 600% o 6000% de desproporción.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Pedro Freire, 11h18 (19 concejales)**

El peso que tiene la tasa, aquí viene otro dato interesante, de licenciamiento en la publicidad fija es el equivalente al 14% de la utilidad, es decir, de esos 32 dólares de utilidad el 14% se destina al pago de la tasa, ese es el ratio cuando uno divide el costo de la licencia versus el costo de la utilidad. Cuando hacemos la misma operación y yo divido los dos dólares de utilidad que tiene el publicitas móvil y los 11.40 dólares que le cuesta cada metro cuadrado por los tres salarios básicos unificados anuales, el ratio es del 600%, es decir hay una desproporción entre el peso que tiene la tasa en la publicidad móvil versus el peso que tiene en la publicidad fija, de 14% en la publicidad fija a 600% en la publicidad móvil, eso les arroja automáticamente fuera del mercado y por lo tanto deciden no licenciarse.

¿Cuál es la propuesta? La propuesta tendía a tratar de homologar el peso de la tasa en ambos tipos de publicidad, buscábamos que de alguna manera el ratio, tasa versus utilidad del 14% se traslade así como está la publicidad fija a la publicidad móvil, sin embargo esto arrojaba un decrecimiento muy importante, la tasa era prácticamente marginal.

Lo que estamos proponiendo, en realidad, es dividir para dos la tasa de publicidad móvil; sí para la publicidad fija está en el 15% del salario básico unificado, para la publicidad móvil estamos proponiendo que sea del 7.5%, la mitad exactamente, de tal suerte que con esto propenderíamos a que la tasa de publicidad móvil represente

el 19% del costo de la tasa de utilidad fija, en virtud de las dosis de ganancia que tiene el un negocio frente al otro.

Con esta estimación, si es que se acepta este criterio que la tasa de publicidad móvil represente un 19% de lo que representa la tasa fija, estimamos que se incorporarían aproximadamente 1.900 unidades de buses que, actualmente, no tienen licenciamiento. Entonces, esa es la explicación a la propuesta que estamos haciendo.

Evidentemente, si es que su propuesta es mantener los tres salarios básicos unificados, según entiendo, prorrateados a doce meses por los meses de campaña y esto implica un 25%, es probable que el comportamiento de los agentes administrados siga siendo disuasivo, merecería un análisis. Nuestra propuesta era bajar a la mitad de lo que es la publicidad exterior fija. Hasta ahí la primera explicación de nuestro tarifario propuesto. El artículo 19 que fue mencionado, evidentemente, se lo puede incorporar sin ningún problema.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. Pedro Freire, 11h20 (20 concejales)**

Voy a pasar a las dos observaciones del concejal Robles que son importantes y aclarar que, en realidad, no es que no hemos observado la pertinencia de los argumentos, sencillamente no las hemos acogido por razones técnicas. Usted, señala que el artículo 10 y en términos generales la ordenanza invita a una mayor contaminación visual; atenta contra los derechos del espacio público, pensamos que no es así, señor concejal, por tres motivos que están recogidos en el cuadro de observaciones atinentes a su observación. La primera es que el mecanismo que estamos operando permite recaudar por explotación comercial de la publicidad y el recaudo de la publicidad sea por subasta al alza de elementos publicitarios que están en espacio público o sea por concesiones de publicidad a cambio de mobiliario; a cambio de paradas de buses u otros, precisamente, tiene como objetivo mejorar la calidad del espacio público.

Aquí, estamos utilizando a la publicidad como una fuente de financiamiento orientada a mejorar el espacio público, la idea es que algo que actualmente no ha sido suficientemente valorado permita a través de operaciones de delegación o concesión que están reguladas por la ley que el Municipio obtenga provecho de un recurso escaso, como es la publicidad. De manera esos valores que se recaudan

están destinados a cumplir los fines constitucionales del derecho del espacio público, la función social del espacio público.

Lo segundo está relacionado a la contaminación visual, que usted podría prever producto de esta ordenanza, está limitada por dos factores esenciales: el primero unos planes de intervención que regulan lo que se puede licenciar en el Distrito Metropolitano de Quito y la Secretaría lo que haría es, precisamente, fijar los polígonos donde se puede explotar publicidad, a eso le denominamos planes de ordenamiento de intervención del espacio público publicitario y, adicionalmente, hay unas medidas que son 200 metros entre vallas o cien metros entre elementos menores, pequeños de mupis, dos metros cuadrados que permitirían generar ritmos – distancias con la finalidad de no saturar el espacio público, esto nos parece que es muy importante porque se trata de explotar, a favor de la ciudad, los recursos provenientes de la publicidad sin saturar, sin contaminar más el espacio público, eso está recogido en las observaciones.

Adicionalmente, usted señala que se debería evitar los contenidos políticos, las alusiones a partidos o a personajes políticos, de la publicidad, evidentemente es así; cabe recalcar que en el artículo 19 estamos diferenciando lo que es la publicidad electoral que viene regulada por el Consejo Nacional Electoral y por el Código de la Democracia, el Municipio no tiene potestad para regular los contenidos y formatos de ese tipo de publicidad que está vinculada a consultas populares; de la información municipal que el Municipio tiene que hacerla para comunicar sus obras, sus servicios o sus acciones y eso lo hace en función de una imagen corporativa, básicamente es una imagen que tiene características tipográficas y gráficas que han variado a lo largo del tiempo y que, evidentemente, no pueden de ninguna manera cruzarse con las tipografías y con los colores registrados en el Consejo Nacional Electoral, de un determinado partido político. Eso está clarísimamente diferenciado, lo uno es imagen corporativa del Municipio y lo otro es publicidad política en campañas electorales; y, eso queda claramente establecido en el artículo 19 de la ordenanza y también en las explicaciones que se han dado.

Concerniente a las explicaciones del concejal Eduardo Del Pozo; queremos hacer una aclaración sobre el concepto de tasa versus el concepto de tarifa; aquí nos estamos refiriendo a una tasa que tiene dos conceptos que, me permito aclarar tanto al

concejal Del Pozo como al concejal Freire, la tasa está relacionada a un servicio público de licenciamiento, al acto administrativo de licenciamiento...

**Sale de la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 11h25 (19 concejales)**

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Del Pozo.

**CONCEJAL ABG. EDUARDO DEL POZO:** Es para efecto de no seguir discutiendo algo que ya la ley lo dice claro y que lo voy a citar artículo 567 del COOTAD, en su segundo inciso establece que: “las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendidos de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación”. Con esto queda esclarecida mi duda y queda relevado el señor Secretario de contestar mi duda planteada.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Sobre el mismo tema, no solo ese es el argumento sino también lo que se señala en el artículo 568 del COOTAD que establece servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas; lo que estamos haciendo en este momento, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: ... literal g): servicios administrativos o el literal i) otros servicios de cualquier naturaleza. Entonces, también queda plenamente justificada y podemos incorporar en la exposición de motivos tanto lo señalado por el concejal Eduardo Del Pozo como lo que acabo de mencionar; Jacobo, para que conste en la exposición de motivos y en la parte considerativa estos dos artículos importantes que dan respaldo al contenido de lo que es la tasa.

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** Perfecto. Se acoge la observación presentada por el concejal Pedro Freire, respecto al anexo técnico, página 44, evidentemente es una omisión nuestra.

Con respecto a la preocupación de la concejala Maldonado, relacionada a la publicidad en los dispositivos del comercio autónomo, comerciantes autónomos y

los futuros food truck que no están aún regulados, el artículo 19, literal c) establece lo siguiente: estarían exentos, no requerirían de licencia metropolitana urbanística la publicidad exterior fija referida exclusivamente a la ubicación de un rótulo, esto es importante porque diferenciamos lo que es una valla, un elemento publicitario de lo que es un rótulo, ubicado en el espacio público de dominio privado que tiene por fin exclusivo la divulgación, difusión y/o promoción de la identificación o locación del establecimiento que se encuentra regulada por la LUAE. Otros elementos de divulgación, difusión o promoción de actividad económica vinculados al establecimiento que ocupa en el espacio público de dominio público se sujetarán a las normas que regulan la materia.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 11h28 (18 concejales)**

¿Qué queremos decir con esto? Que en principio, cuando yo pongo un rótulo en un edificio que está relacionada la actividad económica del establecimiento, esa no requiere la LMU, no es considerada como publicidad; es sencillamente un anuncio de divulgación de la actividad económica que está detrás, puede tener el mismo tratamiento por lo que sugiero que se incorpore lo que usted ha dicho, es decir no requerirían LUAES las que están asociadas a PUCAS, a permisos únicos de comercio autónomo o a futuro otros establecimientos que anuncian su actividad económica.

Creo que hasta ahí las observaciones que tengo registradas, señor Alcalde.

**CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ:** Falta la observación que realice.

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** Es la referente a: sin perjuicio de los procesos sancionadores previstos en la normativa”, perfecto tiene total sentido. Es decir, se abre la ventana de regularización y si tienen procesos sancionadores, evidentemente, no habrá excepciones, eso es evidente. Hasta ahí.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 11h30 (19 concejales)**

**SEÑOR ALCALDE:** Bien, iniciemos la ronda de repreguntas. Concejal Páez, por favor.

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** El artículo 55 que habla sobre el régimen sancionatorio, queda ¿65 o 60?, en función de la revisión del cálculo, la una. La otra es una observación sobre lo que manifesté en mi primera intervención, el cálculo que hace el Secretario de Territorio sobre el costo de las tasas, eso es de una visión empresarial, es una visión y a mí me parece que debemos legislar desde la visión de la mayoría, que es la de los ciudadanos.

El tema de la publicidad exterior no es un derecho, es un privilegio; el derecho tenemos los ciudadanos a disfrutar de un ambiente sano y libre de contaminación; y el exceso de propaganda es contaminación visual, por tanto, en compensación a ello aceptamos el hecho de que se pueda utilizar ese espacio para este privilegio que es publicitar un producto, un servicio o lo que sea, y pienso que ésta debería ser el raciocinio no debería ser la visión del empresario, es una visión respetable, por supuesto, al tenerla presente pero no puede ser la que guíe exclusivamente las decisiones que tome este Concejo y, por tanto, yo no comparto ese punto de vista.

Lo otro es que existe una diferencia sustancial en el impacto que genera la publicidad fija respecto a la publicidad móvil; la publicidad fija uno la observa de repente cuando pasa y alza a ver; la publicidad móvil, está condenado a ver el parabrisas de un bus durante una congestión de 15, 20 o 30 minutos a estar “chantada” la publicidad que no siempre es de buen gusto; recuerden ustedes existía una publicidad tan ofensiva en los buses, afortunadamente se ha retirado, en la que le mostraban a una persona subida en un bus, emulando un bus, sujetada del tubo con una mancha de sudor en la axila y una persona pequeña decía “a algunos nos gusta oler otras cosas, por tanto compramos carro”, esto es ofensivo para el peatón, de mal gusto y tener uno que “chantarse” eso. Entonces, el privilegio de utilizar el espacio público tiene que ser debidamente valorado en función del impacto que genera sobre la disminución del derecho que es a disfrutar de un ambiente libre de contaminación.

Yo entiendo que la publicidad es un hecho consuetudinario, consustancial al desarrollo capitalista y no soy tan ingenuo de querer, en este punto, reformar aquello, pero si me parece que debería haber *sindéresis* entre el objetivo del



empresario y el objetivo de la mayoría, el interés y el bien común. Por tanto, yo creo que siendo que la publicidad móvil tiene este impacto enorme en los ciudadanos, pienso que se debería buscar una tasa que, efectivamente, desincentive incluso la utilización de este medio, yo estimo que es conveniente que se desincentive no que se incentive, por supuesto que se regularice, lógico, pero a mí no me parece que es un objetivo de la ciudad que queremos el que todos los buses tengan publicidad. A mí me parece que ese no es el objetivo, por tanto tiene que ser una tasa consistente y coherente con lo que es el interés mayúsculo; efectivamente el 300%, si voy a realizar la publicidad de un espectáculo durante un mes es absolutamente fuera de escala, esto es una cuestión que no tiene mucho sentido, pero me parece por tanto que deberíamos normar y ver como evoluciona en el tiempo, seguir evaluando este tema a través no de mayores permisos sino de criterios que, en este caso, desincentiven, ese es mi punto de vista, por tanto yo insisto, Alcalde, en la moción de que en el artículo 41, literal c) de la tercera fila se ponga 25%, en lugar de 7,5% que consta este momento.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Marco Ponce, 11h34 (18 concejales)**

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Albán.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Me parece que se han hecho algunas observaciones, algunas con texto, parecería que hay acuerdos respecto a algunos ajustes en las transitorias y, tal vez, también respecto al tema de la precisión sobre las personas con discapacidades y la incorporación que ha sugerido Luisa Maldonado.

Tal vez, el único punto donde podría haber alguna discrepancia, es respecto a lo que se acaba de referir Carlos, que ha sido un motivo de preocupación permanente en la comisión desde que vino de la Secretaría con esta novedad. Se está proponiendo una disminución de 38 veces a la tasa vigente, parece razonable aplicar el criterio de una tasa mensual, lo cual significa ya una disminución de 12 veces que ya es significativa; subir o multiplicar eso por tres y pico veces, me parece que es una propuesta de disminución absolutamente excesiva y se argumentaba que nadie contrataba publicidad móvil, así se argumentó lamentablemente, por eso yo pedí que se presente el informe financiero. Bueno, y si hay personas que contratan, es decir que no es tan desfachatado, incluso, con esa tarifa que, aparentemente, es

excesiva se contratada. Hay 43 en el año 2014: 57 en el año 2015, ciertamente que en el año 2016 ha bajado a 13, aunque todavía faltan meses para concluir el año.

Ha sido una preocupación permanente, me parece conveniente y propongo a los concejales que con las observaciones realizadas, incluida la que propone Carlos que ya es una disminución y racionalización muy importante, podamos pasar a la aprobación de esta ordenanza.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Ubidia.

**CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA:** En realidad esta ordenanza ha sido tratada en múltiples ocasiones, incluso al principio teníamos el inconveniente de que nos pasaban diferentes formatos y ha sido muy discutida a nivel de la comisión. En verdad, sobre las propuestas hemos conversado varias veces con el Secretario y si han sido acogidos algunos de los pedidos que se realizaron sobre todo en la comisión. Hemos tenido diálogos, incluso por fuera de la comisión, y en realidad creo que ha sido muy trabajada y todos han aportado en este sentido.

Con respecto a esta observación que se hace, es algo que se solicitó la semana anterior, el informe financiero que se lo hizo a través de la comisión y recién nos entregan hoy en la mañana, creo que hubiera sido importante contar con este informe mucho más antes para un mayor análisis financiero. No me parece, lo debo decir, oportuno y adecuado cuando en realidad en la recomendación, punto 3 de este análisis financiero se dice: “se asume que con el proyecto de la nueva ordenanza el impacto económico podría revertirse con la incorporación de contribuyentes, lo cual incidirá directamente en un incremento de la recaudación, por lo que sería recomendable que la aplicación de la norma se aplique de forma obligatoria a todo el universo del transporte público y comercial. Se mejoren los controles administrativos y se revise la resolución”. Aquí, sí deberíamos preguntarnos ¿el objetivo es recaudatorio? Cuando se hace una recomendación de esta manera ¿es la recaudación? ¿Es el concepto que se tiene? O simplemente es ¿la regulación? Eso deberíamos plantearnos.

Lo segundo, obviamente, no se puede atribuir o decir que en base a que el costo ha sido, sea que estemos de acuerdo o no, a lo mejor pudo haber sido excesivo o no, no se puede atribuir a que la falta de licenciamiento es por el costo, ahí yo creo que debe

existir, porque cuando se hace la norma, nos guste o no, la norma tiene que hacerse respetar y ahí está la Agencia de Control que tiene que hacer respetar, no es cuestión de decir es que como vemos que todo el mundo irrespeta y nadie hace caso, entonces vamos a bajar para ver si es que por suerte aumentamos el número de contribuyentes, entonces, yo sí creo que deberíamos tener un análisis mayor en este sentido y exactamente decir.

**Ingres a la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 11h40 (19 concejales)**

Concuerdo completamente en el sentido de que la ordenanza ha sido muy trabajada creo que en varios puntos ha sido trabajada. Yo debo, realmente, felicitar a la comisión, a los miembros de la comisión, creo que ha tenido un aporte de todos los miembros, lo propio a la Secretaría hay que reconocer cuando las cosas se trabajan y se van acogiendo los criterios. Sí este el único punto en el que existe controversia, creo que deberíamos pensar exactamente en un análisis al respecto.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Chacón.

**CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN:** Gracias señor Alcalde, habiendo sido la proponente de este cambio en el primer debate, yo creo que es necesario clarificar algunas cosas. La primera es que no se trata de simplemente reducir la tasa porque hay un incumplimiento y eso es un hecho, no es el objetivo del cambio. El objetivo del cambio es algo que ya se ha mencionado aquí entre los diferentes concejales y que es justamente el hecho de que sea tan excesivo no está de acuerdo con lo que implica el negocio, por tanto será imposible el pago, hay que encontrar un balance entre la regulación y el cobro adecuado sobre la tasa pero también que ese cobro no resulte tan excesivo que, justamente, incentive la informalidad que es, lo que está pasando.

**Ingres a la sala de sesiones el concejal Sr. Marco Ponce, 11h41 (20 concejales)**

Ya Jacobo, explicaba que era un 600% que realmente es un gran porcentaje y que lo que ha hecho es incentivar la informalidad; y lo que nosotros debemos hacer en la norma es, de alguna manera, encontrar los mecanismos para incentivar la formalidad. Sin perjuicio de ello, el cambio solicitado tampoco era para que

prolifere la publicidad y eso también vale la pena aclararlo; y, en ese sentido, yo creo que ninguno de nosotros que estamos aquí sentados quiere que la ciudad se vuelva en una valla publicitaria móvil, pero el informe que nos presenta la Administración General, señala claramente que en el 2014 son 43 licencias emitidas y en el 2015 son 57.

En la ciudad circulan alrededor de 2.300 buses, más o menos, si decimos que la publicidad móvil dura más o menos tres meses, yo no me voy a poner a multiplicar ni mucho menos, pero 43 y 57 realmente es nada comparado con lo que, en efecto, está sucediendo y lo que yo quisiera preguntarle al señor Secretario es ¿cuál es el impacto de la propuesta del concejal Páez?; yo quiero entender, ya numéricamente la propuesta que hace el concejal Páez frente a la propuesta que ha presentado la Secretaría ¿cuál es la diferencia? Para entender si es que ese pedido tendrá el efecto que estamos buscando, es decir que se regule, que la gente pague y que además no inundemos la ciudad de publicidad. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Señor Alcalde, apoyo lo que dice la concejala Chacón y solicito que antes de mi intervención, el Secretario nos haga un ejercicio breve de cómo está actualmente el valor de la tasa, ¿Cuál es la propuesta de ordenanza? y ¿cuál es el valor que acaba de proponer el concejal Páez? Con eso, continuo luego señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Hermosa.

**CONCEJALA ING. ANABEL HERMOSA:** Gracias Alcalde, sobre el punto, una de mis preocupaciones era, justamente, preguntar ¿bajo qué criterios se especificó ese 7,5%? El señor Secretario ya lo ha mencionado pero nos ha hecho un cálculo en función del negocio de la publicidad, más no en el criterio del ordenamiento del uso del espacio público, porque bien decimos es una publicidad móvil que está por toda la ciudad, de tal manera que apoyando la moción del concejal Páez, yo creo que se debería más bien formular y tener los conceptos claros. Estamos regulando en función de ese uso que se hace del espacio público; ahora bien, es cierto, también hay que cuidar el tema de la contaminación visual y también en este análisis, podríamos hacerlo en los cálculos, existen temporalidades durante el año, en donde la

publicidad es contratada para temas especiales, como el día de la Madre; vacaciones; diciembre; entonces yo creo que se puede hacer un cálculo en referencia a eso, más no en función de la rentabilidad del negocio. Apoyando los criterios del concejal Páez, yo sugiero también y apoyo que ese montón que más bien está calculado en función de lo que se venía cobrando sea analizado con ese 25%.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Ponce, antes de que el señor Secretario atienda todas las inquietudes.

**CONCEJAL SR. MARCO PONCE:** Muchas gracias, buenos días Alcalde, señoras y señores concejales, público presente. Yo tengo una acotación de orden práctico, estando totalmente de acuerdo con lo manifestado originalmente por el concejal Páez, es decir no podemos permitir un exceso de contaminación visual en la ciudad, sin embargo el criterio de esta ordenanza es, normar una actividad comercial como es la publicidad, es decir, eso de convertir a Quito en un anuncio publicitario, nunca se va a dar por la Ley de Oferta y Demanda.

Voy a poner un ejemplo; si el oro fuera el metal más abundante en nuestro planeta, no se vendería por granos, se lo vendería por tonelada; es decir el contaminar visualmente la ciudad con publicidad, es poco apetecible pero primero que nada es poco apetecible para el publicista, porque una ciudad contaminada de publicidad, al publicista no le sirve, no lo puede vender, no cumple con su objetivo.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Jorge Albán, 11h47 (19 concejales)**

Aquí se ha hablado mucho, durante las reuniones de la Comisión, de hacer un estudio técnico pero desde el punto de vista de la apetencia del publicista para esta materia en particular; es decir el ejemplo que se da de tener todos los buses llenos de publicidad, lo único que lograría es que ningún publicista quiera comprar absolutamente ningún espacio en ese bus porque al publicista no le sirve ni a su cliente tampoco. Entonces me parece que, si bien es cierto lo que dice el concejal Páez, estamos cobrando por el privilegio de contaminar con publicidad el ambiente visual de la ciudad, el estudio debe ser técnico porque podemos llegar a un punto en que al publicista no le interese, lo cual perjudica al publicista, al comerciante, al comercio y a la ciudad en particular porque deja de percibir emolumentos que son útiles para traducirlos en obra para la ciudad. Básicamente, me parece que esto

merece un estudio técnico en base primero al negocio de la publicidad, porque de ahí van a provenir los beneficios económicos para todos los ciudadanos. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Señor Secretario.

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** Voy a realizar las tres comparaciones para entendernos bien. La situación actual, la propuesta que está en nuestra ordenanza y la propuesta del concejal Páez.

En la situación actual, la licencia equivalente a tres salarios básicos unificados al año, lo cual es 1.098 dólares al año por bus, dividido para 12 da 91,5 dólares al mes; y a su vez dividido para 8 m<sup>2</sup> que es la publicidad típica de un bus, arroja 11,44 dólares por m<sup>2</sup> por mes, eso es lo que vale actualmente la publicidad: 11,44 dólares por metro cuadrado y por mes.

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** No, porque la campaña puede durar una semana o un año.

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** Sí, pero en la ordenanza vigente, lamentablemente, no diferenciamos el tiempo de licenciamiento por campaña, sencillamente se paga anualmente.

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** Yo quiero precisar, para hacer notar la rebaja, sí es que yo necesito publicitar un mes, tengo que pagarle 98; el costo por m<sup>2</sup> es 11.44 por 12 que es más o menos 132 dólares...

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** Exactamente.

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** Observen cuanto se rebaja. En una semana es cuatro veces, son 600 dólares... Eso es lo irracional y ahí coincido con Daniela, cuando dice si yo voy hacer publicidad por un mes tengo que pagar la tasa de un año, está fuera de escala. Quiero hacer publicidad por 15 días, se me ocurre traer un artista que está en Colombia y puedo traerle la próxima semana acá, pongo

publicidad este momento y por una semana me toca pagar un dineral, eso está fuera de cualquier lógica, por eso lo que apelo a la racionalidad de eso...

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Jorge Albán, 11h51 (20 concejales)**

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** La propuesta actual de nuestra ordenanza establece que en publicidad móvil se pagará el 7.5% de un salario básico unificado, es decir 7.5% de 366 son 27.45 dólares, lo cual dividido para doce meses nos arroja una tasa de 2.29 comparada a los 11.44, es decir seis veces menos y a esa tasa mensual de 2.29 se la tiene que multiplicar por los meses de licenciamiento; por ejemplo: tres meses de licenciamiento arrojarían una tasa de 6.70 dólares. Entonces, estamos bajando de 11.44 a 2.29 dólares, hay una disminución por seis. Lo que el concejal Páez propone es que se aplique a los 366 dólares por 25% por mes, lo cual arroja una tasa de 91.5 dólares y eso dividido para ocho lo que da 11,44, es decir en la práctica usted está manteniendo la tasa actual sólo que la prorrotea mensualmente.

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** No la estoy manteniendo, insisto, porque si yo quiero publicitar un evento durante una semana me cuesta 544 dólares por metro cuadrado, y este momento estoy planteando que cueste once, eso implica disminuir 50 veces.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Albán.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** El cambio más significativo es que ahora está obligado a pagar por el año y eso es lo irracional; el rato que se establece un sistema de pagar por tiempos cambia radicalmente la aplicación de la norma y la disminución es sustantiva y eso sí constituye una racionalización del esquema, ese me parece que es el cambio sustancial. Lo otro es una diferencia, efectivamente, menos significativa pero que de alguna manera o uniformiza, en cierta medida, todo lo que es el espacio publicitario y creo que eso es lo razonable. Mi impresión es que ya el cambio de modelo, ese es el cambio sustantivo y eso es lo que racionaliza un poco la tarifa.

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** Para entender, concejal Páez, necesito una aclaración porque el

concepto está muy claro. Cuando yo divido los tres salarios básicos unificados, es decir 1098 dólares al año y los divido para los 12 meses esto me arroja actualmente 91,5 dólares por mes, ese es el costo actual y sólo me licencio una vez, los buses no se licencian por campaña, hoy por hoy adquieren derechos de licenciamiento durante doce meses y pagan 1098 o 91 dólares por mes, así funciona actualmente.

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** En la campaña le pagan en función del tiempo alquilado, yo le activo al bus todo el año; yo quiero publicitar el evento que voy a realizar la otra semana...

**ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:** Es así, está bien. Está claro; en el fondo el valor es el mismo sólo que usted propone racionalizarlo en función del tiempo de la campaña.

La segunda aclaración que hacía el concejal, al artículo 55, me parece que es absolutamente razonable, lo que corresponde es bajar de 65 a 60 por un tema matemático, es correcto.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias Alcalde, me parece que es importante, ahora ya quedo mucho más claro sobre todo las observaciones y la sugerencia del concejal Carlos Páez, que creo que es pertinente acogerla con todo lo que se ha mencionado. Sin embargo, yo quiero precisar algunos temas, por ejemplo, frente a la preocupación del concejal Luis Robles, el artículo 8 habla de los medios de expresión publicitaria no autorizados, y esto es importante resaltar que se prohíbe con carácter general:

- a) "La publicidad exterior que por sus características o efectos sea susceptible de producir miedo, alarma, alboroto, confusión o desorden público;
- b) La publicidad exterior que induzca a la violencia, a la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos constitucionales;



- c) La publicidad exterior engañosa, es decir aquella que de cualquier manera, incluida su presentación, induzca a error a sus destinatarios;
- d) La publicidad exterior subliminal, es decir la que mediante técnicas de producción, de estímulos o intensidades fronterizas con los umbrales de los sentidos análogas pueda actuar sobre el público destinatario sin ser conscientemente percibida;
- e) La publicidad exterior de bebidas alcohólicas, de tabaco y toda aquella que contravenga lo dispuesto en el reglamento de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor;
- f) La publicidad exterior fija y móvil, a través de dispositivo sonoros tales como: campanas, parlantes, altavoces, silbatos, sirenas y otros similares; y,
- g) La publicidad con hojas volantes en el espacio público.

Quien se sienta afectado por la colocación de estos elementos publicitarios que contravengan la presente disposición, podrán recurrir a los órganos competentes siguiendo los procedimientos establecidos en la norma vigente”.

Con esto queda claramente demostrado que el espíritu de la ley es otro, no es el motivar o incentivar la agresión y la contaminación visual en temas publicitarios sino por el contrario, todo el desorden que existe hoy; la informalidad que existe hoy, tratar de regularizar dentro de los plazos porque tampoco es que van a tener un año o dos años, ahí está entre 60 – 90 días, de acuerdo a lo que está establecido en la ordenanza para que puedan proceder a la regularización, caso contrario irán siendo desmontadas sistemáticamente cada uno de los elementos publicitarios. Entonces, es necesario señalar cuál es el espíritu y que es lo que hemos cuidado en el seno de la comisión y que está este momento en discusión del Concejo.

Es necesario, también mencionar que ya con esto estaríamos superando el tema de la compensación; la preocupación del concejal Jorge Albán porque al acoger la propuesta del concejal Carlos Páez, se apertura en ese sentido lo que tiene que ver con el recaudo frente a la aplicación de la fórmula que ha sido expuesta en esta ocasión. Con esto, señor Alcalde, yo me permito mocionar que se acoja lo que se ha discutido y que han expuesto las señoras y los señores concejales; y, que se encargue

a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y a la Secretaría General, la modulación de esta ordenanza, de modo que quede conforme al espíritu de lo que el día de hoy se ha discutido en esta sesión.

Para concluir reiterar el agradecimiento a los compañeros concejales de la Comisión de Uso de Suelo y también a las entidades técnicas, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y todo su personal porque han sido jornadas extensas de trabajo, así como también a la Procuraduría Metropolitana. Gracias.

**CONCEJAL SR. MARCO PONCE:** Apoyo la moción.

**SEÑOR ALCALDE:** Señorita Secretaria, someta a votación ordinaria la moción presentada por el concejal Sergio Garnica.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la aprobación de la ordenanza más las modificaciones realizadas en esta sesión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE				✓
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>21 votos a favor</b>			<b>1 ausencia</b>

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Con el voto unánime de los presentes queda aprobada la ordenanza, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR UNANIMIDAD (21 VOTOS A FAVOR), **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO TERCERO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 308, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR – LMU (41). (IC-O-2016-085)

\*\*\*\*\*

3. Ordenanza por la cual se aprueba la Urbanización “San Andrés”, ubicada en la parroquia Carcelén. (IC-O-2016-053)

-----

**Sale de la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 11h59 (19 concejales)**

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias Alcalde. Sobre este tema hemos recogido las observaciones emitidas en primer debate por los señores concejales, tal como ustedes pueden ver del texto del informe y también mencionar que de la misma manera la Secretaría General ha dado cumplimiento a la Resolución C 074 que mediante circular No. 013 informó a las señoras y señores concejales sobre la publicación en el dominio web de este proyecto de ordenanza.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Ing. Carlos Páez, 12h00 (18 concejales)**

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Ivone Von Lippke, 12h00 (19 concejales)**

Frente a una observación de un señor concejal, que es en dos etapas, no es así, es una sola etapa la que se está aprobando, otra cosa es que tenga dos accesos la

urbanización, eso nosotros no determinamos la forma como este concebida estructuralmente la urbanización. Entonces, señor Alcalde y concejales, habiendo sido acogida y con todos los informes que constan, dejando a salvo como se señala en el proceso, los temas administrativos que hubiere a lugar, también solicito que se declare conocido.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Robles.

**CONCEJAL SR. LUIS ROBLES:** Para salir de dudas, se podría salvar si es que es una o dos etapas de acuerdo a los lotes, porque si se observa que corresponde a dos cuerpos ¿qué cantidad de lotes vamos a regularizar? Eso sería importante conocer. En San Andrés se nota uno y se nota dos de ¿Cuántos lotes estamos hablando? Sería algo que nos sacaría de esa duda.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Alcalde, insisto no estamos aprobando por etapas, es un solo cuerpo, es una sola urbanización, no hay urbanización San Andrés I, no hay urbanización San Andrés II, es una sola. El número de lotes está dentro del texto, pero en definitiva estamos dando cabal cumplimiento a la disposición del Concejo sobre el régimen sancionatorio; tiene un avance de obras de cerca del 100%, 165 lotes los que se están regularizando.

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna otra observación? Señorita Secretaria, someta a votación ordinaria la moción planteada por el concejal Sergio Garnica.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la aprobación de la ordenanza en referencia.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SR.TA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			

12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ				✓
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA				✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>20 votos a favor</b>			<b>2 ausencias</b>

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Con el voto unánime de los presentes queda aprobado, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (20 VOTOS A FAVOR), **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA POR LA CUAL SE APRUEBA LA URBANIZACIÓN "SAN ANDRÉS", UBICADA EN LA PARROQUIA CARCELÉN. (IC-O-2016-053)

\*\*\*\*\*

4. **Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 378, de 26 de marzo de 2013, por la cual se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras "San Isidro de Paquisha", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2016-071)**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Señoras y señores concejales, tienen ustedes la palabra. ¿Alguna observación? Concejala Von Lippke.

**CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE:** Gracias Alcalde, si existe una observación pero más es de tipografía que debería corregir en secretaría, nada más eso.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejales Robles.

**CONCEJAL SR. LUIS ROBLES:** En esta ordenanza se solicita que se amplíe el plazo de la multa y lo que planteo es que se elimine ese artículo y no se ponga sanción a obras no concluidas, sino más bien que se elimine completamente el artículo, esa es mi moción. Se habla de la sanción que el Municipio impone por obras inconclusas.

**SEÑOR ALCALDE:** Señor Procurador.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 12h04 (18 concejales)**

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Ing. Carlos Páez, 12h04 (19 concejales)**

**DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ, PROCURADOR METROPOLITANO (E):** Respecto de la observación, siempre se prevé un plazo para el cumplimiento y la ejecución de las obras, caso contrario se desfasa toda la ejecución en sí de lo que tienen las empresas públicas y servicios a su cargo. Básicamente, debe constar un plazo para que se cumpla esta obligación, necesariamente no implica que pueda existir un incumplimiento, es decir tiene que hacerse dentro de lo que se está regulando en la ordenanza.

**CONCEJAL SR. LUIS ROBLES:** Este problema se da en la mayoría de los barrios populares que están ya con ordenanza, como el barrio Paquisha, y que están en proceso o ya escriturados, por lo que el problema es de fondo, no se logra concluir con las obras básicas porque hay doble filo ahí; la una es que los moradores están esperando que el Municipio cumpla con la obra básica y el Municipio está esperando que el morador cumpla ejecutando la obra básica, entonces no hay claridad y tampoco hay los recursos desde la comunidad para cumplir esos plazos y ahí es donde se produce un tema no solamente de un barrio sino de todos los barrios regularizados que tienen ese problema; ya vamos en algunos debates aplazando el tiempo de obras para ejecutarse y no es dable que cada vez en una sesión se vaya autorizando el aplazamiento de las fechas; lo que yo propongo, y ojalá sea posible con el apoyo de las compañeras y compañeros concejales, es que en este barrio Paquisha se retire y ojalá en los otros barrios también los plazos de ejecución de obra; y, se mecanice la forma de ejecución, porque en los barrios se está esperando que el Municipio llegue con la obra básica y de acá lo que estamos haciendo es esperando que los moradores cumplan con el 100% de obra básica y ahí ni uno ni

otro tiene las condiciones. Para evitarnos estas discusiones en ordenanzas o papeles, que el uno multa al otro, por esa razón sugiero que se haga ese cambio en las ordenanzas; ya mismo nos toca el barrio Atucucho, este barrio ya mismo tiene multa por no cumplir las obras y ¿qué estamos esperando? que el Alcalde haga las obras.

**SEÑOR ALCALDE:** Señor Procurador.

**DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ, PROCURADOR METROPOLITANO (E):** Señor concejal, entendiendo como el que más sus razones respecto a este barrio, existe una razón más en esta ordenanza y es que esta ordenanza cuando fue aprobada en primer debate ya se delimitó que pase a la zona y ¿no sé, por qué regresa al Concejo para la aprobación del plazo? La administración zonal debía haberle ejecutado directamente, sin perjuicio de aquello en este momento la ordenanza debe recoger, insisto en el criterio emitido; la especificación de un plazo para el cumplimiento de obligaciones.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Albán.

<p><b>Salen de la sala de sesiones los concejales Dra. Renata Moreno; y, Lic. Eddy Sánchez, 12h07 (17 concejales)</b></p>
---

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Yo comparto la preocupación de Luis, pero hay que entender una cosa y es que si no se cumplen los plazos y no alargamos el plazo la ordenanza no se perfecciona, entonces en este momento inevitablemente hay que hacer un alargamiento del plazo.

Me parece conveniente pensar o reflexionar, tal vez en otro mecanismo, para viabilizar la ejecución de obras y habría que pensar de pronto en la ordenanza de regularización de barrios se podría incorporar alguna norma que permita aplicar el mecanismo que Luis manifiesta, pero por lo pronto creo que no tenemos más camino que ampliar el plazo y efectivamente es recurrente este punto, pero no nos queda más remedio que perfeccionar la regularización del barrio.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Maldonado.

**CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO:** Gracias Alcalde, acogiendo lo que dice Luis, sin embargo lo que establece este momento el plazo no es para la ampliación de la ordenanza sino para la ejecución de las obras y eso cuando aprueba el Concejo la ordenanza, de una vez establece el plazo; entonces así como se hace se deshace, el Concejo es quien tiene que aprobar el plazo para la ejecución de la obra.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 12h09 (18 concejales)**

Nosotros nos lamentamos enormemente porque, efectivamente, esto es a diario en los barrios, se les termina el plazo para la ejecución de las obras por la falta de recursos tanto municipales cuanto de los propios barrios, sin embargo es como dice el compañero concejal Jorge Albán, nosotros presentamos desde el año pasado, más o menos por los meses de octubre o noviembre, una propuesta de ordenanza de regularización integral de barrios que establece tres etapas: la ordenanza, la titularización y la ejecución de obras donde en la etapa tres, cuando hablamos de ejecución de obras estamos definiendo los plazos y las modalidades de ejecución porque eso no se ha definido con claridad, efectivamente, no hay una sola forma de ejecutar la obra; no es solamente el Municipio o el barrio, puede ser el barrio y el Municipio; pero también puede ser el barrio, el Municipio y otra entidad; y, también se habla de incentivos para que la gente se organice de mejor manera, pueda poner mano de obra, se haga un tema de autogestión, cogestión, es decir se defina una serie de modalidades. Entonces, ¡qué bueno! nuevamente vemos la necesidad de discutir esa ordenanza, creo que ya va por buen camino, ojalá, ya la podamos aprobar pero por ahora necesitamos apoyar ese plazo para la ejecución de las obras para que el barrio Paquisha pueda seguir adelante.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Páez.

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** Yo solamente quería insistir en esto que se ha dicho; en la ordenanza que presentamos como bloque del Movimiento País, para la regularización de barrios, hicimos una propuesta creativa para superar éste que es un problema que todo el tiempo estas insistiendo en él; creamos una lógica de incentivos, creamos una lógica de modalidades de gestión y, creamos una lógica de seguimiento de parte del Municipio, de tal manera de que no tengamos, con la formalidad de que implica postergar un plazo, avocar esto que tiene que ver con la



calidad de vida y de los barrios que estamos aprobando y valga la oportunidad para insistir, Alcalde, en la necesidad de tratar definitivamente el proyecto de ordenanzas de regularización integral de barrios, porque creo que ahí encontraremos buenas y creativas alternativas, justamente para enfrentar este tema en beneficio de los ciudadanos.

**Ingresar a la sala de sesiones el concejal Lic. Eddy Sánchez, 12h10 (19 concejales)**

**SEÑOR ALCALDE:** Señorita Secretaria, someta a votación ordinaria la aprobación de la ordenanza.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la aprobación de la ordenanza en referencia.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN				✓
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
12. DRA. RENATA MORENO				✓
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>20 votos a favor</b>			<b>2 ausencias</b>

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Con el voto unánime de los presentes queda aprobada la ordenanza.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (20 VOTOS A FAVOR), **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA No. 378, DE 26 DE MARZO DE 2013, POR LA CUAL SE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS “SAN ISIDRO DE PAQUISHA”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS. (IC-O-2016-071)

\*\*\*\*\*

**VII. Pronunciamiento y resolución respecto del Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, aprobado por la Asamblea Nacional.**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Chacón.

**CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN:** Gracias, señor Alcalde, colegas concejales, señores que nos acompañan en esta larga jornada. Ha sido entregada a todos ustedes una copia de la resolución que estamos proponiendo y antes de solicitar a la Secretaría de Concejo la lea, quiero hacer una breve fundamentación del por qué planteamos la inclusión de este punto en el orden del día y además por qué creemos que es pertinente que el Concejo Metropolitano se pronuncie respecto del proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que ya fue aprobada en segundo debate por la Asamblea Nacional y que ahora está para conocimiento de veto por parte del Ejecutivo y que probablemente será una realidad en los próximos días o semanas.

Como ustedes bien conocen y además siendo ediles de nuestra querida capital, el proceso de descentralización ha llevado décadas, de hecho tenemos una historia desde 1929 con la primera Ley de Régimen Municipal y una serie de reformas que paulatinamente fueron desarrollando el régimen de competencias exclusivas, hasta

que en la Constitución de 1996 se establece específicamente que el Concejo Municipal será el encargado, entre otras competencias de forma exclusiva del uso de los espacios, el uso y ocupación de las áreas de asentamientos poblacionales y de organizar su administración.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Dra. Renata Moreno, 12h12 (20 concejales)**

Posteriormente, en la Constitución de 1998 se establecen mejores condiciones para el proceso de descentralización, y finalmente se consolida el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados y los procesos de descentralización con la Constitución del 2008; y, con el mandato de la Constitución del 2008 se inicia la aprobación posterior, en el año 2010, del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización que desarrolla un modelo de descentralización obligatoria, paulatina y progresiva a través de la creación de un Sistema Nacional de Competencias y esta norma, además, reconoce claramente la autonomía en tres ámbitos de los gobiernos autónomos descentralizados: la autonomía política; la autonomía administrativa y la autonomía financiera.

Además, el mismo COOTAD establece los parámetros de la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, se establece los lineamientos de la planificación en los diferentes niveles de gobierno y luego nuevamente en el año 2010, con la aprobación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se constituye el Sistema Nacional Descentralizado de la Planificación Participativa del cual forman parte todos los Consejos locales de Planificación y en nuestro caso el Consejo Metropolitano de Planificación que, justamente, lo que hace es lograr que se guarde una, más allá del Desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo de la Ciudad, que guarde una coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y establecer las prioridades de inversión en el presupuesto y, obviamente, lograr esta coordinación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales.

En ese sentido, la creación de una ley que establece mecanismo de control que están por encima y que están violentando directamente las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, competencias exclusivas que, además, generan una garantía de autonomía política, administrativa y financiera, obviamente, atenta directamente contra el proceso de descentralización que ha

vivido nuestro país durante tantas décadas; proceso que además busca su consolidación a partir del 2008.

Hay que recalcar que una de las principales promesas de la Revolución Ciudadana, justamente, fue el avanzar firmemente hacia un proceso de descentralización, hacia empoderar cada vez más a los gobiernos autónomos descentralizados y lograr que los gobiernos autónomos descentralizados cada vez tenga mayores capacidades técnicas, financieras, administrativas para poder ejercer sus competencias adecuadamente y que los gobiernos cada vez sean más cercanos a los ciudadanos.

En ese sentido, esa argumentación de que no existe una verdadera coordinación entre los gobiernos locales y el gobierno nacional; de que no existe normativa para el desarrollo y la elaboración de planes de desarrollo y ordenamiento territorial; ya la Constitución, el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establecen ya los lineamientos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados y, además, cada uno de estos instrumentos jurídicos reconocen claramente el ejercicio de las competencias exclusivas sobre el uso y ocupación del suelo de los GADS, que como bien ustedes saben la esencia de nuestra existencia es, justamente, la planificación del uso del suelo.

Esto es interesante comentarles, en el informe de la comisión que envía ya para conocimiento del pleno de la Asamblea Nacional claramente dice y cito entre comillas: “que si bien la vinculación que hace el COOTAD entre el ordenamiento territorial y uso y gestión del suelo es importante, de alguna manera limita el importante alcance de la planificación territorial cantonal pues le convierte al municipio es un simple moderador del impacto territorial”, es decir en la misma comisión se discute la importancia de fortalecer los mecanismos de asumir y ejercer adecuadamente las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados considerando además que existen grandes diferencias entre unos gobiernos locales y otros y que esa asunción de las competencias tiene que ser paulatina y progresiva; y tiene que ir avanzando con el tiempo y no retrocediendo.

Simplemente mencionar que el artículo cinco del COOTAD, establece claramente que la autonomía política, administrativa y financiera de los GADS implica, claramente, que nos podemos regir mediante normas y órganos de gobiernos propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad, sin

intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes; y esto implica claramente el ejercicio de nuestras competencias exclusivas, que no son exclusivas desde la Constitución del 2008, son exclusivas desde el 96 y además un proceso que inicia en los años 20 del siglo pasado.

La ley que ha sido aprobada por la Asamblea, en su artículo dos cuando habla del ámbito de aplicación establece que las disposiciones de la presente ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación de desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente en él; prácticamente nos despojan de nuestras competencias exclusivas sobre el uso y la regulación del suelo y no sólo eso, nadie está en contra y lo hemos dicho públicamente varios de nosotros, nadie está en contra de que una ley establezca parámetros, condiciones técnicas, aclare ciertos términos que son absolutamente necesarios, pero una cosa es establecer esos parámetros y dar lineamientos para fortalecer las capacidades y las competencias exclusivas de los GADS y otra cosa es establecer mecanismos de control.

Esta ley incluye la creación de un Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo que va a emitir informes sobre el incumplimiento, el artículo 90, numeral dos, establece que este Consejo emitirá informes sobre el incumplimiento de la normativa vigente de los actos normativos municipales y metropolitanos, es decir nuestras atribuciones como concejales, las ordenanzas que nosotros aprobamos aquí y que además son jerárquicamente superiores de acuerdo a la misma Constitución, a la resolución de un Consejo Técnico que simplemente es una entidad adscrita al Ejecutivo va a tener la capacidad de controlar las ordenanzas que nosotros aprobamos bajo las competencias exclusivas que tenemos, bajo las atribuciones que la Constitución, el COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, nos entregan. Y sobre todo frente a una de nuestras competencias exclusivas que es el uso y la ocupación del suelo; no sólo que serán sujetas a revisión, dice aquí que serán sujetas a revisión del organismo técnico, va a burocratizar 100% nuestra labor, continuamente vamos a tener que estar asistiendo a este Consejo Técnico y luego, si es que el Consejo Técnico resuelve que hay alguna, bajo que parámetros que no conocemos todavía, y la discrecionalidad amplia que tiene ese Consejo Técnico, creo que no es absolutamente deseable ni para este Consejo Técnico ni para ninguna función pública. Si incumplimos de alguna manera nuestras decisiones aquí en el seno del Concejo Metropolitano serán llevadas a una Superintendencia de Control que tiene

como objetivo vigilar y controlar el ejercicio de las competencias exclusivas de los GADS.

El ejercicio de nuestras competencias exclusivas, las controlamos nosotros, las controlamos los Concejos Municipales, las controla ya el Sistema de Competencias que se ha creado a través de la Corte Constitucional, a través de la Función Judicial y a través de los Consejos locales de Planificación, ya existe una institucionalidad creada desde el 2008 a partir de las competencias que estamos asumiendo, justamente, para hacer este tipo de controles, no necesitamos una Superintendencia que además, lamentablemente, será nombrada de una terna enviada por el Ejecutivo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo que implicará que lamentablemente se va a ejercer un control estrictamente político a las actividades que ejerzamos los gobiernos autónomos descentralizados y teniendo otras funciones esta Superintendencia como dirimir los conflictos de competencia que, de acuerdo a la Constitución, le corresponde a la Corte Constitucional.

Con esto finalmente, decir que es claro que esta ley si bien, insisto, tiene elementos muy importantes, guías, técnicas, aclaraciones que son fundamentales para que los gobiernos autónomos descentralizados podamos realmente ejercer nuestras competencias exclusivas de mejor manera. Crea una burocracia innecesaria en épocas de crisis y austeridad, que no sabemos cuánto le va a costar a los bolsillos de todos los ecuatorianos; una burocracia que atenta directamente en contra de nuestras competencias exclusivas y que, además, se va en contra de la jerarquía que claramente establece la Constitución sobre la prioridad y la preeminencia que tienen las ordenanzas frente a las resoluciones de simples organismos técnicos.

Yo sé que los concejales de Alianza País no votaron para que se incluya este tema en el orden del día, yo quiero apelar a ustedes y creo que nos debemos despojar de banderas políticas, tenemos que despojarnos a qué partido pertenecemos y tenemos que pensar en que es lo más beneficioso para nuestra ciudad y para que fuimos electos porque fuimos electos para gobernar nuestra ciudad; fuimos electos para defender a nuestra ciudad y fuimos electos para ejercer unas competencias que la Constitución y, compañeros colegas concejales de Alianza País, la Constitución de 2008 aprobada unánimemente y con mayoría de miembros de Alianza País, que establecía un sistema claro para que asumamos competencias, esto es lo que tenemos que defender no tenemos que defender controles políticos tenemos que defender a

nuestra ciudad y yo si quiero apelar, a pesar de que ustedes no hayan votado para conocer este punto, que se pronuncien y que la ciudadanía sepa cuál es la posición de este Concejo Metropolitano respecto de una ley que nos quiere despojar competencias y lo único que quiere hacer es establecer un control político sobre, no sólo sobre el Alcalde porque no es sobre el Alcalde, es sobre el Concejo Metropolitano, sobre las decisiones que nosotros tomamos aquí todos los días. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Señorita Secretaria, por favor, dé lectura a la propuesta de resolución señalada por la concejala Daniela Chacón. Solamente la parte resolutive, por favor.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:**

**“RESUELVE:**

***Artículo 1.-** Expresar su rechazo a la creación de la Superintendencia de Gestión y Control de Uso de Suelo dentro del “Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo”, ya que vulnera la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, consagrada en el artículo 238 de la Constitución, así como el ejercicio de las competencias exclusivas que el texto constitucional reconoce en su artículo 264, numerales 1 y 2, a favor de las Municipalidades, relacionadas con la planificación del ordenamiento territorial en sus respectivas jurisdicciones y así como el control sobre el uso y ocupación del suelo en los cantones.*

***Artículo 2.-** Manifestar su oposición a la creación de órganos de vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, con el marco de sus competencias que para este caso, la Constitución y el COOTAD los reconoce como de carácter exclusivo.*

***Artículo 3.-** Manifestar su inconformidad al incremento innecesario de burocracia y gasto público con la creación de estos órganos de vigilancia y control a través de la implementación de esta Ley, considerando la situación económica actual por la que atraviesa el país y la existencia de otros órganos del poder público que ya cumplen funciones de coordinación y control en el marco del ordenamiento jurídico nacional.*

*Artículo 4.- Ratificar la voluntad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, reconocida en la Carta Constitucional como consecuencia de largos procesos históricos, políticos y sociales, sea garantizada por los diversos órganos del poder público, a través de la firme exigencia de que sus actuaciones se enmarquen en las disposiciones contenidas en la Constitución y el ordenamiento jurídico nacional.*

*Artículo 5.- Disponer al señor Procurador Síndico Metropolitano, arbitre todas las medidas y acciones legales con el fin de que se declare inconstitucional la ley antes mencionada.*

*Artículo 6.- El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, se acoge al artículo 98 del mismo que establece el derecho a la resistencia”.*

Hasta ahí la parte resolutive, señor Alcalde.

<b>Ingresar a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 12h26 (21 concejales)</b>
---

**SEÑOR ALCALDE:** Continúe concejala Chacón, por favor.

**CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN:** Elevo a moción que se apruebe la resolución.

**CONCEJALA SRTA. CARLA CEVALLOS:** Apoyo la moción.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Albán.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Yo he expresado públicamente mi opinión personal sobre la creación de la Superintendencia, insisto mi opinión personal, creo que ya es conocido además he dejado hace una semana de ser el Coordinador de Bloque, así que tampoco lo digo como Coordinador de Bloque, lo digo como persona. He expresado públicamente, ayer lo hice en la Radio Ciudadana de la Presidencia de la República como lo hice hace algunos días en la radio de la Asamblea Nacional y como lo he hecho en otros medios de comunicación. Yo no estoy de acuerdo con la creación de esa Superintendencia, tengo un criterio diferente al respecto pero de ninguna manera estoy de acuerdo con lo que se expresa en esta propuesta de resolución, de ninguna manera.



Estoy en absoluto desacuerdo con el contenido de esta propuesta de resolución y me parece que a momentos hacemos mal en no discutir el fondo de las cosas y quedarnos, a veces, en temas institucionales que esos si tienen clarísimo ribete político, clarísimo ribete político; si no vean ustedes quienes se han pronunciado en contra de la creación de la Superintendencia, tienen clarísimo ribete político Nebot, Rodas y Lasso. Así que ahí hay un clarísimo ribete político, está bien, es una opinión política, es legítima y respetable, yo no voy a discutir eso; yo lo hago independientemente de mi afiliación con Alianza País, yo ejerzo mi derecho a la libertad de opinión y estoy en desacuerdo con eso, pero el contenido de la ley es muy importante para mejorar la planificación y el ordenamiento territorial, y le dota a los municipios de una serie de instrumentos creativos para controlar el desorden y no es cierto que la Superintendencia reemplaza a los municipios, eso es un argumento que no es verdad, los municipios siguen ejerciendo la competencia del ordenamiento, del control, de las autorizaciones, del uso del suelo, de la fijación de normas, y no es verdad que crear un organismo de control sea inconstitucional ¡por favor! tantos organismos de control que tenemos, me parece que, ese no es un argumento válido.

Tenemos a la Contraloría que ha observado al Concejo ¡claro!, hoy tenemos cuántas observaciones al Concejo, a las ordenanzas y a las ordenanzas que no hemos emitido siquiera, a ordenanzas que no hemos emitido y organismos de control que nos han hecho observaciones; y es legítimo porque ser autónomos no significa que podemos hacer lo que nos da la gana y que tenemos que respondernos a nosotros mismos, no es verdad, siempre hay órganos de control; recurrentemente el Municipio acude a esos organismos que son instancias necesarias para la organización del Estado en su conjunto, permanentemente estamos solicitando opinión al Procurador, con frecuencia recurrimos a la Corte Constitucional; vamos a la Contraloría y tenemos que responder a la Contraloría.

Algunas resoluciones que se han dado, que esas sí eran estrictamente municipales se pidió un informe a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, cuando esa si era una cuestión absolutamente municipal, de estricta decisión del Municipio, se le pidió informe a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en esta administración; hace pocos meses, sobre la base de la cual se dejaron que se tomen decisiones, mejor dicho se dejó que se tomen decisiones. De tal manera que tener organismos de control no es violentar la autonomía municipal y la Superintendencia no está reemplazando al Municipio.

Yo he expresado con bastante libertad mi opinión, no me parece conveniente, efectivamente, creo que hay que fortalecer la capacidad de gestión municipal, eso no nos exime de que algún momento tengamos que dar cuenta a los organismos respectivos y a veces no hemos cumplido con eso. El SENPLADES puso plazos para fijar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y atentos y cumplidos fuimos a entregar eso; y el SENPLADES puso también la necesidad de presentar un plan de gestión, que no hemos cumplido, que no se cumplió. Y es lógico, es coherente que existan organismos que hagan este seguimiento y la supervisión.

Yo digo es inconveniente no por el momento político, la argumentación de la burocracia me parece que es un argumento politiquero, discúlpenme la expresión; porque ciertamente que hay algunos aspectos en donde pueden corregirse la administración pública a todos los niveles, incluido el Municipio de Quito respecto a la burocratización ¡claro que sí! y no de este momento sino de mucho tiempo, son organismos burocráticos, a momentos pesados e ineficientes incluido el Municipio de Quito y con debilidades de control. Parte grave del problema que tenemos en el Municipio de Quito son las tremendas debilidades de control y por eso tenemos una ciudad con bastante desorden e incumplimiento de la norma, entonces, por favor, me parece que hay que ubicarnos.

Yo pienso que es inconveniente porque efectivamente me parece que la lógica debe ser consolidar, fortalecer la capacidad de gestión municipal; la ley le dota, permite, facilita que los municipios desarrollen instrumentos de gestión muy importantes, eso deberíamos discutir; deberíamos empezar a discutir como implementar esos instrumentos importantes y efectivos para mejorar la gestión del territorio, eso me parece que es el punto fundamental, pero hacia allá deberíamos orientar las discusiones como en otros temas. Esta propuesta de resolución que, en principio he sido bastante claro, no me parece conveniente crear una Superintendencia este momento, pero no es el fondo del asunto y no son los argumentos los que valen.

Dos formalidades, todavía no está emitida la ley y ya vamos a declararla inconstitucional, todavía no hay ley; y si el Presidente la veta, supongamos no lo sé si lo vaya hacer y ¿si la veta? ¿De qué inconstitucionalidad hablamos? Y lo último que es el tema de la resistencia ¿cuál es el artículo? El 98, el concepto de resistencia habría que ver que nomás implica eso. El artículo 98, por favor, que se dé lectura a ese artículo.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** *“Artículo 98 de la Constitución de la República del Ecuador: Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.”*

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Yo creo que el espíritu de eso es, efectivamente, la declaratoria de la resistencia de los ciudadanos, ésta es una institución y estamos obligados a cumplir la ley, nos guste o no; para mí existen bastantes leyes que no me gustan pero estamos obligados a cumplir la ley; somos instituciones no somos personas, uno puede declarar como lo hago yo, permanentemente, mi ejercicio a la rebeldía, a la protesta y a la diferencia, así lo hago incluso en este tema, pero estoy obligado a cumplir la ley, nos guste o no nos guste.

De tal manera que, habiendo sido claro y explícito sobre el asunto y ejerciendo siempre mi derecho a la libertad de opinión, también declaro clara y expresamente a nivel personal, porque no lo hemos discutido en el bloque, que no estoy en absoluto de acuerdo con la propuesta de resolución.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Granda.

**CONCEJAL DR. MARIO GRANDA:** Gracias señor Alcalde, como se trata de un tema importantísimo el de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, y para que no se pueda pensar que estoy opinando luego de que ya conoció y aprobó la Asamblea, quiero recordar, sin que esto quiera decir que mi voto lo voy a dar porque así lo pensó el señor Alcalde peor aún Nebot o Lasso, sino porque hace más o menos un año conjuntamente con los compañeros concejales Pedro Freire y Sergio Garnica, en calidad de miembros y adherentes del Movimiento Vive, fuimos a la Comisión de Gobiernos Seccionales de la Asamblea con el fin de entregar un documento en el cual dábamos a conocer nuestro criterio sobre la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, y en la parte pertinente decíamos: *“que no estábamos de acuerdo con que se viole la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecido el artículo 238 de la Constitución, así como no estábamos de acuerdo en que se contraríe las competencias exclusivas de la Municipalidad, en este caso del Distrito Metropolitano de Quito”*. Nos escucharon, nos tomaron nuestros números telefónicos, correos electrónicos, etc., y hasta el día de hoy no hemos sido convocados.

Siempre en una discusión decimos que para el tratamiento de una ley, ordenanza o cualquier otra norma legal, es necesario socializar; es necesario que intervengamos todos los sectores involucrados en este tema ¡cómo no! los concejales del Distrito Metropolitano de Quito podemos decir que no estamos involucrados en este tema; no estamos en contra de que exista una entidad que pueda emitir políticas de planificación para solucionar los problemas en estos temas, materia de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, por lo tanto al yo no haber sido parte de esa discusión, al no haber existido esa reunión; al no haberme convencido de lo contrario de lo que expusimos en ese documento, simplemente yo sí estoy de acuerdo con esta resolución porque, repito, no puede analizarse una ley sin la participación de todos los sectores involucrados, en este caso también la participación de tres concejales del Distrito Metropolitano de Quito que acudimos a la comisión para dar nuestro criterio. Gracias, señor Alcalde.

**Salen de la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda y el concejal Sr. Mario Guayasamín, 12h39 (19 concejales)**

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias Alcalde, compañeras y compañeros concejales, yo creo que la oportunidad del pronunciamiento del Concejo en este día cuenta muchísimo frente a la vigencia del proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial ¿qué quiero manifestar? Que me parece muy pertinente esta resolución, en virtud de que se encuentra bajo conocimiento del Ejecutivo, del Presidente de la República, y es más en el proyecto de resolución que se ha dado lectura consta que la Secretaría General haga conocer de la presente resolución a la Presidencia de la República y a la Asamblea Nacional, podría corregirse este tema que me parece muy importante y que es de fondo sobre la no aceptación, de parte de varios concejales que hemos venido hablando sobre el tema, de la creación de una Superintendencia de Gestión y Control de Uso de Suelo dentro de este proyecto de ley.

Hay que recordar cuál fue el espíritu de los constituyentes de Montecristi, yo recuerdo con claridad, tuve la oportunidad de ser también concejal en esa época cuando era Alcalde el General Paco Moncayo, y la Asociación de Municipalidades del Ecuador más varios alcaldes del territorio ecuatoriano acudimos con varios concejales que acompañamos a Montecristi, precisamente a pedir que se respete este

principio de autonomía que deben tener los gobiernos locales bajo los conceptos de descentralización y desconcentración; luchas de décadas que se han venido dando y se ha reflejado en la Ley de Régimen Municipal y en la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano y en otros cuerpos normativos se ven amenazados, en este momento, sí entra en vigencia esta ley.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Pedro Freire, 12h41 (18 concejales)**

Como bien lo ha referido el concejal Mario Granda, hace más de un año cuando ya conocimos que iban a tratar este proyecto de ley, pedimos una audiencia al Presidente de la Comisión Legislativa y fuimos los concejales: Pedro Freire, Mario Granda y quien les habla, a dejar un escrito sobre lo que contiene prácticamente la resolución, sobre los cuestionamientos a esta Superintendencia y también tuvimos la oportunidad de expresar en el seno de esa comisión ante el Presidente y un miembro más.

Hemos venido dando nuestros criterios, tanto al interior del Municipio como en los medios de comunicación, sobre lo nocivo que sería esta involución a lo que tiene que ver con la autonomía de los municipios y que está recogida en el artículo 264 de la Constitución.

Me parece muy importante que se hagan algunas correcciones con la anuencia de la ponente, la concejala Daniela Chacón, en el sentido de que en el artículo cinco que dice: *“Disponer al señor Procurador Síndico Metropolitano, arbitre todas las medidas y acciones legales con el fin de...”*, ahí sería: preparar la demanda de inconstitucionalidad por el fondo”, esto es muy importante porque una cosa es la demanda de inconstitucionalidad por el fondo y otro por la forma; al ser un tema y un vicio de inconstitucionalidad por el fondo podemos estar habilitados para presentar en ese sentido y *“a la ley antes mencionada, una vez que sea promulgada y no haya sido observada por el señor Presidente de la República”*.

De la misma manera, en la disposición general primera que señala: *“Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la República del Ecuador y a la Asamblea Nacional”*, también creo que es muy importante notificar a la Asociación de Municipalidades del Ecuador.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda, 12h42 (19 concejales)**

**Salen de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda y la concejala Sra. Ivone Von Lippke, 12h42 (17 concejales)**

A mí me ha preocupado muchísimo que en este tiempo, mientras se discutía este proyecto de ley en la Asamblea, se ha dado un silencio injustificado por parte del órgano llamado a velar por los intereses, y en este caso por el órgano importante que es la Asociación de Municipalidades y no se haya dicho absolutamente nada frente a la amenaza de la violación de competencias que son exclusivas a los municipios.

Es importante no dejar suelto y puede calzar en el mismo artículo cinco que no solamente pensemos en una demanda de inconstitucionalidad sino también en un conflicto de competencias, ambas figuras jurídicas que están consagradas en el artículo 436 de la Constitución. Entonces, con esto compañeros concejales, a mí me parece que, si es que hubiera alguna otra propuesta por parte del bloque de Alianza País, sería muy importante ya que insisto en la oportunidad de la toma de decisión de este Concejo Metropolitano frente al veto que debe realizar el Presidente de la República, conforme son los procedimientos constitucionales.

En esta Ley de Ordenamiento Territorial, sin duda alguna, de lo que entiendo el espíritu de la misma es dar un apoyo a las municipalidades pequeñas sea por recursos que no tienen o por la estructura misma, han tenido una serie de inconvenientes en el desarrollo de ordenamiento territorial pero también hay que observar a los municipios vanguardistas como es el Distrito Metropolitano de Quito, nadie va a desconocer que Quito está a la vanguardia en el ámbito normativo, hemos tenido una serie de avances en lo que tiene que ver con ordenanzas y con resoluciones que muchas veces, inclusive, han servido de ejemplo para otros municipios de diferentes cantones del territorio ecuatoriano.

**Ingresan a la sala de sesiones los concejales Dr. Pedro Freire y Sr. Mario Guayasamín; y, la concejala Sra. Ivone Von Lippke, 12h44 (20 concejales)**

Así es que sí me parece muy importante apoyar y dejar sentado cuál es el criterio en este debate de los concejales para tomar una decisión trascendental frente a la posible ya vigencia de este proyecto de ley que sería muy contradictorio a lo que

hemos venido hablando de las autonomías. Aquí también quiero dejar sentado, no se trata de un tema político, si fuera así la AME también tendría que justificar su silencio ¿qué es lo que pasó? Y aquí lo que se trata es de velar por los intereses de los ciudadanos que residimos en el Distrito Metropolitano y si actores importantes de la política nacional como el Alcalde de Guayaquil, Jaime Nebot; o el señor Guillermo Lasso, y no se diga el Alcalde de Quito, Mauricio Rodas, coinciden o coincidimos en esta preocupación, me parece que es lo más loable y saludable que transmitamos la misma a la Presidencia de la República para que, ojalá, el Presidente, en un ámbito de sensibilidad frente a lo que el constituyente de Montecristi puso en la Constitución vigente, tenga los correctivos necesarios. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Del Pozo.

**CONCEJAL ABG. EDUARDO DEL POZO:** Gracias Alcalde, compañeras y compañeros concejales. El artículo 94 del proyecto de ley establece que las facultades que se le otorgan a esta Superintendencia y voy a citar solamente los verbos que le dan estas atribuciones es de: vigilar, controlar, regular, imponer sanciones, evaluar cumplimientos; estas atribuciones que le están dando a esta Superintendencia de Control de Uso de Suelo definitivamente atenta contra los principios de autonomía municipal y el principio de descentralización municipal claramente consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador aprobada en el 2008, por quienes ahora están aprobando este proyecto de ley, que contradicción, más grave.

El artículo 264 de la Constitución habla de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, hay competencias exclusivas, competencias concurrentes, competencias residuales y para eso crearon el Consejo Nacional de Competencias para poder ir distribuyendo todo este tipo de atribuciones que deben tener cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados. Recién nomás, no pasará un año, que el Consejo Nacional de Competencias nos entregó la competencia en materia de control de áridos y pétreos y se está elaborando una ordenanza. Pero cuando son competencias exclusivas, no hace falta que el Consejo Nacional de Competencias nos otorgue sino que nosotros como Municipio ya tenemos que efectuarla, controlarla, realizarla y desempeñarla; y el artículo 264, claramente establece textualmente: *“los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la*

*planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”, dice la Constitución pero parece que no han leído y no han entendido la Constitución o se han confundido con la palabra “exclusivas” ¿qué significa exclusivas? Que excluyen al resto de entidades del Estado de estas competencias netamente municipales y cantonales, por eso nos llamamos gobiernos autónomos y descentralizados; y, tenemos unas competencias exclusivas para ejercer esas atribuciones que nos dan la Constitución y la ley.*

Realmente me parece totalmente desatinado y esto, a lo mejor, si constituye un tema no técnico y un tema político; que en plena crisis y cuando al Municipio de Quito nos adeudan aproximadamente 77 millones de dólares y a todos los municipios del país, adeudan grandes cantidades y contingentes a instituciones, al ISSFA, a entidades diversas del gobierno nacional; quieran crear más burocracia; crear más instituciones públicas ya mencionadas inconstitucionalmente, ya lo hemos dicho; pero crear más burocracia me resulta ilógico, y lo digo esto, sí es un tema y una opinión política no técnica respecto de la ley, tal vez política y le doy la razón a los actores que se han pronunciado en este sentido, porque esto es inconstitucional, anti técnico, antilógico; atenta contra cualquier manera de administrar bien un país.

**Ingresar a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 12h46 (21 concejales)**

Realmente, yo creo que este proyecto de resolución es más que oportuno, es indispensable en razón de defender el voto popular; en razón de defender lo que el pueblo ha decidido en las urnas al escogerlos como concejales, señores, ninguno de los que estamos aquí ha aprobado y ha votado por este proyecto de ley, son los asambleístas quienes están cometiendo este error; ellos son los que están cometiendo este error, la gran mayoría, no todos por supuesto, existen unas cuantas excepciones, y nuestra obligación como concejales, ya lo dijeron aquí, es defender la autonomía municipal, más allá de banderías políticas; más allá de tendencias ideológicas; defender para lo que hemos sido electos; defender lo que el pueblo ha escogido y aprobó en la Constitución del 2008 y que nosotros estamos ejerciendo.

Definitivamente, es oportuno rechazar la aprobación de esta ley, totalmente inconstitucional como está referido en el texto de la resolución, debemos buscar esas acciones de inconstitucionalidad para que, esto, cuando llegue a ser o tenga el veto del Presidente, que ya ha anunciado que va a pasar sin ningún veto, efectivamente,



se declare la inconstitucionalidad porque nosotros estamos avocados y esto si me refiero a lo que dijo Jorge específicamente, no a cumplir con la ley a cumplir con la Constitución, eso nos manda la Constitución, cumplir primero con la Constitución antes de cumplir con la ley y aquí está clarísimo que la Constitución defiende la autonomía y la descentralización de los gobiernos autónomos descentralizados; y, si es que eso no sucede, pues el derecho a la resistencia también es una herramienta constitucional que nos da la atribución de acogerlos y mantenerlos y no acatar esta inconstitucional ley, mis queridos concejales.

Desde ya anticipo mi voto y estaré a favor de este proyecto de resolución para que se llegue a la Presidencia de la República y antes de que se convierta en ley reculen y vean que su proceder es el incorrecto, que están actuando en contra de los intereses del país; en contra de los intereses de los ciudadanos y atentando contra un principio de descentralización que bien le hace al país. Muchas gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Maldonado.

<b>Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Luis Robles, 12h56 (20 concejales)</b>
---

**CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO:** Gracias señor Alcalde, compañeras y compañeros concejales, trato de entender la intención para valorarla, decirle a Daniela que no nos eligieron sólo para gobernar sino para gobernar con responsabilidad, eso es fundamental, eso es clave.

Entiendo que la defensa está en el orden de la autonomía, pero estamos, yo creo que entendiendo de forma diferente y valga el debate, a mí personalmente, Alcalde, me hubiera gustado que podamos analizar entre todos la ley, que la leamos; que la discutamos; que la debatamos y que, ojalá, hubiéramos encontrado un mismo argumento para presentarle a la Asamblea Nacional, eso hubiera sido muy positivo.

Nosotros estamos ahora estudiando la ley, porque la ley incide en algunas normativas que nosotros tenemos que hacer, justamente, la regularización de barrios, no sé si todos los compañeros, no sé si todos los compañeros concejales y concejalas ya estudiaron la ley, porque además estamos hablando de una ley que todavía que todavía no está en vigencia, no sabemos si va o no a vetar el señor Presidente; estamos especulando sobre ello, nos estamos adelantando, y eso es un problema.

Refiriéndome al documento, a mí me parece que éste tiene errores de fondo legales, primero decir que para que entre en vigencia una ley hay diez pasos que cumplir, estamos en el séptimo paso, diez pasos hay que cumplir, por lo tanto no está todavía en vigencia la ley. Entonces antes de que esto produzca, nosotros ya nos estamos oponiendo y hablando de que la ley existe, ese es un error de fondo muy serio.

El punto 7 del proceso de la elaboración de la ley dice: envío de la ley aprobada al Presidente de la República para su sanción u objeción fundamentada promulgación por vocación de la ley, luego vienen los pasos 8, 9 y 10, que luego ya es el Registro Oficial; entonces, primero el documento habla de la existencia de una ley, una ley que todavía no está en vigencia, ese es el primer error que yo encuentro acá.

El segundo error es lo relativo a lo que se le dispone al señor Procurador, para que prepare, justamente, frente a la Corte Constitucional la inconstitucionalidad de una ley que aún no existe ¿Cómo va a operar? No será posible, no va a poder presentar esas observaciones. La Corte Constitucional dice claramente que conoce y resuelve las acciones públicas de inconstitucionalidad por el fondo o por la forma contra actos normativos de carácter general, emitidos por órganos y autoridades del Estado. Actos normativos, éste todavía no es un acto normativo porque aún no está en vigencia, no consta en el Registro Oficial.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Luis Robles, 13h00 (21 concejales)**

La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado, no tenemos todavía acto normativo, eso me parece que hay que entenderlo bien y de eso está hablando la resolución, entonces no existe aún la ley y tampoco está en vigencia la ley. Y como digo, vuelvo y repito, no conocemos todavía el criterio del Presidente y nosotros estamos ya adelantándonos.

Quizás el documento debería ser de otra forma, quizás lo que deberíamos enviar ahora al ejecutivo debería ser otra cosa, de otra manera; expresando la inquietud que tenemos; expresando que nos preocupa pero no respecto de algo que no existe todavía.

Claramente, el Código Civil en el artículo 5 dice: *La ley no obliga sino en virtud de su promulgación por el Presidente de la República. La promulgación de las leyes y decretos deberá hacerse en el Registro Oficial, y la fecha de promulgación será, para los efectos legales*

*de ella, la fecha de dicho registro”, entonces estamos cometiendo un error legal, eso yo creo que es bien importante que tengamos bien claro.*

Además, hablando del tema de autonomía, sí y efectivamente es una propuesta de la Revolución Ciudadana fortalecer los gobiernos autónomos, así tiene que ser; de ahí también toda la fortaleza, los gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales y tenemos que ir en ese camino; cierto es, pero la autonomía no quita que tengamos también por un lado una corresponsabilidad con el Estado, por otro lado una entidad de control si fuera del caso para que vigilen lo que hacemos a título de autonomía; entonces la autonomía no significa que nosotros podamos hacer lo que queramos y que nadie nos diga nada y que no sea solamente el control social el que pueda participar, nosotros nos debemos a alguien, tenemos que responderle a alguien. Entonces, también tenemos que saber cómo es esa autonomía; es más o menos que cuando cumpla 18 años quiero hacer todo lo que considero en función de eso, pero tengo a papá, a mamá, tengo una familia, etc., tengo que responderle a alguien; la autonomía implica libertad pero con responsabilidad, y si me preocupa.

Lo que quiero decir es que esta autonomía la podemos construir en una relación que nos permita, justamente, tener esa autonomía; sin embargo en esta resolución no se menciona el artículo 60 de la Constitución que dice claramente: *“el ejercicio de las competencias exclusivas, nosotros tenemos competencias exclusivas, pero este artículo dice: no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos, actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”,* es decir no estamos en contra de la autonomía también aquí la Constitución reconoce esa concurrencia que debemos tener todos los niveles del gobierno.

Además, revisando rápidamente la ley, porque nos han puesto a correr, nos hubiera encantado que esta propuesta de resolución hubiera llegado para poder aportar; revisando el borrador de la ley, en el artículo 91.- Atribuciones y obligaciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo, en su numeral 4 establece que: *“emitir mediante acto normativo las regulaciones técnicas, locales para el ordenamiento territorial, el uso y la gestión y el control del suelo y la dotación y prestación de servicios básicos las que guardarán concordancia con la normativa vigente e incluirán los estándares mínimos de prevención, mitigación de riesgo elaborados por el ente rector nacional. Estas regulaciones podrán ser más exigentes pero en ningún caso disminuirán el nivel mínimo de exigibilidad de la normativa nacional”* Aquí nos

están diciendo todo lo que tenemos que hacer, yo no veo donde afectan nuestra autonomía, nosotros tenemos que hacer la norma local.

Si me hubiera gustado que esta entidad de control, también he dado mis opiniones al respecto, que sea más de fomento; yo no creo que la ciudad de Guayaquil ni la ciudad de Quito estén exentas de problemas reales que tienen respecto del uso del suelo; ahí está tenemos una gran cantidad de barrios por regularizar; aquí hay una nota de prensa donde le preguntan a Jacobo y a Daniela, esto es del 26 de abril de 2016, donde Jacobo reconoce que hay 700 barrios informales que se construyeron sin contar con aprobación ni planos; y, nosotros permanentemente estamos regularizando situaciones ya hechas. Cuando plantea esto el Gobierno Nacional y la Asamblea Nacional es porque hay una realidad existente, perdónenme pero para mí no es ningún ejemplo el modelo de Guayaquil, está peor que Quito, por lo tanto yo no veo ahí ningún referente de haber tenido una capacidad de planificación y de control; además que han sido ciudades absolutamente inequitativas, con atención a unos sectores más que a otros; esto por supuesto nos obliga a planificar; nos obliga a ser equitativos en las obras; nos obliga a terminar con los barrios irregulares; nos obliga a dotar de infraestructura, por supuesto, pero qué bueno porque esa brecha se tiene que terminar algún día y eso tienen que hacer los gobiernos locales.

Debería ser esta entidad más de fomento que de control porque ahí sí Guayaquil y Quito están mucho mejor equipadas técnicamente que otros GADS que son pequeños, que no tienen técnicos, que carecen de esa posibilidad para poder planificar su cantón, sin duda ese sería mi aporte, que sea sí de control pero también de fomento, de tal forma que vayan de la mano con estos municipios.

Adicionalmente, yo también me sorprende sobre el artículo de la resistencia, efectivamente yo entiendo que eso es para la ciudadanía más no para las instituciones, porque claramente el COOTAD establece en principios generales, el segundo párrafo del artículo 3: *“la unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la república y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías”*, no somos república independiente. Esta ciudad corresponde a un estado que se llama Ecuador. *“La unidad territorial implica que en ningún caso el ejercicio de la autonomía, claramente dice esto, permitirá el fomento de la separación y la cesión del territorio nacional”*. Entonces, observo que existen errores legales en la propuesta del documento, fíjense ustedes antes de tratar este punto, es increíble lo que hacemos,

nosotros aprobamos esta urbanización San Andrés, la aprobamos; una urbanización que tiene el 100% de las obras realizadas, que está ahí ¿no sé, si cerca de 20 años? y recién aprobamos la urbanización, es una locura, entonces no me vengan a decir, señores concejales, que el Municipio de Quito es el mejor en control, estamos avanzando en eso y yo valoro eso. Con Eduardo, con Jorge y con Sergio veíamos rótulos en el sur de la ciudad de querer vender lotes ¿dónde está la Agencia Metropolitana de Control? Entonces, más allá de estar o no de acuerdo, creo que tenemos que ver una realidad que existe, aquí en el dictamen que pone la misma comisión y que no se pone en la ordenanza dice: *“sin perjuicio de que la Agencia Metropolitana de Control determine eventuales incumplimientos del promotor o de las personas.....”*, ¿Dónde estuvo el control del Municipio? Esto acabamos de hacer y seguimos nosotros aprobando por centenares barrios que están en proceso de regularización, entonces veo que hay problemas de orden legal.

Finalmente, decir que el terremoto debe dejarnos grandes lecciones, gracias a los quiteños y a la gestión que se hizo para que lleguen las donaciones, pero si los GADS hubieran actuado de manera responsable no hubiesen sido necesarias esas donaciones; yo quisiera, señor Alcalde, que usted les diga a las familias que es más importante ¿la vida de la gente o la autonomía de un municipio? Tengan la bondad, ahora respondámosles a esas familias de los fallecidos, saben que nosotros defendemos la autonomía y no la vida de la gente; yo por lo menos me inclino por defender la vida de la gente. Sin duda, en una relación con el Estado, adecuada y acorde a que se vaya fortaleciendo el mecanismo de la democracia, que eso se vaya profundizando.

¡Qué bueno! que no fue Quito el epicentro, no me quiero ni imaginar, entonces debería ser en otro sentido la resolución, Jorge ha expresado claramente cuál es su sentir, él está en contra, yo más o menos, ya que debe ser un tema de fomento, porque no convoca, Alcalde, a una reunión donde debatamos, donde entendamos, donde lleguemos a acuerdos y exhortemos y digamos así más o menos es nuestra idea, porque el privilegio de la vida de la gente está por encima de cualquier autonomía. Muchísimas gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Ubidia.

**Sale de la sala de sesiones el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas**

**Espinel, 13h10; y, pasa a presidir la Abg. Daniela Chacón Arias, Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito (20 concejales)**

**CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA:** Esto lo hemos manifestado igual dentro de la Comisión de Uso de Suelo, a lo mejor un poco la preocupación que existía al respecto, dentro de los considerandos del proyecto de ley, se ratifica y en concordancia a lo que dice el artículo 264 de la Constitución, donde establece que los artículos 262, 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de gobierno, y los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, es decir aquí se ratifica en el proyecto de ley.

A lo mejor la preocupación es por la creación de la Superintendencia, que también cada uno tenemos nuestros conceptos; si hablamos desde el ámbito de la localidad de Quito, digamos de los municipios más grandes del país, a lo mejor podemos entender ese deseo de mantener las autonomías, pero ya si hablamos de los municipios más pequeños, que más claro ejemplo de la terrible tragedia que sucedió en el mes de abril, donde se vio claramente la falta de control de los propios municipios y hay que decirlo durante años, la falta de control en algunos casos y en muchos casos la corrupción, particularmente tuve la oportunidad de estar por allá y era terrible observar como dentro del desastre natural se encontraba uno en las ruinas con conchas del mar, esa era la realidad, es decir lo que hacían era construir con arena del mar, lo cual no es nada adecuado para una construcción ya que va dañando los materiales, el hierro y otros materiales. Entonces, todos esos aspectos han hecho repensar este proyecto de ley que todavía, insisto, no está y que si me llama la atención, en realidad, que es lo que queremos plantear con esta resolución porque no existe todavía una ley; existe el proyecto pero todavía no ha sido aprobada, que tal si existen algunos cambios o el Presidente de la República veta algunos artículos.

Entonces, si me preocupa y creo que en realidad, más allá y ahí sí solicito un entendimiento porque no se trata de banderas políticas ni decir que nos despojemos

de la camiseta de tal partido político, porque en realidad habría que preguntar también en la Asamblea que es también un cuerpo colegiado, habría que ver ¿cuál ha sido la postura de cada uno de los asambleístas? Entonces, no podemos politizar esto, yo creo que al momento de emitir una resolución de esta manera si se lo está politizando.

Pienso también que aquí estamos entrando en unas competencias y ámbitos cuando se dice en el artículo tres: *“manifestar su inconformidad al incremento innecesario de la burocracia y gasto público con la creación de estos órganos de vigilancia y control a través de la implementación de esta Ley”*. De la misma manera de la Asamblea nos pueden responder: si hablamos de gasto público también le recomendamos a la propia institución municipal que reduzca el gasto público en la contratación de publicidad, por ejemplo. Yo creo que son ámbitos que no podemos, a través de una resolución, entiendo en realidad la preocupación que puede existir, eso lo hemos manifestado, insisto, dentro de la comisión; quizás al igual que propone la concejala Luisa Maldonado deberíamos replantear o ver otra posibilidad de exhortar incluso, como bien mencionaba el concejal Garnica, en su momento también tuve la oportunidad de participar en el Concejo Metropolitano con el General Paco Moncayo, de Alcalde, quien particularmente viajó a Montecristi y solicitó una audiencia al pleno de la Asamblea para dar su punto de vista y lo propio hizo el Alcalde Barrera en algunas ocasiones con varios temas que a lo mejor podían incidir en el manejo o la autonomía municipal; yo creo que es potestad en ese sentido que todavía lo podemos manejar de esa forma.

<p><b>Ingresa a la sala de sesiones el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, 13h13; y, pasa a presidir la sesión (21 concejales)</b></p>
---

Claramente decir que en ese sentido no necesita la Procuraduría Metropolitana una resolución del Concejo para actuar y defender los intereses municipales; ya que es una obligación de parte de la Procuraduría, si es que ve que se están socavando algunos principios o se están socavando las autonomías o el manejo municipal, la Procuraduría debe actuar de hecho y no por una resolución. En eso quiero ser crítico también con la aprobación a la reforma que se hizo a la Ordenanza No. 247, y no a la Procuraduría actual; no en el caso del nuevo Procurador, creo que de los anteriores si debió haber existido, más allá de que estemos a favor o en contra de la norma, particularmente pensaba que había una exageración a lo mejor en los sistemas de

control, en los pagos de multas y demás, pero si debió haber existido de los procuradores anteriores la preocupación de defender los intereses municipales, esa es la labor de la Procuraduría.

Entonces, yo también pensaría y aquí llamando un poco más a la conciencia, siendo que de lo manifestado, creo que todos tenemos algún tipo de preocupación al respecto, más allá de lo que ya he referido y lo que dicen claramente los considerandos de la ley, que veamos la manera o la forma, a lo mejor no con una resolución de esta magnitud y además es una resolución con un vacío legal tremendo porque no hay una ley todavía, pensaría que deberíamos ver la forma de solicitar y defender, claramente, los principios que rigen en los artículos 263 y 264 de la Constitución y de esta manera ver cómo podemos actuar al respecto, pero no con una resolución que, particularmente, pienso que es muy política y que sí politiza demasiado el tema.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Páez.

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** Yo creo que éste es un planteamiento eminentemente político, está claro; y político o no en el tema de la política pública de la construcción y el perfeccionamiento del modelo de descentralización y autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados y nuestra propia labor. Es un hecho político, en la arena política electoral que estamos viviendo y esto lo digo porque, evidentemente, los argumentos jurídicos que están expuestos para defender esta resolución son falaces y parciales; y voy a iniciar refiriéndome al tema de la autonomía.

El tema de la autonomía garantizado en nuestra Constitución también está referido en el COOTAD, tanto así que en el propio proyecto de resolución se menciona el artículo 5 del COOTAD, como fundamento para esta argumentación y en este artículo se establecen las distintas categorías de la autonomía: política, administrativa y financiera que tienen los gobiernos autónomos descentralizados y el último párrafo del artículo cinco que no se pone en la resolución dice: *“su ejercicio – el de la autonomía - no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”*, es decir el hecho de controlar el ejercicio de la autonomía no atenta contra ella; constitucionalmente perfecciona un ejercicio de la cosa pública en función de un país nacional, en donde el ejercicio debería ser



responsable y basado en la rendición de cuentas; tal es así que ya lo ha referido Jorge Albán, pese a que el artículo 5 del COOTAD señala que existe autonomía administrativa y financiera y dentro de ella la capacidad que tiene de generar y administrar sus propios recursos, no le quita autoridad para que el organismo de control nacional, que es la Contraloría, observe respecto a los procedimientos.

Autonomía, no nos permite gastar como nos da la gana, nos permite gastar de acuerdo a nuestras propias decisiones, en función de un marco legislativo vigente y el ordenamiento que tiene el Estado ecuatoriano reconoce el rol de los organismos nacionales de control; entonces señalar que el ejercicio del control por parte de un organismo nacional atenta contra la autonomía, me parece que es una lectura absolutamente incompleta el texto legal y del texto constitucional.

<b>Sale de la sala de sesiones la concejala Ing. Anabel Hermosa, 13h18 (20 concejales)</b>
--

Más adelante, en el propio proyecto de resolución e insistiendo en esta lectura parcial se señala en el artículo seis del COOTAD, la garantía de la autonomía y claramente la ley establece salvo los casos que no pueden intervenir ninguna función del Estado, eso está claro; salvo en los casos específicamente señalados en las leyes y en la Constitución, entonces la posibilidad de establecer mecanismos de control a través de leyes para vigilar el cumplimiento de las mismas por parte de los gobiernos autónomos descentralizados es un hecho que está reconocido en la Constitución, por tanto insisto, argumentar que el organismo de control violenta el criterio de autonomía, me parece que es un hecho deleznable y una visión parcial del tema que estamos discutiendo.

Lo segundo, respecto a la competencia exclusiva, se señala claramente lo que es la competencia exclusiva pero ya lo leyó la concejala Maldonado; y yo me voy a permitir insistir, el artículo 260 de la Constitución dice: *“el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*, es exclusiva no excluyente y para verificar la concurrencia o la competencia que tiene el Gobierno Nacional o el nivel nacional respecto al tema que estamos discutiendo, el artículo 415 de la Constitución dice: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de*

*ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo..”,* es decir el control no es inconstitucional ni ilegal, la competencia concurrente del Gobierno Nacional está certificada en la Constitución de la República por tanto no existe una violación de preceptos constitucionales y legales.

Además, cuando la concejala Chacón presenta el proyecto de resolución, señala que se reemplaza por la Superintendencia las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, en ninguna de las atribuciones que se le entrega a la Superintendencia del Control de la Gestión y el Uso del Suelo está por ejemplo expedir planes de ordenamiento territorial y todos sabemos, más aún quienes son abogados, que en Derecho Público solamente se puede hacer aquello que está explícitamente establecido en la ley, por tanto decir que la Superintendencia va a expedir Planes de Ordenamiento Territorial es falso; decir que la Superintendencia tiene capacidad para emitir Planes de Uso y Ocupación del Suelo es falso; decir que la Superintendencia va a entregar autorizaciones para que los ciudadanos puedan o no hacer ocupación del suelo es falso. La Superintendencia no reemplaza las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Es más la concejala Chacón dice que la Superintendencia tiene la capacidad de dirimir los conflictos de competencia, eso está expresamente señalado en la carta que entrega el Presidente de la Comisión, el texto para el segundo debate dice: *“en vista de que existe el Consejo Nacional de Competencias que tiene esa atribución, no se cree procedente que la Superintendencia asuma esa tarea”,* es decir los argumentos jurídicos son deleznable; los argumentos jurídicos son parciales; los argumentos jurídicos no dan cuenta de la justificación de esto que es, evidentemente, de carácter político en esta coyuntura electoral que estamos viviendo; y por tanto nosotros no podemos estar de acuerdo con ello.

<b>Ingresa a la sala de sesiones la concejala Ing. Anabel Hermosa, 13h22 (21 concejales)</b>
--

La penúltima reflexión, yo creo que la ley es tremendamente potente en términos de generar un conjunto de instrumentos técnicos que van a ayudar, sin duda, a los municipios pequeños, pero también a este municipio en poder hacer una gestión más eficiente respecto al tema del suelo, porque esta ley parte de reconocer que el derecho a la vivienda, al suelo, al hábitat, es eso, un derecho no una mercancía que se regula en función de las leyes del mercado; aquellos que tienen dinero pueden

vivir bien, creo que avanza en términos de la construcción de un estado de derecho, en donde el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat digno es un hecho fundamental y aquí se dan un conjunto de instrumentos técnicos que van a facilitar nuestra labor.

El tema de la captura social de la plusvalía, el tema de la declaración del proyecto para evitar la especulación en el tema del suelo, que va a ayudar, incluso, a la gestión municipal, porque cuando la gestión municipal quiere emprender un proyecto y lo anuncia, evidentemente, los costos de expropiación suben hasta las nubes, esto tiene, por ejemplo, herramientas para impedir que la especulación se convierta en formas de entorpecer y poner obstáculos para que los propios gobiernos autónomos descentralizados ejerzan su responsabilidades.

Entonces, a mí me parece que acá, porque además el texto, es un texto que se refiere a rechazar la Superintendencia y algunos colegas se han referido a su rechazo a la ley, por lo tanto no hay coherencia. Pero la ley tiene un conjunto de herramientas técnicas tremendamente potentes e importantes que, ojalá, puedan ser incorporadas prontamente en los instrumentos jurídicos – regulatorios que hace el Municipio de Quito con toda la solidez y con toda la firmeza que permite la existencia de un cuerpo legal y no solamente de una iniciativa regulatoria de carácter nacional que muchas veces la hace más flaca y más débil el tema de las regulaciones.

La última observación, es al artículo 6, el derecho a la resistencia, es un derecho de los ciudadanos y sus organizaciones, por lo tanto es una exacerbación no aceptable de que un organismo institucional como el Concejo de Quito, arrebatase a los ciudadanos y a su organización colectiva un derecho que la Constitución les entrega a ellos.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 13h25 (20 concejales)**

Todas estas razones lo que muestran es que es una resolución de carácter político – electoral, no es una resolución que busca ni defender la autonomía ni perfeccionar el manejo de la política pública y de la gestión pública; lo que busca es participar en un hecho político – electoral y como tal yo, personalmente, más allá de mis puntos de vista sobre el tema de la Superintendencia, sus labores, su conformación, más allá de eso, no puedo estar de acuerdo con un elemento absolutamente vinculado a una cuestión política – electoral que debería desterrarse del seno de este Concejo.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Von Lippke.

**CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE:** Gracias Alcalde. Yo quiero tener la oportunidad de dar mis puntos de vista; creo que Daniela está en su derecho a manifestar su inconveniente a esta Ley de Ordenamiento Territorial, pero yo sí quiero llamar a la reflexión. Sabemos que el 70% de las edificaciones de Quito tienen problemas por ser informales, yo presenté hace dos años, vuelvo a insistir, el tema para formar una comisión o un comité interinstitucional para tratar el tema de las edificaciones informales.

Como Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial vemos la realidad que existe en los barrios periféricos y yo sí creo que esta ley está bien en que venga a realizar un control, primero porque de lo contrario nosotros como GADS nos damos el tiempo que queremos y al nivel político que queremos ir regularizando los barrios.

La concejala Luisa Maldonado ha presentado una propuesta normativa para nosotros hacer un seguimiento al tema de la regularización hasta que lleguen a su título de propiedad, hemos aprobado la resolución para hacer las expropiaciones especiales de algunos barrios, sin embargo nosotros como municipio no hemos castigado, habiendo ganado el municipio juicios contra los lotizadores y contra los presuntos traficantes de tierras, sin embargo no hemos actuado, pero ahora que viene una normativa sobre ese control, ahí sí nos asustamos, pero mientras tanto nosotros dejamos que las cosas pasen al ritmo político que nosotros queremos. Porque si ese barrio es solicitado por tal o cual concejal, basta eso y le ponen en la última lista de los expedientes, reconozcamos también que la Unidad Especial Regula tu Barrio ya ha terminado el tiempo por el cual fue creada la ordenanza para su existencia y, sin embargo, no hemos terminado de regularizar los barrios.

**Ingresar a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 13h27 (21 concejales)**

**Salen de la sala de sesiones las concejalas Dra. Renata Moreno y Abg. Renata Salvador, 13h27 (19 concejales)**

En la Comisión de Suelo hay algunos expedientes, que no voy a decir el número, que sin embargo no han sido tratados ni despejados o regresados a la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Yo creo que si hubiera sido importante, lo que dice la concejala Luisa Maldonado; el estar preparados y venir todos a debatir porque este es el espacio para debatir, el hecho que pensemos diferente o tengamos apreciaciones diferentes no nos hace enemigos de tal o cual ciudadano o de tal o cual sector. Aquí, para eso estamos de diferentes líneas políticas porque en la diversidad es donde se encuentra la salida. Entonces, respetando todos los criterios de los concejales, sin embargo yo creo que hubiera sido importante hacer esta comisión y nos indiquen a todos los concejales para venir con los aportes, aunque yo sí he estado siguiendo muy de cerca esta Ley de Ordenamiento Territorial.

Decía el concejal Mario Granda que no han sido recibidos; yo en cambio debo señalar que si ha existido la apertura en la Asamblea, en donde yo he realizado mis observaciones. Yo no estoy el 100% de acuerdo con la ley porque se contradice con algunos artículos del COOTAD, que es lo que a mí me preocupa.

<b>Ingresa a la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 13h29 (20 concejales)</b>
---

Entonces, yo creo que aquí la ley debe derogarse o reformarse; además esta ley está recién para el veto del señor Presidente y creo que es la oportunidad, no necesitamos confrontar ni dar epítetos a la ley; yo creo que reunámonos, conversemos y debatamos todo el Concejo, saquemos las conclusiones y presentémoslas al Presidente de la República, como Concejo Metropolitano de Quito, en donde nosotros queremos hacer nuestro aporte y nuestra sugerencia y lo que estamos en contra de lo que está en esta ley; sin necesidad de agredir verbalmente, sin necesidad de ponernos en un escenario en que me parece que no es el momento, de acuerdo a la situación que está pasando el país. Ha habido nuevas réplicas, la situación de la costa sigue siendo un tema que nos asusta, no peleemos aquí, busquemos la unidad. La unidad que está dando el país, yo creo que esa es la única manera en que podemos seguir adelante.

Además, yo considero que como políticos responsables a nuestro cargo si debemos estar de cerca en esta ley. Yo había mencionado en un principio que no debería ser Superintendencia sino sólo una Coordinación o una Dirección para que también

tenga su tiempo de funcionamiento en el tema de los barrios no regularizados, porque es lamentable, esto sí se vuelve político porque es mercancía de cada elección popular hablar de la regularización de los barrios y cuando llegamos no lo hacemos como deberíamos hacerlo y nos estamos quedando nosotros como administración, en deuda.

En caso de que llegue el veto de esta ley, tenemos dos años todavía nosotros para hacer la regularización ¿no sé cuál es el susto? A veces sí necesitamos que nos aprieten y debemos tener más conciencia social en estos barrios que no han sido regularizados; ahí comparto yo con el concejal Páez, cuando dice estamos viendo en sectores donde si hay posibilidades y nos estamos olvidando de los sectores más vulnerables.

Yo insisto en que presentemos como Concejo Metropolitano sugerencias al Presidente antes de que se dé el veto; conformemos una comisión, conversemos y lleguemos a un acuerdo pero como Concejo, no hablemos de bloques, no hablemos de camisetas, aquí somos concejales de Quito.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Sergio Garnica, 13h31 (19 concejales)**

Yo creo que es inoportuna la resolución, con todo respeto a la concejala Chacón, yo siempre he dicho esto no es personal sino es un tema político, yo así he manifestado en todas las intervenciones que he tenido porque, además, si necesitamos nosotros hacer el control como Municipio, la Agencia de Control, la Dirección de Riesgos están con falencias tanto en talento humano como en recursos económicos y eso lo hemos constatado nosotros en la Comisión de Ordenamiento Territorial, y como administración deberíamos reforzar ese tema y yo ahí si quisiera solicitar al Alcalde que nos ayude, que forcemos ese tema y que a la Unidad Regula tu Barrio le pisemos el acelerador, se nos está quedando también y está dejando barrios en los que solamente se necesita un criterio de la Procuraduría para un barrio y sin embargo se demoran porque no quieren dar el criterio de que ingresa a una partición administrativa y ese barrio está también por años.

Me preocupa, también de la Ley de Ordenamiento Territorial cuando nos habla del 15% de las áreas verdes, ahí también yo tengo mi preocupación porque hay barrios que tienen 40 o 60 años y no tienen el 15% de áreas verdes, ya están consolidados el 100%, entonces ahí no vamos a poder regularizar barrios por años, en que ellos

necesitan tener su regularización y sus servicios básicos, porque esa es la necesidad principal, que tengan su título de propiedad y los servicios básicos que son agua potable y alcantarillado pero como no están regularizados no entran dentro del presupuesto, eso también hay que tomar en cuenta, por eso les decía no estoy 100% de acuerdo con la ley pero sí le estoy siguiendo muy de cerca y tengo hecho mi análisis sobre esta ley.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Abg. Sergio Garnica, 13h33 (20 concejales)**

Además, me gustaría que se lea a través de la Secretaría el literal a) del artículo 14 de la Resolución C 074, en el que se habla de: Aprobación de acuerdos y resoluciones, para el tema que se ha presentado ahora en el Concejo.

**SEÑOR ALCALDE:** Proceda señorita Secretaria.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** *“a) el proponente presentará la iniciativa motivada del acuerdo o resolución en la Secretaría General para que su tratamiento sea incluido en el orden del día respectivo o directamente al Concejo para que se vote su inclusión en el orden del día; siempre y cuando el texto correspondiente haya sido entregado a los integrantes del Concejo con al menos 24 horas de anticipación, salvo el caso de que se trate de un hecho coyuntural de carácter emergente”*

**SEÑOR ALCALDE:** Continúe concejala.

**CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE:** Aquí no nos han entregado con 24 horas de anticipación, Daniela disculpa pero...

**CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN:** Pero es coyuntural.

**CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE:** Pero no es tampoco emergente, yo voy literalmente a lo que dice la norma, por eso les decía que la Resolución C 074, ya casi me la sé de memoria. Entonces, yo quisiera que se tome en cuenta este artículo para el debate porque debía haberlo entregado con 24 horas de anticipación.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Guayasamín.

**CONCEJAL SR. MARIO GUAYASAMÍN:** Compañeros y compañeras concejalas; y, Alcalde muy buenas tardes. Yo quiero insistir en dos puntos específicos. Primero

decir o insistir y coincidir en el tema político de este tema, con cuatro consideraciones muy claras que marcan el perfil político electoral de esta propuesta.

Cuando se hacen públicas las objeciones a esta Ley de Ordenamiento Territorial por parte del Alcalde de la ciudad, Mauricio Rodas y también de la Vicealcaldesa, Daniela Chacón, esto se lo hace mediáticamente y se lo hizo hace ya algún tiempo y frente a eso yo no entiendo como una resolución de tanta trascendencia se la entrega cinco minutos antes, sin estar en el orden del día; y sí ya se hizo esa consideración, por qué durante la elaboración de esta ley no se conformó una comisión para preparar las consideraciones necesarias, las que se han escuchado como Municipio de Quito, si se quiere defender la institucionalidad, pero debía existir un documento oficial de parte del Municipio o queremos solamente mediatizar el tema para de esta manera lucirnos, es fácil. Frente a esto ¿cuál es la alternativa que presentamos? ¿Qué estamos diciendo? Estamos objetando pero ¿Qué presentamos a cambio de? No queremos la Superintendencia ¿pero qué? No queremos reconocer lo que está pasando o es sólo la crítica por la crítica.

En el tema formal, en el caso extremo de que podría estar bien esta resolución, deberíamos primero exhortar para que el Presidente de la República vete ciertas partes en las cuales no estemos de acuerdo, con un pronunciamiento, en el caso que se hubiese querido hacerlo de manera institucional pero ahora nos ponen a todos a última hora “vea aprueben ya” “estamos con esto y ya”; yo prefiero que nos presenten esto y luego decir ya sacamos esto y quedamos bien; y luego no sé ¿quiénes son los borregos?

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Pedro Freire, 13h37 (19 concejales)**

Finalmente, yo digo se habla del derecho a la resistencia, cuando este es un principio ciudadano y para ser más gráfico el derecho a la resistencia, es cuando al juguero le arrancharon el carro de los jugos; y, luego le fueron a decir ¡mafioso, peruano! Y finalmente le terminan capacitando; ahí está el derecho a la resistencia. Cuando a las señoras trabajadoras sexuales, que por cierto hasta ahora no tienen ninguna resolución a su problema, les tocó romper una ventana, eso fue el derecho a la resistencia y ahora presentamos esto como el derecho a la resistencia, cuando no participamos ni siquiera en el debate. Perfecto y respeto que hayan ido los tres compañeros ediles y qué bueno, pero como Municipio guardamos un mutis ante el foro y al final ya no queremos.



Frente a esto decimos que no debe haber interferencias en nuestra autonomía, yo hago nuevamente la reflexión, interferencia frente al control y falta de control; y, yo preguntó ¿hay control en la ciudad? Y ahí si nos espeluzna la pregunta porque no solamente fueron los jugueros, son los compañeros que tienen los comercios autónomos, muchos que no han sido capacitados, tenemos que salir a la fuerza y a la brava para que nos “paren bola”, tienen que venir acá y tumbar ventanas; tienen que venir acá con carteles para que luego se cambie de decisión y luego se les pueda donar un terrenito para tener una escuela. Yo no sé por dónde vamos pensando en la manera global el tema del control. Frente a eso, yo planteo esto, quienes están acá en contra de la Ley de Ordenamiento Territorial se paren al frente una vez que esto esté aprobado y hágalo, pero no vengan a querernos sorprender a nosotros un minuto antes con una resolución y luego decir debatamos. Y el que no vota contra esto, está en contra de la autonomía y nuevamente nos ponen a todos “cara de cuco” pero para que nos acorralen de esa manera ¡no!, por lo menos alguien tiene que decir aquí una verdad y decirles: “oiga, aquí páreme el carro”, porque es fácil; yo presento esto y el que no dice ese Guayasamín está en contra de la autonomía y ya, lindo.

Cuando nosotros tuvimos cero discusión del proyecto de la Ley de Ordenamiento Territorial como cuerpo colegiado, si no hemos discutido, si no hemos preparado posiciones y si no damos alternativas, ahora con esto lo único que queremos es salvar los muebles ¡qué bueno! que hayan subido los niveles de aceptación, me alegro pero con eso queremos consolidar, no; no nos metan a nosotros y hágalo a nombre propio; yo me opongo a esto por esto y yo haré esto pero no manipular de esta manera.

**Ingresar a la sala de sesiones el concejal Dr. Pedro Freire, 13h41 (20 concejales)**

Yo considero que más allá de un tema formal, más allá de un tema político también hay un nivel de manipulación. Muchas gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Reina.

**CONCEJAL ECON. LUIS REINA:** Buenas tardes a todas y a todos. Voy a empezar por solicitar, de verdad, que se retire esta propuesta de resolución, porque me estoy preguntando de verdad, los considerandos que les preocupa la autonomía ¿en verdad?; les preocupa de verdad ¿la entidad de control? Está más que visto que legalmente control no significa violación de la autonomía.

Para controlar a los bancos existe la Superintendencia de Bancos y no significa que se asume los papeles de los bancos para preocupación de los banqueros y los banqueros no han saltado y no les ha preocupado eso.

Yo me pregunto y junto con ustedes, tal vez, no será el fondo de la preocupación la regulación que existe sobre el suelo a que cumpla su función social y ambiental ¿ese no es el fondo de la preocupación real? Pero si esa es la preocupación, discutamos la política pública y aquí son visiones y visiones; de todas maneras son herramientas que se dan a los municipios.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 13h43 (19 concejales)**

Particular, nuevo y creativo instrumento es la distribución equitativa de la plusvalía y el control de la especulación con la inversión social y pública. Esto es particular y eje vertebral de esta ley, que todavía no es ley, que está sujeta al pronunciamiento del Ejecutivo.

Creo que les debe preocupar enormemente la posibilidad de hacer subasta pública y dar paso para que se haga construcción de vivienda social para relocalizar a las familias que están en riesgo, eso es política pública; por eso digo yo si lo que se discute de verdad, es la política pública, un modelo de propuesta, una serie de herramientas que se da a los municipios y la obligatoriedad de entrar a regularizar y si no se procede tener que asumir la concurrencia de otro nivel de gobierno, me parece que esa es la columna vertebral de esta ley, que todavía está sujeta a la ratificación del Ejecutivo.

Siendo esas las diferencias y poniéndose como argumentos la supuesta amenaza de la autonomía, solicito que se retire la moción y demos por terminado este debate a nivel de esta instancia. Muchas gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Sánchez.

**CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ:** Gracias señor Alcalde, creo que estamos generando un hecho político en esta coyuntura, obviamente, con un sustento de orden jurídico y técnico, es muy importante entender esto. La resistencia social prescrita en el artículo 98 bien aterriza en lo institucional recogida en el artículo 99, si se puede dar lectura al mencionado artículo, el mismo que de manera resumida indica que: *“la acción ciudadana se ejercerá de manera individual o a través de*

*representación colectividad...*”, éste es un órgano de representación colectiva, no es que la resistencia social termina en las calles y termina en la ciudadanía, nada más. De hecho aquí hemos aprobado una ordenanza, realmente muy adecuada a la coyuntura que se vive, la ordenanza de participación social que recoge inclusive las figuras de los cabildos barriales, distritales y demás que permiten realmente articular y aterrizar el postulado de los artículos 98 y 99 de la Constitución, la resistencia social.

El resistir a actos que pueden ser violatorios a los derechos, a las normas y a la Constitución, eso es lo que estamos discutiendo aquí, y no es tampoco que el artículo 98 ha sido la novedad en avance constitucional; el artículo cuarto numeral seis de la Constitución de 1998, recoge también el derecho de los pueblos a librarse de gobiernos opresores, principios de los teólogos Mariano y Victoria que ha sido reflejado en la norma constitucional. Hemos avanzado en esa dirección, eso es importante entender, entonces el Concejo de Quito tiene la obligación de articular y aplicar el artículo 99 y darle forma a la resistencia social, muy acorde en este momento y no esperar que el acto normativo termine de instrumentarse luego del veto y su publicación en el Registro Oficial para recién pronunciarnos, eso sería imprudente, irresponsable, a destiempo e inoportuno.

La creación de la Superintendencia así como está establecida, realmente conculca los derechos y sobre todo afecta lo establecido en el artículo 264, numerales 1 y 2, competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, se extralimita lo que se está estipulando en el artículo 261 de la Constitución, referente a las competencias exclusivas del Estado Central, ahí está el punto de quiebre, el punto de conflicto; cuando las competencias de regulación y control en el uso de suelo, ocupación del suelo, la planificación del desarrollo terminan siendo afectadas en los niveles de gobiernos, inferiores al Gobierno Nacional, es cuando realmente nosotros debemos pronunciarnos.

El Plan Nacional de Descentralización, emitido por la SENPLADES, período 2012 y 2015 establece que la sola distinción de las diferentes competencias en sus diversos niveles de gobierno significa de hecho ya, un acto violatorio al derecho de todos los gobiernos autónomos descentralizados a avanzar y plasmar en la más alta expresión lo que es la autonomía en los diferentes niveles de gobierno.

Claro que es incoherente y a destiempo la generación de más burocracia, así se diga que no, en una coyuntura socio económica difícil que exige una serie de medidas, el

crear una Superintendencia de esta naturaleza significará más burocracia y carga presupuestaria; incoherente desde luego; a destiempo en una coyuntura política electoral cuando estamos ya ingresando al último semestre de un período, porque el próximo año será eminentemente político y electoral; a destiempo el querer implementar este tipo de medidas, cuando lo correcto sería que el próximo gobierno o la próxima administración discuta y debate la procedencia o no de avanzar en esta línea.

A mi criterio es a destiempo, realmente; y no abona en nada a un ambiente y a un clima que efectivamente requiere la ciudad y la Nación. Yo quiero aclarar algo, no es por debilidad de los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias de Manabí y Esmeraldas que de pronto la crisis no ha merecido la respuesta que debió merecer.

El concepto que hoy se está empleando en cuanto a la gestión de riesgos no ha rebasado lo que fue la doctrina en la Defensa Civil, el hecho de las donaciones refleja un principio de autoprotección ciudadana que está concebida en la doctrina de defensa civil; es decir que todos tenemos la obligación de asistir en ese sentido, no significa debilidad de ningún gobierno autónomo descentralizado en ningún nivel, el hecho de que la ciudadanía se organice y dé la primera e inmediata respuesta; es más es obligación.

Por ello, señor Alcalde y miembros del Concejo, creo que debemos votar en ese sentido favorablemente a esta resolución que va a crear el espacio de debate suficiente y va a movilizar a la ciudadanía para que haciendo uso de su derecho pueda generar los cabildos barriales, distritales que permitan hacer escuchar su voz y pongan freno a un acto que es realmente conculcatorio en los derechos del libre ejercicio de la autonomía. Eso nada más, señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Hermosa.

**CONCEJALA ING. ANABEL HERMOSA:** Gracias Alcalde. Primero, manifestar mi rechazo total a la resolución, en primera instancia es inaplicable, ya lo mencionaba la concejala Von Lippke, no estamos cumpliendo con la resolución que nosotros aprobamos para el tema parlamentario.

En segundo lugar, en lo único que estoy de acuerdo con el concejal Del Pozo es que no se ha leído bien la ley, y digo ¿por qué? porque en el primer artículo de la resolución menciona que se está afectando a la planificación del ordenamiento

territorial; y, en el artículo dos los procesos de planificación. Yo me refiero a todo el contenido de la ley, el contenido de la ley claramente expresa los procedimientos de coordinación y armonización de la planificación, desde el nivel nacional, provincial, cantonal, parroquial; éste es un instrumento importante para todas las acciones que realizan los gobiernos autónomos descentralizados, pero en un marco de articulación y coordinación con las políticas nacionales y en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 13h54 (20 concejales)**

En ningún momento he leído en la ley que se conculquen estos derechos de autonomía, que bien dice la Constitución en su artículo 264 y que también lo mencionan, pero lo mencionan como artículo que se entendería que está en contra totalmente, no es así. El artículo 264 de la Constitución dice: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*, claramente está establecido.

Toda norma debe tener control, lógicamente, lo que nos está pasando en el Distrito Metropolitano de Quito, tenemos normas, procedimientos y reglamentos pero está faltando el control, yo me pregunto ahora defendemos la autonomía intensamente y la seguiremos defendiendo, creo que en eso también coincidimos, en el sentido de que la autonomía les permite a los gobiernos autónomos descentralizados manejar de forma adecuada sus recursos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, pero no nos olvidemos de los principales conceptos; debemos garantizar derechos ciudadanos, lo que hace la ley es garantizar a los ciudadanos, conceptos tan importantes como una vivienda digna.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Dra. Renata Moreno, 13h57 (21 concejales)**

Yo recuerdo aquí, con mi compañera Luisa Maldonado, cuál ha sido la política de vivienda de interés social de la presente administración, cuando el 50% de los ciudadanos residentes en Quito no tienen residencia propia y se ha ido reduciendo los presupuestos de una unidad que estaba destinada, justamente, a promover

vivienda de interés social para evitar estos asentamientos irregulares que no cuentan con toda la planificación y por tanto los servicios básicos. Y ahora que menciono los servicios básicos, el propio concejal Del Pozo nos hacía un recuento cuando hacíamos la declaratoria de importancia de las parroquias noroccidentales y nos daba cuenta de que entre el 10 y el 15% de nuestros ciudadanos de las parroquias rurales no tienen agua potable ni saneamiento, nos lo comentaba. El 15% tienen, está bien. Entonces preguntémosnos y hagamos un debate sobre los conceptos de la planificación del uso y ocupación del suelo, toda norma debe tener un control.

La institucionalidad, la forma de cómo se ejerce ese control puede ser discutida, tal vez no una Superintendencia como decía otra de las compañeras, hagamos una instancia que promueva, pero toda norma debe tener un control y el control que se está definiendo en la Ley de Ordenamiento, es el control para que los GADS cumplan con esas competencias exclusivas que están definidas en la Constitución; esa competencia de planificar; esa competencia de controlar.

La concejala Chacón decía que nos van a controlar las acciones que realizamos aquí en el Concejo Metropolitano, el Concejo norma y fiscaliza, el control le corresponde al GAD a través de sus instituciones, en el caso de Quito a la Agencia Metropolitana de Control, en ningún momento se está inculcando esos derechos de autonomía que tienen los GADS, está proporcionando los instrumentos técnicos y necesarios para que esa planificación esté en concordancia con todos los niveles de gobierno.

Por otro lado, si quisiera hacer notar también que se está mencionando el artículo 98 del derecho a la resistencia, cuando todavía esta propuesta no ha sido autorizada ni aprobada ya desde la Presidencia de la República. Yo sí estoy de acuerdo también en que podemos hacer un análisis de toda la ley para que no, únicamente, se tome esto como un hecho político electoral y realmente nos preocupemos de los temas de planificación en el Distrito Metropolitano de Quito y, ojalá, que se pudiera hacer esto a nivel nacional. Gracias Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Robles.

**CONCEJAL SR. LUIS ROBLES:** Me preocupa porque dentro de lo que se está debatiendo, en realidad, es como se distribuye el suelo para vivienda en la ciudad. Reflexionemos un poco, a Quito no se lo planificó para tenerlo como lo tenemos y sí se lo planificó fue una planificación bien perversa porque los que menos tenemos estamos en las periferias y los que más tienen están en el centro privilegiado con

terrenos vacíos y engordando su precio, entonces a mí no me parece que eso es planificar en función social y entonces ¿en manos de quién quedamos? Para crecer en esta ciudad ¿quedamos en manos de los traficantes de tierra? Que a través de sus formas y artimañas van ofreciendo un espacio para vivir y ahí es donde nosotros estamos viviendo; en lugares que no tienen los servicios básicos, tienen las peores condiciones geográficas y porque es muy costoso, una vida entera, sólo para tener una casa, cuando podría ser más barato si se piensa en función social desde el apoyo local y nacional. Entonces, me preocupa si vamos a seguir con esta autonomía sin ningún control; que la ciudad siga creciendo como barrios populares no regularizados en manos de traficantes de tierra, eso es lo primero.

Lo segundo estamos defendiendo una autonomía ¿por qué no defendemos también desde el presupuesto? Enseguida decimos que el Estado nos está debiendo 70 millones de dólares, qué contradicción; queremos hacer lo que nos viene desde la coyuntura pero le exigimos presupuesto al Estado, es decir fináncienos para seguir haciendo lo que nos da nuestra voluntad, por no decir otra cosa.

Me parece importante saber que una entidad de control hace 30 años, no hubiese habido, mi padre que murió cuando mi casa se derrumbó porque vivíamos en una ladera donde no se permitía construir, una entidad de control hubiera sido muy necesaria para salvar la vida y de muchos vecinos más, no solamente de mi padre; entonces, es importantísimo decir que estamos hablando de la vida de la gente que se pone en riesgo cuando no se planifica, cuando no se le pone en un sitio adecuado para vivir. Estamos hablando de la vida de los vecinos que vivieron al borde la playa en Pedernales y que por motivos de una construcción no planificada, por materiales no adecuados, la casa simplemente se desmoronó. Pienso que es muy coyuntural tener una entidad de control que nos permita garantizar la vida, no de ustedes los pelucones, si no la vida de los que vivimos en los barrios populares, es así compañeras y compañeros concejales.

Dentro de lo que estamos diciendo es parte del debate coyuntural pero parece que se quiere politizar, entonces por mi parte debo decirles, vecinas y vecinos, es muy oportuno señalar que el control es necesario; que la autonomía no será invadida por este control y lo que sí se quiere decir es que no se puede en las grandes y pequeñas ciudades hacer vivienda sólo desde la base de la necesidad, porque nosotros como moradores de los barrios necesitamos la vivienda, pero sí hubiera una forma armónica de llegar a esos consensos entre los que controlan y los que necesitamos,

creo que existiría menos desgracias materiales e impediríamos que existan muertes en esta clase de viviendas donde no se planifica y tampoco se controla. Y para decir que en esta sesión se ha colocado un punto desde la manga y que para este tema no se ha cumplido el orden parlamentario, no todas las 24 horas, pero al menos desde el día anterior conocer esta propuesta para poder debatir con nuestros equipos técnicos.

Hubiera sido importante ponerlo a tiempo para poder hacer aportes más significativos; y, en esta sesión se han manifestado los puntos de vista tanto a conveniencia como con la razón, leyendo los artículos completos, me parece que la entidad de control no nos quita ningún derecho como Concejo, peor aún como derecho de la ciudad. Gracias, compañeros.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Ponce.

**CONCEJAL SR. MARCO PONCE:** Gracias Alcalde. He podido escuchar una serie de intervenciones, algunas muy doctas, otras no tanto lamentablemente. Debo decir que este proyecto de ley, a la diferencia de la mayoría me llena de esperanza, Alcalde, porque si el Gobierno Central va a invertir unos 20 millones de dólares mensuales en hacer un nuevo ente burocrático, quiere decir que la tan cacareada crisis económica ya se acabó, en tal sentido sugeriría aumentar un artículo en el que se solicite al Gobierno Central pague los 72 millones que nos debe, porque eso sí va a abonar a favor de la ciudadanía; va a abonar a favor de los quiteños que necesitan, por ejemplo, la tan solicitada vivienda de interés social, porque será de interés social pero se hace con dinero; y cuando el Gobierno Central nos debe un año y medio de la devolución del IVA, un año y medio de las competencias de tránsito municipales, dos meses de las asignaciones municipales, creo que esa es una buena forma de utilizar el dinero.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Lic. Eddy Sánchez, 14h03 (20 concejales)**

Aquí se ha hablado mucho de que esto tiene un corte político porque vamos a las elecciones, yo el día de ayer le estaba explicando a mi hijo el alcance de esta ley y él que tiene 15 años y no le gusta la política, no es que sea apolítico, no le gusta la política; la definió de abusiva, y yo me puse a pensar que normalmente el abusador cuenta con la pasividad del abusado; por lo tanto estoy, y desde ya comprometo mi voto a favor, de esta resolución de Alcaldía y Concejo Metropolitano.



Realmente me sorprende escuchar algunos temas, a mí en lo personal y a pesar de que no soy constitucionalista tampoco soy abogado, me parece totalmente claro que parte del derecho a la resistencia es darle la prevalencia a los diferentes entes jurídicos; según la Pirámide Jurídica de Kelsen, resulta que la Constitución, que está totalmente en contra de esta nueva iniciativa del Gobierno Central, está por encima de la ley; está muy por encima de una resolución y está por encima de todo lo que no sean los acuerdos internacionales, por lo tanto pienso que ni siquiera debemos ejercer el derecho a la resistencia; debemos desconocer una ley que atenta contra la Constitución, en este sentido quiero ser muy firme, Alcalde, en apoyar esta iniciativa, me parece que es de políticos responsables evitar un nuevo atropello jurídico a la Nación y un nuevo atropello jurídico a los quiteños, pero sobre todas las cosas un nuevo atropello a la economía de los GADS, que por cierto si esta ley se pone en marcha ya no serán GADS porque no seremos ya autónomos ni descentralizados.

Se ha hablado aquí, insistentemente, de la necesidad de las entidades de control, pregunto a la bancada de Alianza País, ¿será que la Contraloría perdió el favor del Gobierno Central? ¿Ya no resulta? ¿Será que ya no va a estar en funciones? ¿O se va de vacaciones? Porque resulta que la entidad que controla las acciones de los GADS, solía ser la Contraloría, ahora vamos a tener otra, visto el superávit económico que parece que está viviendo la República del Ecuador, de lo contrario creo que es nuestro deber como legisladores en favor de una ciudad evitar que tal disparate jurídico siga adelante y en caso de darse ver las fórmulas legales y constitucionales, ahí sí, de desconocer absolutamente un nuevo atropello a la razón.

Por mi parte comprometo de manera irrestricta, Alcalde, mi apoyo a usted y mi apoyo al Concejo Metropolitano, en cuanto a evitar que nos retrasen jurídicamente, probablemente al medio ego, mal está que lo diga yo que siempre he sido defensor de las tradiciones, bastante antigua la tradición del feudalismo, hacia allá vamos, entonces sería interesante que también nos avise el Gobierno Central cuando decide poner en vigencia el derecho de Prima Noche, lo que se tradujo como derecho de pernada; también será interesante si retrocedemos jurídicamente de las autonomías a corto plazo vamos a volver a la economía y al gobierno feudal. Gracias Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Cevallos.

**CONCEJALA SRTA. CARLA CEVALLOS:** Alcalde y concejales, no me voy a demorar demasiado, porque igual creo que no vamos a llegar a ningún acuerdo;

lamentablemente nadie se despoja de sus banderas, de las ideologías, de las camisetas y eso es lamentable tener que seguir discutiendo en el pleno del Concejo, pero sí quiero dar mi punto de vista y es que realmente me preocupa dentro de esta ley, que se la ha analizado con muchísima responsabilidad, lo siguiente:

**Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Marco Ponce, 14h09 (19 concejales)**

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Lic. Eddy Sánchez, 14h09 (20 concejales)**

La una es que se condiciona el ejercicio de las competencias exclusivas de los GADS respecto del suelo. La segunda es que se imponen mecanismos de planificación para los GADS y se prevé una posible intervención del Gobierno Nacional en la ejecución de obras dentro de los municipios y que luego ese gasto se le recargue al Municipio, se le va a quitar al Municipio, esto está en la disposición transitoria octava de esta ley. También se crea más burocracia, pues se crea un Consejo con una Secretaría Técnica y una Superintendencia que se encargará de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley en mención.

También se crea un Consejo que es muy cuestionable, pues tiene la mayoría de sus miembros que son del Gobierno Central y el Superintendente será nombrado de una terna que el Presidente de la República va a proponer, con lo cual se verifica que la Superintendencia va a estar muy cerca del Ejecutivo y eso preocupa mucho, una Superintendencia debería ser aislada, si es que queremos mejorar la ciudad y los municipios debemos ser coherentes, si no queremos que esto se politice, pues no hagamos una ley política que está claro que se la tiene.

Esa es mi preocupación y creo que deberíamos leer muy bien, porque las leyes y el derecho se pueden interpretar de muchísimas formas; y ahí es cuando corremos el riesgo de aprobar o dejar que se aprueben ciertas leyes que van a perjudicar, no a nosotros porque somos pasajeros; los concejales nos vamos, el Alcalde se va, pero la ciudadanía se queda y somos responsables de generar un proyecto, en realidad, bien hecho y para eso, estoy aquí sentada, jamás voy a dar paso a algo que esté mal hecho o que perjudique a los ciudadanos.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 14h11 (19 concejales)**

Quiero concluir diciendo que en el artículo sexto de la resolución, cuyo texto dice: *“El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, se acoge al artículo 98, falta de la Constitución, mismo que establece el derecho a la resistencia”*. Muchas gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias Alcalde, en primera instancia quiero dejar en claro y que conste en actas que los casos que están para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo referente a los asentamientos humanos han sido devueltos a la Unidad Regula tu Barrio para que guarde armonía con la Ley de Tierras; y también sí deberíamos analizar el alcance y el objetivo de la Ley de Tierras, aquí como queda demostrado con el trabajo y las responsabilidades de cada uno de los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, trabajamos sin ningún tipo de inconveniente y estamos cumpliendo a cabalidad nuestras funciones y atribuciones; entonces, aquí no hay ningún tema ni de negligencia ni de que estamos dejando a un lado estos temas de asentamientos humanos de hecho.

Segundo, si es importante resaltar que sí bien el día de hoy estamos generando esta resolución que va a permitir dentro de la oportunidad y esto es muy importante, si no hacemos ahora mañana una vez que sea publicada, luego del veto del señor Presidente, ya será extemporánea; entonces sí es importante manejar el tema de la inoportunidad, oportunidad y extemporaneidad.

El tema de la motivación, yo creo que sí es importante incorporar en la parte considerativa lo que está establecido en la letra a) del artículo 14 de la Resolución No. C – 074; ahí expresamente dice: *“a) el proponente presentará la iniciativa motivada del acuerdo o resolución en la Secretaría General para que su tratamiento sea incluido en el orden del día respectivo o directamente al Concejo para que se vote su inclusión en el orden del día; siempre y cuando el texto correspondiente haya sido entregado a los integrantes del Concejo con al menos 24 horas de anticipación”*, lo que se omite dar lectura es: *“salvo el caso de que se trate de un hecho coyuntural de carácter emergente”*, este es un tema que la verdad preocupa versus la inminente aprobación o promulgación de este proyecto de ley, por parte del Ejecutivo conforme así está establecido.

Entonces, me parece que es muy oportuno el pronunciamiento del Concejo y también dejar expreso que no es así nomás, el tema de la ley porque si nos ponemos a revisar, yo invito a los compañeros ediles que lean el segundo inciso del numeral tres del artículo 11 de la ley; que lean también para seguir debatiendo porque esto

tarde o temprano tenemos que aterrizar la ley a lo que tiene que con la aplicación dentro del Concejo Metropolitano y existen elementos muy importantes como también el artículo 34, los incisos primero y segundo, en donde se evidencia la preocupación que estamos discutiendo el día de hoy. Lo propio en los dos últimos incisos del artículo 40, y así por poner de ejemplo sobre las complicaciones que se devienen la puesta en vigencia de este proyecto de ley.

**Ingresan a la sala de sesiones los concejales Dr. Mario Granda y Lic. Eddy Sánchez, 14h14 (21 concejales)**

Con esto, compañeros, yo solicitaría que tomemos una decisión en ese sentido, hay que tener absoluta claridad no se trata de politizar ni mucho menos, ojalá el señor Presidente de la República con esta resolución que también, ratificó lo que solicité al inicio dentro de la disposición general, que dice: *“Disposición General Primera.- Para que se incorpore un tema de apelar a la sensibilidad del Presidente para que, a través, de la figura constitucional del veto tome en cuenta lo resuelto por este Concejo Metropolitano”,* y me ratificó también en el tema del artículo 5 sobre la interposición de una posible demanda de inconstitucionalidad frente a la puesta en vigencia de la ley y también la figura de la dirimencia de competencias, establecida en el artículo 436 de la Constitución, que nos va a servir mucho.

Con esto, se ratifica y somos coherentes con toda la historia que han tenido que vivir las municipalidades, a lo largo de todos estos años y mencionar que no podemos mezclar los temas que se han dicho, el tratamiento y la legislación en cada uno de los municipios es diferente, no podemos, a propósito del terremoto, generar una serie de pánico a la ciudadanía; en lo que tiene que ver con la Comisión de Uso de Suelo, estamos tratando y vamos a integrar una mesa de trabajo porque si hay elementos importantes pero que no son de exclusiva responsabilidad de nosotros, como concejales o de esta administración, si no que son hechos que vienen desde hace 25, 30 o 50 años, que ha venido evolucionando la legislación y que todo lo que tiene que ver en el ámbito propositivo que sea bienvenido, pero no querer tratar de responsabilizar sobre todo con un tema tan delicado como son los embates de la naturaleza, a través de los terremotos.

Cada quien y cada municipalidad tendrá que responder y también dejar en claro cuál es la responsabilidad que tenemos como ciudadanos; si yo como ciudadano voy y construyó de manera arbitraria en un lugar que me parezca adecuado, así sea

pendiente o en un borde de quebrada, debo manifestar también que el Código Civil, establece que el desconocimiento de la ley no excusa a persona alguna, y no vamos a tratar de responsabilizar a la Agencia de Control, tratar de culpar o endilgar a la Municipalidad, aquí hay que ser muy responsables de lo que decimos en el Municipio. Hay que recordar que todo lo que decimos queda grabado en actas y lo que estamos haciendo es historia dentro de nuestra querida ciudad. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Castañeda.

**CONCEJALA LIC. SUSANA CASTAÑEDA:** Buenas tardes con todas y con todos. Gracias Alcalde, yo creo que se ha argumentado lo suficiente, especialmente por los compañeros del Bloque País, sobre el carácter político y electoral, yo le sumaría un término que es agresiva esta resolución. Sobre todo, esta propuesta no conculca de ninguna manera los derechos de autonomía de ningún municipio y mucho menos del Municipio de Quito.

Yo creo que el proyecto contempla sobre todo temas fundamentales que ayudarían al ordenamiento territorial; existe una serie de lineamientos en temas de estándares urbanísticos; ordenamiento territorial; planeamiento del uso y gestión del suelo; y, sobre todo el objeto es establecer parámetros de calidad urbana con respecto al espacio público; evitar la especulación del suelo y la redistribución de la plusvalía hacia las zonas más desfavorecidas de nuestra ciudad. Yo he leído a lo que se refería la concejala Cevallos, de la transitoria octava y de ninguna manera se refiere a lo que ella mencionó en este momento; y, me preocupa la interpretación que podamos irle dando a la lectura inexacta sobre esta propuesta que todavía no es ley.

Yo quisiera hacer un llamado a todos los compañeros concejales y a usted, Alcalde, sobre todo porque están en lista de espera una gran cantidad de resoluciones y ordenanzas que beneficiarían a la ciudad; ya lo mencionaban las concejalas Luisa Maldonado e Ivone Von Lippke, por ejemplo, el tema de la ordenanza de regularización de tierras que eso es lo que favorecería a tantos barrios que tenemos irregulares aquí en la ciudad.

A mí me parece, en este momento que ha existido varias propuestas, una de ellas es la que hizo el concejal Reina, fue que lo más prudente sería retirar esta propuesta de resolución, sobre todo y pensando en que siendo un tema que nos tiene que preocupar a todos, entregarnos esta mañana para tener una lectura rápida eso no es

responsable; a mí me parece que es un tema que debió ser trabajado con mucha responsabilidad, cosa que no ha sido así.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 14h20 (20 concejales)**

Yo coincido con lo que se ha manifestado aquí, que lo que se quería es sorprender a los concejales y eso es irresponsable y quisiera realmente pedir que nosotros seamos los que tengamos conciencia sobre esto pero sobre todo actuemos con absoluta responsabilidad, no es el momento de dejar pasar un tema político - electoral de esta manera, como ha sido propuesto. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Freire.

**CONCEJAL DR. PEDRO FREIRE:** Créame, señor Alcalde, que he pasado súper entretenido en este debate, han existido intervenciones muy buenas desde el punto de vista jurídico; intervenciones muy buenas desde el punto de vista político, así como intervenciones que no han sido ni jurídicas ni políticas, es decir se ha dilatado el asunto y eso no es conveniente.

Desde el punto de vista legal, en realidad la ley rige a partir de su publicación, como dice Luisa, pero no podemos ser ingenuos tampoco en decir que esa ley no va a salir, tiene que salir y va a salir; a las buenas o a las malas esa ley va a tener que salir y la resolución que se ha planteado es como para decirle al señor Presidente, advertirle que no emita esa ley en vista de que violenta normas constitucionales y principalmente la autonomía municipal.

No estamos en contra de la totalidad del contenido de la ley, como ha dicho Daniela, existen artículos que son muy buenos, estamos en contra de aquellas normas legales que violentan la autonomía municipal y si el Municipio permite que violenten la autonomía municipal, ya no hay razón de que existan los municipios ¿por qué digo eso? Porque los municipios son catalogados como entes territoriales menores o pequeños estados, son las primeras instituciones públicas que se crearon con la conquista de los españoles, se llamaban "Villas".

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 14h22 (21 concejales)**

En la presidencia tenemos un poder ejecutivo que es el Presidente de la República, ¿cuál es el ejecutivo del Municipio? Es el Alcalde; tenemos un poder legislativo que es la Asamblea ¿cuál es el legislativo del Municipio? El Concejo; y los ministerios se asemejan a las secretarías que nosotros tenemos, es decir nos dan los mecanismos jurídicos para poder nosotros, en forma adecuada cumpliendo con la ley y con autonomía absoluta resolver nuestros problemas.

En definitiva, yo pienso que crear una Superintendencia y en esto comparto con algunos concejales, no es prudente una Superintendencia que nos venga a controlar, que nos venga a multar, eso violenta totalmente la autonomía municipal y yo estoy en contra de esa ley y estoy a favor de la resolución, señor Alcalde.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 14h23 (20 concejales)**

**SEÑOR ALCALDE:** Bien, el tema ha sido suficientemente debatido, concejala Chacón, por favor, siendo la proponente de la resolución, intervenga para manifestar su punto de vista respecto a las observaciones planteadas.

**CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN:** Simplemente señalar que todas las observaciones planteadas por el concejal Garnica son aceptadas y solicitar que pasemos a la votación. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Bien, someta a votación ordinaria la moción planteada por la concejala Chacón. Antes de aquello, creo que todos conocen cual es mi postura sobre este tema, la he hecho pública a través de diferentes medios de comunicación, no de ahora sino desde que se propuso originalmente este proyecto de ley, en el año 2014; sostengo esa misma posición, no he cambiado de idea.

Quiero referirme, nada más a algunos aspectos que se han mencionado en este debate, señalar que nosotros, por supuesto, siempre estaremos a favor de que se establezcan mecanismos que permitan fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para cumplir sus competencias, en eso siempre estaremos de acuerdo; siempre estaremos de acuerdo en que se incorporen nuevas herramientas para mejorar los niveles de coordinación entre los gobiernos locales, el gobierno nacional, entre los diferentes niveles de gobierno, pero una cosa es esa y otra muy distinta es establecer instrumentos de control e incluso de sanción a los gobiernos locales, lo

cual claramente viola lo que representa una competencia exclusiva que la Constitución confiere a los gobiernos locales, en materia de gestión y uso de suelo.

El artículo 264 de la Constitución es muy claro, en ese sentido, confiere de manera exclusiva la gestión y uso de suelo como competencia de los municipios y la creación de un ente, como esta Superintendencia que tendrá potestad de controlar e incluso sancionar a los gobiernos municipales, en el ejercicio de lo que representa una competencia exclusiva de ellos, representa a su vez una clarísima violación a la norma constitucional.

De igual manera, consideramos que es un retroceso en el país en lo que tiene que ver con el avance hacia la descentralización y autonomía lo que se plantea en este proyecto de ley, creo que es una tendencia del mundo moderno, de las democracias más avanzadas a nivel global el fortalecer y el consolidar los procesos de descentralización y autonomía de los gobiernos locales. Y en el Ecuador, efectivamente, hemos venido dando avances muy importantes en este sentido en los últimos años, todo lo cual se ve, lamentablemente, afectado por esta iniciativa de ley.

Todo lo que hemos avanzado en materia de descentralización y autonomía, lamentablemente, se afecta con este nuevo cuerpo normativo y, por lo tanto, también se afecta uno de los pilares de la democracia moderna, recordemos que el avance hacia la autonomía y descentralización tiene una estrecha vinculación con la consolidación de la democracia, porque los gobiernos locales somos aquellos más próximos a los ciudadanos; aquellos que de mejor forma entendemos su problemática del día a día, y que por lo tanto planteamos soluciones a esas necesidades y también somos los más expuestos al escrutinio ciudadano de manera cotidiana; por lo tanto afectar la autonomía y la descentralización también representa un retroceso en materia democrática.

Quiero señalar que existen ya mecanismos de control hacia los gobiernos locales, sin interferir en el ejercicio de competencias exclusivas de las mismas; la Contraloría ejerce una labor de control; en el COOTAD se establece mecanismos de control a la gestión de los gobiernos locales; y, los concejos municipales o en este caso el concejo metropolitano representan también instancias de control en el campo político, pero todas estas instancias de control se han venido ejerciendo sin necesidad de violar el ejercicio de competencias exclusivas de los municipios ni tampoco su avance en los procesos de autonomía.



Es por esas razones que hemos manifestado nuestra oposición, nuestro rechazo firme a este proyecto de ley, también defendiendo con aquello los intereses de nuestra ciudad. Fuimos elegidos para defender los intereses del pueblo de Quito, su capacidad de seguir avanzando en los procesos de autonomía y descentralización; la capacidad del ciudadano quiteño de votar por autoridades locales sabiendo que al hacerlo está también otorgando una responsabilidad en el ejercicio de competencias clarísimas que la Constitución confiere y que no pueden ser violentadas, como lamentablemente ocurre en este nuevo cuerpo normativo.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 14h29 (21 concejales)**

Por lo tanto, siendo coherentes con el voto de los quiteños, el pasado 23 de febrero, hemos manifestado nuestro rechazo a este proyecto de ley y creo que es tremendamente oportuno que el día de hoy el Concejo Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano de la capital de la República exprese una voz clara respecto a este proyecto de ley y lo haga antes de la sanción del mismo por parte del Presidente de la República esperando, por supuesto, que la voz de la capital de la República, a través, de su máxima instancia de gobierno que es este Concejo Metropolitano sea escuchado.

Señorita Secretaria, someta a votación ordinaria la moción planteada por la concejala Chacón.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Señoras y señores concejales, procedo a tomar votación ordinaria sobre la aprobación de la resolución propuesta por la concejala Daniela Chacón, más las modificaciones realizadas.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN		✓		
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA		✓		
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN		✓		
10. ING. ANABEL HERMOSA		✓		

11.	PROF. LUISA MALDONADO		✓		
12.	DRA. RENATA MORENO	✓			
13.	ING. CARLOS PÁEZ		✓		
14.	SR. MARCO PONCE	✓			
15.	ECON. LUIS REINA		✓		
16.	SR. LUIS ROBLES		✓		
17.	ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18.	LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19.	SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20.	MSC. PATRICIO UBIDIA		✓		
21.	SRA. IVONE VON LIPPKE		✓		
22.	DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>		<b>12 votos a favor</b>	<b>10 votos en contra</b>		

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Con doce votos a favor y diez en contra queda aprobada la resolución y las modificaciones propuestas, señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Sánchez.

**CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ:** En aplicación al artículo 11 de la Resolución C 074, solicito reconsiderar este punto, señor Alcalde. Que se aplique la reconsideración de la votación, señor Alcalde.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, primero tendríamos que votar sobre la reconsideración del voto y luego proceder a reconsiderar el voto sobre la resolución.

**SEÑOR ALCALDE:** No se ha secundado la moción, señor concejal, por lo tanto la votación queda en firme.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (12 VOTOS A FAVOR) **RESUELVE:** EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República establece que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, **desconcentración, descentralización,** coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238, ibídem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, rigiéndose por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264, ibídem, establece como **competencias exclusivas** de los Gobiernos Autónomos Descentralizados las de formular los planes de ordenamiento territorial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, el ejercicio del control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece y reconoce el **principio de autonomía** para regirse por normas y órganos de gobiernos propios, sin intervención de otro nivel de gobierno.
- Que,** el artículo 6 del COOTAD, establece la garantía de autonomía, donde se dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el artículo 55, literales a) y b) del COOTAD, en concordancia con el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, las siguientes: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y*

*rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...);*

**Que,** conforme lo establece el artículo 87, literal d) del COOTAD, en concordancia con el artículo 323 del mismo cuerpo normativo, corresponde al Concejo Metropolitano “(...) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...);”

**Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LRDMQ”), en su artículo 2, numeral 1, relativa a las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece: “(...) 1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. (...);”

**Que,** el artículo 8, numeral 2, de la LRDMQ, establece como atribución del Concejo Metropolitano de Quito: “(...) 2) Aprobar el plan de desarrollo metropolitano y establecer, mediante Ordenanza y con competencia exclusiva y privativa dentro del Distrito, normas generales para la regulación del uso y aprovechamiento del suelo, así como para la prevención y el control de la contaminación ambiental; (...);”

**Que,** la Asamblea Nacional del Ecuador, en sesiones realizadas el 10 y 12 de mayo de 2016, discutió y aprobó en segundo debate el “Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo”, cuyo objeto y fines vulneran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, consagrada en las normas constitucionales antes referidas, así como violenta el ejercicio de las competencias exclusivas reconocidas por la Constitución y el ordenamiento jurídico a favor de las Municipalidades;

**Que,** el texto del referido proyecto de Ley, ha sido remitido mediante oficio No. PAN-GR-2016, de 13 de mayo del 2016, al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con el fin de que la objete o sancione en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y,

**Que,** es deber del Concejo Metropolitano rechazar todo acto de autoridad pública que vulnere la autonomía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como el efectivo ejercicio de las competencias exclusivas reconocidas por el texto constitucional a favor de las Municipalidades.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, literal d); 87, literal d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Expresar su rechazo a la pretendida creación de la Superintendencia de Gestión y Control de Uso de Suelo dentro del “Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo”, aprobado por la Asamblea Nacional en sesiones de 10 y 12 de mayo de 2016, ya que vulnera la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, consagrada en el artículo 238 de la Constitución, así como el ejercicio de las competencias exclusivas que el texto constitucional reconoce en su artículo 264, numerales 1 y 2, a favor de las Municipalidades, relacionadas con la planificación del ordenamiento territorial en sus respectivas jurisdicciones, así como el control sobre el uso y ocupación del suelo en los cantones.

**Artículo 2.-** Manifiestar su oposición a la pretendida creación de órganos de vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en el marco de sus competencias que para este caso, la Constitución y el COOTAD las reconoce como de carácter exclusivo.

**Artículo 3.-** Manifiestar su inconformidad al incremento innecesario de burocracia y gasto público con la pretendida creación de estos órganos de vigilancia y control a través de la implementación de esta Ley, considerando la situación económica actual por la que atraviesa el país y la existencia de otros órganos del poder público que ya cumplen funciones de coordinación y control en el marco del ordenamiento jurídico nacional.

**Artículo 4.-** Ratificar la voluntad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, reconocida en la Carta Constitucional como consecuencia de largos procesos históricos, políticos y sociales, sea garantizada por los diversos órganos del poder público, a través de la firme exigencia de que sus actuaciones se enmarquen en las disposiciones contenidas en la Constitución y el ordenamiento jurídico nacional.

**Artículo 5.-** Disponer al señor Procurador Síndico Metropolitano, que en caso de sanción y promulgación del “Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo”, arbitre todas las medidas y acciones legales con el fin de preparar e interponer la demanda de inconstitucionalidad por el fondo de la ley antes mencionada, así como para que se dirima el conflicto de competencias, conforme las acciones previstas en el artículo 436 de la Constitución.

**Artículo 6.-** El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, en caso de sanción y promulgación del “Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo”, se acoge al artículo 98 de la Constitución, el mismo que establece el derecho a la resistencia.

**Disposiciones generales.-**

**Primera.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la República del Ecuador, a la Asamblea Nacional y a la Asociación de Municipalidades del Ecuador.

**Segunda.-** Dispóngase a la Secretaría de Comunicación la publicación de la presente resolución en los principales medios de comunicación escrita del país, así como en los diversos medios escritos y digitales con los que cuenta la Municipalidad.

**Tercera.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución, al señor Procurador Metropolitano.

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2016.-

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 19 de mayo de 2016.

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**Alcalde DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2016; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de mayo de 2016.

**Lo Certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, 19 de mayo de 2016.

Abg. María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

\*\*\*\*\*

**VIII. Conocimiento y resolución respecto de la autorización requerida por Procuraduría Metropolitana para el desistimiento del juicio No. 17312-1996-0448, seguido en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen Robles Reina.**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Señor Procurador, por favor.

**DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ, PROCURADOR METROPOLITANO (E):** Gracias señor Alcalde, la solicitud se realiza en virtud de que ya se han suscrito las escrituras y consta el título a favor de la Municipalidad, lo que deja y desvanece la causa por la cual se inició el procedimiento para la expropiación correspondiente.

<p><b>Salen de la sala de sesiones las y los concejales siguientes: Lic. Susana Castañeda, Srta. Carla Cevallos, Dr. Mario Granda, Sr. Mario Guayasamín, Ing. Carlos Páez, Sr. Marco Ponce; y, Sra. Ivone Von Lippke, 14h31 (14 concejales)</b></p>
---

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación? Señorita Secretaria, someta a votación ordinaria el informe presentado por el señor Procurador.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Someto a votación ordinaria la aprobación de la autorización para el desistimiento del juicio de expropiación No. 17312-1996-0448, seguido en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen Robles Reina.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA				✓
3. SRTA. CARLA CEVALLOS				✓
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA				✓
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN				✓
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ				✓
14. SR. MARCO PONCE				✓
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE				✓
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>15 votos a favor</b>			<b>7 ausencias</b>

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:** Con el voto favorable de los presentes queda aprobado el desistimiento.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (15 VOTOS A FAVOR), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 LITERAL D), 60 LITERAL A), 87 LITERAL D), 90 LITERAL A), 323 Y 331 LITERAL J) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, **RESUELVE:** AUTORIZAR AL SEÑOR PROCURADOR METROPOLITANO, PARA DESISTIR DEL JUICIO DE EXPROPIACIÓN No. 17312-1996-0448, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, ACTUAL UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES REINA, EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO OBJETO DE DICHO JUICIO YA FUE TRANSFERIDO A FAVOR DE LA



MUNICIPALIDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 2009, ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL 14 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

RESOLUCIÓN QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PERTINENTES.

\*\*\*\*\*

**SEÑOR ALCALDE:** Una vez abordados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declaro clausurada la sesión. Muchas gracias.

**SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL JUEVES DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE CLAUSURA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO.**

**DR. MAURICIO RODAS ESPINEL  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ABG. DANIELA CHACÓN ARIAS  
PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ABG. MARÍA ELISA HOLMES ROLDÓS  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Transcripción: Esther L.